Nº 5097

29/03/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro DNDA en trámite –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 9-SSDHPC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 20

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 117-MJGGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22
Resolución N° 118-MJGGC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 23
Resolución N° 120-MJGGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 24
Resolución N° 34-ASINF/17
Se establece que deberán contar con la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información todos los Organismos Centralizados y Descentralizados del Poder Ejecutivo que adquieran y/o contraten servicios de infraestructura de Data Center en modalidad Hosting y/o Housing..... Pág. 25
Resolución N° 35-ASINF/17
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Javier Perello..... Pág. 27

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 995-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte presentada por Analía Biagini..... Pág. 29
Resolución N° 996-MHGC/17
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 30
Resolución N° 997-MHGC/17
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 31
Resolución N° 999-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Educación Vial presentada por Antonella Rosina Quercia y se designa en su reemplazo a Pablo Carlos La Spina..... Pág. 32
Resolución N° 1000-MHGC/17
Se designa como Jefe de División Turno Noche II B a Elvio Omar Santillán..... Pág. 33
Resolución N° 1032-MHGC/17
Se aprueba documentación y se emiten Títulos de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local..... Pág. 35
Resolución N° 433-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Érica Andrea Turi..... Pág. 39

Resolución N° 434-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por María Margarita Fuentes Rocha..... Pág. 40
Resolución N° 438-SSGRH/17
Se cesa por jubilación a Ada Noemí Zalazar..... Pág. 41
Resolución N° 439-SSGRH/17
Se cesa por jubilación a Oscar Rubén Suarez..... Pág. 42
Resolución N° 441-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Florencia Matilde Antoniuk..... Pág. 43
Resolución N° 442-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Débora Gisella Caruso..... Pág. 44
Resolución N° 450-SSGRH/17
Se limita la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a María Florencia García Mauro..... Pág. 45
Resolución N° 451-SSGRH/17
Se cesa por jubilación a Susana Beatriz Mora..... Pág. 46
Resolución N° 452-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Alberto Miceli..... Pág. 47
Resolución N° 455-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Marina Alicia Vallazza..... Pág. 48
Resolución N° 457-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Stella Maris Fuentes..... Pág. 49
Resolución N° 458-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Lía Elena Logviniuk..... Pág. 50
Resolución N° 459-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por Mirtha Elizabeth Mallon..... Pág. 50
Resolución N° 479-SSGRH/17
Se transfiere a Gabriela Santagada..... Pág. 51
Resolución N° 480-SSGRH/17
Se transfiere a María de los Ángeles Martínez..... Pág. 52
Resolución N° 483-SSGRH/17
Se transfiere a Camila Zapico..... Pág. 53
Resolución N° 484-SSGRH/17
Se transfiere a Hernán Gabriel Pariente..... Pág. 54
Resolución N° 485-SSGRH/17
Se transfiere a Nazareno Eduardo Menci..... Pág. 55
Resolución N° 486-SSGRH/17
Se transfiere a Marcelo Benítez..... Pág. 56
Resolución N° 487-SSGRH/17
Se transfiere a Leonardo Tognola..... Pág. 57

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 66-SSJUS/17
Se deja sin efecto contrato de personal..... Pág. 59
Resolución N° 67-SSJUS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 59
Resolución N° 68-SSJUS/17
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 60
Resolución N° 69-SSJUS/17
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 7-SSJUS/17..... Pág. 61

Resolución N° 42-ISSP/17
Se designan Profesores del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 62
Resolución N° 43-ISSP/17
Se designa Profesor del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 64
Resolución N° 44-ISSP/17
Se designan Profesores del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 66
Resolución N° 45-ISSP/17
Se designan Profesores del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 68
Resolución N° 114-SSADS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 70

Ministerio de Salud

Resolución N° 537-MSGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología) a Juan Martín Demarco..... Pág. 72
Resolución N° 538-MSGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Diego Radrizzani..... Pág. 73
Resolución N° 539-MSGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Érica Mantuverria..... Pág. 74
Resolución N° 540-MSGC/17
Se modifica la Resolución N° 44-MSGC/17..... Pág. 75
Resolución N° 541-MSGC/17
Se aprueba el Programa Docente de la Residencia Posbásica Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos..... Pág. 75
Resolución N° 545-MSGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Neumotisiología) a Magdalena Mercuri Guillemi..... Pág. 76
Resolución N° 546-MSGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímico a Walter Norberto Cancheff..... Pág. 77
Resolución N° 547-MSGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología) a Patricia Verónica Llave..... Pág. 78
Resolución N° 549-MSGC/17
Se asigna Suplemento de Gabinete a Cynthia Gloria Fierens..... Pág. 79
Resolución N° 551-MSGC/17
Se contrata como Profesor a Guillermo Alejandro Del Soldato Espeche..... Pág. 80
Resolución N° 553-MSGC/17
Se aprueba el dictado de Cursos de Capacitación..... Pág. 81
Resolución N° 554-MSGC/17
Se asigna Suplemento de Gabinete a Cynthia Gloria Fierens..... Pág. 82
Resolución N° 556-MSGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia) a Micaela Leguiza..... Pág. 83
Resolución N° 557-MSGC/17
Se asigna Bono Extraordinario a agentes..... Pág. 84
Resolución N° 559-MSGC/17
Se contratan profesionales como Jefes de Residentes..... Pág. 85
Resolución N° 17-SSAPAC/17
Se designa como Médico de Planta Asistente (Psiquiatría) a Nicolás Oliva..... Pág. 86
Resolución N° 150-SSASS/17
Se da de baja contrato de personal..... Pág. 88

Ministerio de Educación

Resolución N° 1051-MEGC/17
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario de la Especialidad Energías Renovables..... Pág. 90
Resolución N° 1052-MEGC/17
Se prorroga licencia sin goce de haberes otorgada a Juan Manuel Larreyna..... Pág. 93

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 160-SECTRANS/17
Se autoriza corte de tránsito solicitado por Como Se Llama SRL..... Pág. 95

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1038-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2715-RPC/15 titulado Buenos Aires en blanco y celeste, otra geografía..... Pág. 97
Resolución N° 1040-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2304-RPC/14 titulado La Informática en la Gran Aldea..... Pág. 98
Resolución N° 1189-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2415-RPC/14 titulado Segunda Cuadernos de Danza..... Pág. 99
Resolución N° 1190-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3845-RPC/15 titulado Escuela de Arte a Ciegas..... Pág. 100
Resolución N° 1303-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2033-RPC/14 titulado Grandes Murales de Pequeños Artistas..... Pág. 101
Resolución N° 1307-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2092-RPC/14 titulado Programa de integración comunitaria y extensión educativa II..... Pág. 102
Resolución N° 1309-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2435-RPC/14 titulado Qué ves cuando no ves?..... Pág. 103
Resolución N° 1310-MCGC/17
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2656-RPC/15 titulado Vamos a la Ópera - La Flauta Mágica..... Pág. 104
Resolución N° 1520-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 1523-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 1673-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 1679-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 1680-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 1688-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110

Resolución N° 1689-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 1816-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112
Resolución N° 1838-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 1894-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 1895-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 1907-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 1947-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 1990-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 2066-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 2173-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Cecilia García Reid..... Pág. 121
Resolución N° 2174-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariano José Delgado..... Pág. 122
Resolución N° 2175-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrea Elena Bollof..... Pág. 123
Resolución N° 2176-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural..... Pág. 124
Resolución N° 2177-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ignacio de Andrés..... Pág. 125
Resolución N° 2179-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Melos Ediciones Musicales Sociedad Anónima..... Pág. 126
Resolución N° 2180-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Magdalena Fernández..... Pág. 127
Resolución N° 2181-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Cecilia García Reid..... Pág. 128
Resolución N° 2182-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Alejandro Martín Ruscio..... Pág. 129
Resolución N° 172-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 173-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 207-MMIYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 133
Resolución N° 208-MMIYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 134
Resolución N° 209-MMIYTGC/17
Se cesa asignación de Suplemento de Gabinete a Julieta Manhke..... Pág. 135

Resolución N° 210-MMIYTGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Mariana Amil Pando..... Pág. 136
Resolución N° 213-MMIYTGC/17
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General Promoción de Inversiones al titular de la Dirección General Distritos Económicos..... Pág. 137
Resolución N° 214-MMIYTGC/17
Se prorroga licencia sin goce de haberes otorgada a Pablo Varela..... Pág. 138
Resolución N° 15-UPEJOL/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 9982-0163-LPU17..... Pág. 138
Resolución N° 16-UPEJOL/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9982-0654-CME17..... Pág. 141

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 103-SSMEP/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-SIGAF/17..... Pág. 144

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 47-SSCON/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 147

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 90-AGIP/17
Se autoriza viaje para participar en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y la Corporación Interamericana de Desarrollo..... Pág. 149

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 87-AGC/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 8262-0354-LPU17..... Pág. 151

Ente de Turismo

Resolución N° 51-ENTUR/17
Se autoriza participación en el World Travel Market Latinamérica..... Pág. 153
Resolución N° 52-ENTUR/17
Se otorga auspicio institucional para la Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud - ExpoMedical 2017..... Pág. 155

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 600-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 334-DGAYDRH/16..... Pág. 157
Resolución N° 601-MHGC/17
Se designa como Médica de Planta Asistente (Infectología) a Graciana Lucía Cardenas..... Pág. 158

Resolución N° 602-MHGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Pediátrica) a Romina Zadoff..... Pág. 159
Resolución N° 603-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 21-HGAVS/17..... Pág. 160
Resolución N° 604-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 254-IRPS/16..... Pág. 161
Resolución N° 605-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 3-IRPS/17..... Pág. 162
Resolución N° 606-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 3-HGADS/17..... Pág. 163
Resolución N° 607-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 29-SSAH/17..... Pág. 164
Resolución N° 608-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 237-HMIRS/16..... Pág. 165
Resolución N° 609-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 47-HGNRG/17..... Pág. 166
Resolución N° 623-MHGC/17
Se designa como Médico de Planta Asistente (Otorrinolaringología) a Guillermo Julián Randazzo..... Pág. 167

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 262-DGCYC/17
Se impone multa a la firma Compañía Alimentaria Nacional SA - Lamerich SRL..... Pág. 169
Disposición N° 274-DGCYC/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0436-LPU17..... Pág. 171

Ministerio de Salud

Disposición N° 13-HOPL/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 421-0491-CME17..... Pág. 173
Disposición N° 46-IRPS/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0457-LPU17..... Pág. 174
Disposición N° 54-HBU/17
Se autorizan pliegos de la Contratación Menor N° 439-0645-CME17..... Pág. 176
Disposición N° 56-HBU/17
Se aprueba el Llamado a Apertura de la Contratación Menor N° 439-0645-CME17..... Pág. 177
Disposición N° 57-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0567-CME17..... Pág. 178
Disposición N° 62-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0504-CME17..... Pág. 179
Disposición N° 71-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 438-00017-LPR17..... Pág. 180
Disposición N° 86-HGADS/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-0010-CDI17..... Pág. 181

Disposición N° 147-HGARM/17
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Contratación Menor Nº 430-0530-CME17..... Pág. 183
Disposición N° 155-HGARM/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 430-0234-CDI17..... Pág. 184
Disposición N° 156-HGARM/17
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Contratación Menor Nº 430-0560-CME17..... Pág. 186

Ministerio de Educación

Disposición N° 165-DGAR/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional N° 15/16..... Pág. 188
Disposición N° 190-DGAR/17
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1272- SIGAF/16 (47/16)..... Pág. 190

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 4-DGIT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada de Obra Menor N° 13-SIGAF/17..... Pág. 192
Disposición N° 421-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 537..... Pág. 193
Disposición N° 422-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Cerviño 3833..... Pág. 194
Disposición N° 423-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. José María Moreno 304..... Pág. 197
Disposición N° 424-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San José 123..... Pág. 199
Disposición N° 425-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Brasil 578..... Pág. 200
Disposición N° 427-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Junín 1725..... Pág. 201

Ministerio de Cultura

Disposición N° 88-DGFYEC/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 507-0472-LPU17..... Pág. 204

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 132-DGTALMHYDH/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 462-0651-CME17..... Pág. 205
Disposición N° 135-DGTALMHYDH/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 462-0467-LPU17..... Pág. 206

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 9-DGPINV/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 649-0287-CDI17..... Pág. 209

Disposición N° 513-DGINC/17
Se modifica la conformación del Comité Evaluador para la evaluación correspondiente al primer trimestre de 2017 Etiqueta CMD..... Pág. 210

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 7-DGCOMUNIC/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8503-0329-CDI17..... Pág. 212

Secretaría de Descentralización

Disposición N° 20-DGSDES/17
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 214

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 52-DGTALAPRA/17
Se extiende la fecha de presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 8933- 0103-LPU17..... Pág. 215
Disposición N° 109-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Valentín Virasoro 1632..... Pág. 216
Disposición N° 116-DGCONTA/17
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Ca&Fo Plagas..... Pág. 218
Disposición N° 118-DGCONTA/17
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa MC Fumigación Industrial SRL..... Pág. 219
Disposición N° 121-DGCONTA/17
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones Magenta..... Pág. 221
Disposición N° 126-DGCONTA/17
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Centro de Fumigaciones..... Pág. 222
Disposición N° 127-DGCONTA/17
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Tánger Control de Plagas..... Pág. 223
Disposición N° 129-DGCONTA/17
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Antibichos..... Pág. 224
Disposición N° 130-DGCONTA/17
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa RVA Fumigaciones..... Pág. 225
Disposición N° 137-DGCONTA/17
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Stoplagas..... Pág. 226
Disposición N° 154-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Larrazábal 1811..... Pág. 228
Disposición N° 174-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. don Pedro de Mendoza 3389..... Pág. 231
Disposición N° 176-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Dr. Juan F Aranguren 4289..... Pág. 233
Disposición N° 177-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Belgrano 1723..... Pág. 235
Disposición N° 178-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Delgado 1506..... Pág. 237

Disposición N° 179-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Gral. Eugenio Garzón 5910/18/20/26/28..... Pág. 239
Disposición N° 180-DGET/17
Se modifica la Resolución N° 1377-SSEPYDU/03..... Pág. 241
Disposición N° 183-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Ángel Justiniano Carranza 2060/66..... Pág. 244
Disposición N° 184-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Santo Tomé 3972..... Pág. 246
Disposición N° 185-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Arias 3176..... Pág. 248
Disposición N° 186-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Intendente Francisco Rabanal 1606/12/30/40..... Pág. 250
Disposición N° 187-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Mom 3518/38..... Pág. 251
Disposición N° 188-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Juan Carlos Gómez 268/76/84/94..... Pág. 253
Disposición N° 189-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Adolfo Dickman 1029/31/33..... Pág. 255
Disposición N° 192-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Santa Fe 4802/06/10..... Pág. 257
Disposición N° 194-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Gral. Manuel A. Rodríguez 2362/64..... Pág. 259
Disposición N° 213-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Cnel. Niceto Vega 5432..... Pág. 261
Disposición N° 223-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. don Pedro de Mendoza 3233..... Pág. 264
Disposición N° 224-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av. Escalada esquina Av. Cnel. Roca..... Pág. 266
Disposición N° 232-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Olleros 3750..... Pág. 270

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 37-AGIP/17
Se limita licencia sin goce de haberes otorgada a Oscar Gerardo López..... Pág. 274
Disposición N° 38-AGIP/17
Se otorga licencia sin goce de haberes a Roberto Carlos González..... Pág. 275

Ente de Turismo

Disposición N° 19-DGDYCOF/17
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta a la titular de la Dirección General de Promoción Turística..... Pág. 277
Disposición N° 6-DGECM/17
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva a la titular de la Dirección General de Promoción Turística..... Pág. 278
Disposición N° 31-DGTALET/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-0657-CME17..... Pág. 279

Ministerio de Salud

Disposición N° 9-IRPS/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0197-LPU17 ..... Pág. 281
Disposición N° 22-HGAT/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3437/16 ..... Pág. 282
Disposición N° 27-HGAVS/17
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 440-0306-LPU17 ..... Pág. 284
Disposición N° 32-HGNRG/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-1479-LPU16 ..... Pág. 285
Disposición N° 37-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-0176-LPU2017 ..... Pág. 286
Disposición N° 37-HBR/17
Se aprueba adquisición de Cardiodesfibrilador Implantable ..... Pág. 288
Disposición N° 40-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0156-LPU2017 ..... Pág. 289
Disposición N° 45-HGAIP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0120-CME17 ..... Pág. 290
Disposición N° 53-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0408-CME17 ..... Pág. 292
Disposición N° 54-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0354-CME17 ..... Pág. 293

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Acta N° 4136-IVC/17
Acta de Directorio N° 4136-IVC/17 ..... Pág. 295

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 86-PG/17
Se reconstruye el Expediente N° 41653-MGEYA/96 ..... Pág. 297

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 5104992-DGAYDRH/17
Se llama a Concurso Abierto para la cobertura de cargos de Médico de Guardia..... Pág. 299
Comunicados N° 6393756-DGAYDRH/17
Se comunica llamado a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de diez (10) cargos de Médicos de planta..... Pág. 299
Comunicados N° 6539747-DGAYDRH/17
LLamado a Concurso Abierto para cobertura de cargos profesionales de salud..... Pág. 300

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Adjudicación N° 229-SECCCYFP/17
Se adjudica la licitación pública bac para el Servicio de Catering..... Pág. 301

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Preadjudicación N° 221-DGTALMJYS/17
Se preadjudica la licitación pública bac para la contratación de servicio médico integral..... Pág. 302

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Adjudicación N° 192-IRPS/17
Se adjudica la licitación pública bac para la adquisición de medicamentos..... Pág. 303
Licitación Pública - Adjudicación N° 197-IRPS/17
Se adjudica la licitación pública bac para la adquisición de material biomédico..... Pág. 303
Licitación Pública - Llamado N° 316-HGACD/17
Se llama a licitación pública bac para Filtro de leucodepleción para globulos rojos, etc..... Pág. 304
Licitación Pública - Llamado N° 348-HGACD/17
Se llama a licitación pública bac para la Adquisición de Film Ribbons Resina 110 x 41 mts..... Pág. 305
Licitación Pública - Llamado N° 415-HGAP/17
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de gases en sangre con equipamiento en carácter de préstamo gratuito..... Pág. 305
Licitación Pública - Llamado N° 437-HIFJM/17
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de insumos para DAIPIC..... Pág. 306
Licitación Pública - Llamado N° 457-IRPS/17
Se llama a licitación púbica bac para la adquisición de insumos..... Pág. 306
Licitación Pública - Llamado N° 469-HMIRS/17
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales..... Pág. 307

Licitación Pública - Preadjudicación N° 548-HGACD/16
Se preadjudica licitación pública BAC para el servicio de Laboratorio de Inmunología..... Pág. 308
Licitación Pública - Preadjudicación N° 136-HGNRG/17
Se preajudica la licitación pública bac para la contratación de medicamentos..... Pág. 309
Licitación Pública - Preadjudicación N° 331-HGNPE/17
Se preadjudica la licitación pública bac para el servicio de correspondencia - despacho..... Pág. 311
Licitación Pública - Preadjudicación N° 332-HGNPE/17
Se preadjudica ? licitación pública BAC por Recolección de residuos Peligrosos..... Pág. 312
Licitación Privada - Llamado N° 14-HGAT/17
Se llama a licitación privada bac para la adquisición de camas para internación..... Pág. 313
Licitación Privada - Llamado N° 17-HGAT/17
Se llama a licitación privada bac para el recolector biológico..... Pág. 313
Contratación Directa - Llamado N° 331-HMIRS/17
Se llama a contratación directa bac para el Servicio de Reparación bomba de Infusión a jeringa..... Pág. 315
Contratación Directa - Llamado N° 347-HBU/17
Adquisición de Insumos para Endoscopia..... Pág. 315
Contratacion Menor - Llamado N° 530-HGARM/17
Se llama a contratación menor para la adquisición de pinzas y aspirador de secreciones..... Pág. 317
Contratacion Menor - Llamado N° 560-HGARM/17
Se llama a contratación menor para la adquisición de Kit de superficie y catéter decapolar..... Pág. 317
Contratacion Menor - Llamado N° 624-HGAT/17
Se llama a contratación menor bac para Auto CPAP..... Pág. 318
Contratacion Menor - Llamado N° 631-HGAT/17
Se llama a contratación menor bac para Prolongador Espiralado..... Pág. 318
Contratacion Menor - Llamado N° 646-HGAT/17
Se llama contratación menor bac para tapón obturador..... Pág. 319
Contratacion Menor - Llamado N° 664-HMO/17
Se llama a contratación menor bac para la adquisición de insumos odontológicos..... Pág. 319
Contratacion Menor - Adjudicación N° 375-HSL/17
Se adjudica la contratación menor bac para la adquisición de insumos..... Pág. 320
Contratacion Menor - Adjudicación N° 431-HSL/17
Se adjudica la contratación menor bac para la contratación adquisición de compresas fenestradas..... Pág. 320

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 206-DGAR/17
Trabajos de ejecución de comedor nuevo y cocina en el edificio de la Escuela N°21 D.E. Nº 17..... Pág. 322
Licitación Pública - Preadjudicación N° 235-DGAR/17
Adquisición de materiales de Matemáticas..... Pág. 322

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 266-DGTALMDUYT/17
Obra "Parque Olímpico: Espacio Público/Pabellón I (Acceso)/Pabellón K (Tanque de incendio)"..... Pág. 324
Licitación Pública - Llamado N° 399-DGTALMDUYT/17
Obra "Demolición total de edificio y nueva fachada..... Pág. 324
Licitación Pública - Llamado N° 445-DGTALMDUYT/17
Obra "Relocalización de Dependencias de la Prefectura Naval Argentina, en el marco de la obra Paseo del Bajo"..... Pág. 325

Licitación Pública - Preadjudicación N° 150-DGTALMDUYT/17
Se preadjudica la licitación pública sigaf para la contratación "Paseo de la Ribera ? La Boca etapa 1"..... Pág. 325
Licitación Pública - Preadjudicación N° 159-DGTALMDUYT/17
Se llama a licitación pública sigaf para la contratación "Refacciones Oficinas Azopardo 455"..... Pág. 326
Contratacion Menor - Fracaso N° 399-MDUYTGC/17
Se deja sin efecto la contratación menor bac..... Pág. 327

Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Llamado N° 472-DGFYEC/17
Se llama a licitación pública bac para el Alquiler de Backline..... Pág. 328

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 427-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública bac para la provisión de alimentos para el operativo frío..... Pág. 329
Licitación Pública - Llamado N° 429-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública bac para la provisión de leche en polvo para el operativo frío..... Pág. 329
Licitación Pública - Llamado N° 430-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública bac para la provisión de indumentaria para adulto para el operativo frío..... Pág. 330
Licitación Pública - Llamado N° 431-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública bac para la Provisión de indumentaria para niños, niñas y adolescentes para el operativo frío..... Pág. 330
Licitación Pública - Llamado N° 432-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública bac para la Provisión de indumentaria para bebés para el operativo frío..... Pág. 331
Licitación Pública - Llamado N° 467-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública bac para la provisión de frazadas para el operativo frío..... Pág. 332

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Llamado N° 163-UPEJOL/17
Servicio Profesional de Prensa, Diseño y Marketing Digital..... Pág. 333
Contratación Directa - Adjudicación N° 287-DGPINV/17
Contratación de un Servicio Integral para la obtención de membrecía..... Pág. 334
Contratacion Menor - Llamado N° 654-UPEJOL/17
Llamado Contratación Menor "Servicio de producción integral de eventos – Murales en escuelas: Olimpismo y Valores"..... Pág. 335

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 416-DGTALMAEP/17
Obra: "Recuperación de fachadas Edificio Ex Padelai"..... Pág. 336
Licitación Pública - Llamado N° 430-DGTALMAEP/17
Se llama a licitación pública sigaf para la Obra: "Área Ambiental Caballito"..... Pág. 337
Licitación Privada - Llamado N° 12-DGRU/17
Obra: “Proyecto Vagon La Brugeoise en Fadu-UBA”..... Pág. 338

Agencia de Protección Ambiental

Licitación Pública - Adjudicación N° 1498-DGTALAPRA/17
Se adjudica la licitación pública bac para la contratación de servicio de remodelación de vehículos..... Pág. 339

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública N° 9-CEO/16
Se preadjudica la licitación pública para la adquisición artículos varios de computación..... Pág. 340

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 55-IVC/16
Se llama a licitación pública por obras de insfraestructura..... Pág. 342
Expediente - Llamado N° 14736851-IVC/14
Se llama a Licitación Pública para Ejecución de viviendas y Obras Exteriores..... Pág. 343
Expediente - Llamado N° 2859286-IVC/15
Se llama a Licitación Pública para Ejecución de viviendas y obras exteriores..... Pág. 343

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22711-BCOCIUDAD/17
Servicio de mantenimiento integral de extintores en los edificios del banco ciudad de Buenos Aires..... Pág. 345
Carpeta - Llamado N° 22728-BCOCIUDAD/17
Concurso Público de Etapa Múltiple para la contratación servicio de diseño para comunicaciones internas del banco..... Pág. 345
Carpeta - Llamado N° 22734-COMPRAS/17
“Provisión de insumos informáticos- Año 2017 (Renglones Nro. 1 a 6)”..... Pág. 346
Carpeta - Fracaso N° 22638-BCOCIUDAD/17
Trabajos para la ejecución de acceso para remesas y offices en la Sucursal Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Florida 302, C.A.B.A..... Pág. 346

Ministerio Público de la Defensa

Contratación Directa - Adjudicación N° 2-SGA/17
Se adjudica la contratación directa para la contratación pauta publicitaria s/Gira BS. AS. 2017..... Pág. 348
Contratación Directa - Adjudicación N° 3-SGA/17
Se adjudica la contratación directa para la contratación Pauta Publicitaria s/ Pura Ciudad..... Pág. 348
Contratación Directa - Adjudicación N° 8-SGA/17
Se adjudica la contratación directa para la contratación Pauta Publicitaria s/Política Online..... Pág. 349

Secretaría de Descentralización

Licitación Pública - Adjudicación N° 349-DGSDES/17
Adquisición de uniformes con destino al personal perteneciente a las Unidades de Atención Ciudadana..... Pág. 351

Policía de Seguridad Aeroportuaria

Licitación Pública - Llamado N° 3-PSA/17
Refuncionalización de los sectores ocupados por la UOSP Metropolitana..... Pág. 352

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 75-HNJTB/17
Se notifica al Agente Forte, Viviana Patricia..... Pág. 353
Notificación N° 25718491-DGAYDRH/16
Se notifica al agente Durante Santiago..... Pág. 353
Notificación N° 1013094-HGATA/17
Se notifica a la agente Sra. Claudia Selva AUSE..... Pág. 354
Notificación N° 6593144-HNBM/17
EX-2017-06593144- -MGEYA-HNBM..... Pág. 354

Ministerio de Educación

Citación N° 24734605-DGPDYND/16
Notificación cesantia Argañaraz Diego..... Pág. 355
Citación N° 7318907-DGPDYND/13
Cistación Lemes Rosales Nicolas..... Pág. 355
Notificación N° 11912016-DGPDYND/14
Se notifica Sr. Luzzi Sergio..... Pág. 357

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 7205333-DGEMP/17
Notifícase a la Sra. Isabel Cacciabue..... Pág. 358
Notificación N° 7352784-DGEMP/17
Notifícase al Sr. Galo Leonel Vasquez..... Pág. 358
Notificación N° 7353431-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Julio Ezequiel Parodi..... Pág. 359
Notificación N° 7372959-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Norma Beatriz Cardoso..... Pág. 360
Notificación N° 7512097-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Rosalia Quiñonez..... Pág. 361
Notificación N° 7575832-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Noemi Amurrio Ferrufino..... Pág. 362

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 7525205-DGCACTYSV/17
Se intima a titulares de vehículos en presunto estado de abandono..... Pág. 363

Intimaciones N° 7525292-DGCACTYSV/17
Se intima a dueños de vehículos en presunto estado de abandono..... Pág. 363

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 23344203-DGCEM/15
Se intima a agente..... Pág. 365

Ministerio de Gobierno

Notificación N° 3751063-DGRC/17
Se notifica a agente..... Pág. 366

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3-AGIP/17
Notificación - Basimiani Ezequiel Andrés..... Pág. 367

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Intimaciones N° 7354478-IVC/17
intimacion..... Pág. 368
Intimaciones N° 7556769-IVC/17
Se intima a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Samore Torre 9 - Piso 1º- Dpto. "I"..... Pág. 368
Intimaciones N° 6263181-IVC/15
Se intima a agente..... Pág. 369

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Notificación N° 7560657-PG/17
Se notifica al Sr. Lucas Ricardo Cresta..... Pág. 370

Juzgado Provincial

Notificación N° 7549096-JCS8N/17
Se notifica a los Sres.Gregorio Moreno, Marta Ferullo, Marta Daniela Moreno Ferullo, Bruno Eugenio Moreno Ferullo y Melany Moreno Ferullo..... Pág. 371

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 5565968-JPIPCFN4/17
Se cita al Sr. Julio Gumersindo Auge..... Pág. 373
Citación N° 7231352-JPCFN24/17
Se cita al Sr. Atilio Néstor Jaureguiberri..... Pág. 373
Citación N° 7434862-JPCFN21/17
Se cita al Sr. Alexander Freddy Huayta Pariona..... Pág. 374
Citación N° 7437722-JPCFN21/17
Se cita al Sr. Manuel Andrés Leal..... Pág. 375

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 7308264-UFSN40/17
Se cita al Sr. José Hernando López..... Pág. 376

Junta Comunal 4

Notificación N° 4931554-COMUNA4/17
Se notifica a agente..... Pág. 377

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 7390977-MGEYA-MGEYA/17
Se convoca a Asamble General Ordinaria..... Pág. 378
Transferencias N° 6244501-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Sanabria N° 2536..... Pág. 379
Transferencias N° 6585488-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle French N° 2943..... Pág. 379
Transferencias N° 6687415-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Fonrouge N° 1839..... Pág. 379
Transferencias N° 6764994-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Guardia Vieja N° 3811..... Pág. 380
Transferencias N° 6773047-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Juncal N° 1149..... Pág. 380
Transferencias N° 6966630-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Libertad N° 1214..... Pág. 381
Transferencias N° 6986781-MGEYA-DGCL/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Australia N° 2758..... Pág. 381
Transferencias N° 7000369-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Lavalle N° 2549..... Pág. 381
Transferencias N° 7081544-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Amancio Alcorta N° 3395..... Pág. 382
Transferencias N° 7216672-MGEYA-DGCL/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Jean Jaures N° 967..... Pág. 382

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 9/SSDHPC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N°03587042-SSDHPC/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 884/SIGAF/17 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 884/SIGAF/17, que como Anexo I (IF-2017-07111167-DGTALAVJG) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Malewicz**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 117/MJGGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, los Expedientes N° 21.467.341-MGEYA-SECCCYFP/16, N° 3.882.193-MGEYA-DGTALMJG/17, N° 7.153.284-MGEYA-DGTALMJG/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 2208- Dirección General Servicios Desconcentrados, 9603- Secretaría de Descentralización, 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, 9609- Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana, y 9980- Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 9603- Secretaría de Descentralización, 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, y 9980- Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74, y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 59, 61, 68, 80, y 90, 31- Función Pública, 32- Cambio Cultural, y 71- Mantenimiento del Espacio Público, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 6- Actividades Comunes a los Programas 10, 31, y 32, 31- Función Pública, 59- Mejora Continua de Atención al Ciudadano, y 75- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3-

Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 6- Actividades Comunes a los Programas 10, 31, y 32, 7- Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74, y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 59, 61, 68, 80, y 90, 31- Función Pública, 32- Cambio Cultural, 59-Mejora Continua de Atención al Ciudadano, 71- Mantenimiento del Espacio Público, y 75- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-07417429-DGTALMJG, IF-2017-07417907-DGTALMJG, e IF-2017-07418228-DGTALMJG forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 118/MJGGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/16 y el EX-2017-07327806-MGEYA-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el pago correspondiente a la contratación de DOS (2) membresías para los eventos denominados "BAFWEEK - Edición otoño-invierno 2016" y "BAFWEEK - Edición primavera-verano 2016";
Que, las membrecías adquiridas han permitido al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con las propuestas oportunamente recibidas, contar con pasarelas para "Diseño Emergente", una isla equivalente a CUATRO (4) espacios de "Showroom" (9 m2 cada uno de ellos), un stand institucional de 80 m2, un espacio totalmente equipado para la realización de Seminarios, y la apertura de la exposición a cargo de un funcionario del GCBA, entre otros beneficios.
Que el "BAFWEEK" es una feria de moda destinada a impulsar la industria del diseño y la moda local mediante eventos semestrales, donde los diseñadores muestran sus colecciones otoño-invierno y primavera-verano;
Que, sobre la importancia del acontecimiento, corresponde señalar, que éste se encuentra dentro del calendario de la "Semana de la Moda", la cual se conforma mediante una serie de eventos en las principales ciudades de la moda como lo son Nueva York, Londres, Madrid, Milán y París.
Que este ciclo de desfiles se encuentra en concordancia con la decisión de esta gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de apoyar y fomentar el crecimiento continuo de los diseñadores emergentes que generan colecciones originales de indumentaria, las cuales cuentan con un alto potencial para competir tanto en el mercado nacional como internacional;

Que, en otro orden de ideas, mediante el Decreto Nº 433/16 se establecen los niveles de decisión para los actos administrativos de ejecución presupuestaria de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, así como las circunstancias en las que estos actos administrativos deben ser realizados;
Que el presente se trata de un gasto de carácter necesario, excepcional e imprescindible, dada la importancia que implica la participación del Gobierno en el mencionado evento, posicionando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como referente de la moda a nivel internacional;
Que a los fines de formar parte del evento "BAFWEEK" la firma La Rural S.A. es el único y exclusivo organizador y productor del evento en cuestión, siendo la membresía otorgada por dicha firma, la única forma de participación;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores al momento de la aprobación del gasto, y se ha recepcionado satisfactoriamente el servicio solicitado;
Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigibles para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, mediante el sistema SIGAF.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 433/2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación de DOS (2) membresías para los eventos denominados "BAFWEEK - Edición otoño-invierno 2016" y "BAFWEEK - Edición primavera-verano 2016", a la firma La Rural S.A., C.U.I.T 30-69758304-8, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000.-).
Artículo 2°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 4°.- Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la continuidad de su trámite. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 120/MJGGC/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 7.458.437-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre las partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Publico Comunal;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 71- Mantenimiento del Espacio Público, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del Programa 71-Mantenimiento del Espacio Público, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-07515832-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 34/ASINF/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 1.036/GCABA/08, la Resolución N° 50/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 06693055-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que los Entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que en este sentido en el artículo 3° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), enuncia los Principios rectores bajo los cuales la Agencia deberá organizarse y funcionar, estableciendo entre otros, el de "Promover la estandarización de los bienes informáticos, equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo", así como "...el desarrollo, modernización y economía administrativa integral, en las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que los recursos y los procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia y austeridad";
Que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la Agencia de Sistemas de Información, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que en concordancia, se definen entre las funciones del ente, la de " (...) a) Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo (...)"(Articulo N° 4 de la Ley 2689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666));
Que es dable destacar que el sector del Data Center, es una instalación utilizada para albergar sistemas informáticos y componentes asociados, como sistemas de telecomunicaciones y almacenamiento de datos sensibles;
Que mediante el Decreto N° 1.036/GCABA/08, se estableció que todos los proyectos referidos a la adquisición, contratación y/o licenciamientos de bienes y servicios informáticos deben contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), facultando al titular de dicho organismo a dictar la reglamentación, las pautas y los procedimientos necesarios para su evaluación;
Que por su parte, la Resolución N° 50/ASINF/16 estableció que todos los Organismos Centralizados y Descentralizados del Poder Ejecutivo que adquieran, contraten y/o Licencien bienes y servicios informáticos descriptos en el Anexo I registrado en SADE como IF-14139309-ASINF-2016, deberán contar con la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información previo a la afectación presupuestaria preventiva del gasto, y durante el proceso licitatorio, previo a la preadjudicación de las ofertas;
Que en ese sentido la gestión del presupuesto público en Infraestructura Tecnológica debe ser ordenado dentro de un marco que promueva la efectividad y eficiencia en la aplicación de los fondos públicos;
Que asimismo se define como Hosting a la modalidad de servicio que integra Infraestructura de Data Center, Servicio de Operaciones, Licencias de Sistema Operativo y Base de Datos, brindando capacidad de procesamiento a demanda, asignación de una cuota de almacenamiento, respaldos de información y monitoreo de los recursos asignados 7 x 24 x 365, no contempla Servicios de Administración de Aplicaciones;
Que por su parte se define como Housing a la modalidad de servicio que se caracteriza por la asignación de un espacio físico dentro del Data Center, que por lo general, es asignado dentro de un Rack donde se instalan los equipos físicos de propiedad del Cliente, proveyendo climatización, conexión a la red de datos y energía eléctrica.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, y por las facultades conferidas por el Decreto N° 1.036/GCABA/08,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que todos los Organismos Centralizados y Descentralizados del Poder Ejecutivo que adquieran y/o contraten servicios de infraestructura de Data Center en modalidad Hosting y/o Housing, deberán contar con la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información previo a la afectación presupuestaria preventiva del gasto, y durante el proceso licitatorio, previo a la pre adjudicación de las ofertas.
Artículo 2°.- La Agencia de Sistemas de Información dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para prestar la conformidad expresa a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto 1.036/GCABA/08.Transcurrido dicho plazo sin mediar observación alguna, el proyecto específico se tendrá por aprobado.
Artículo 3°.- Establécese que lo manifestado en el Artículo 1° deberá ser canalizado via Comunicación Oficial a través de la Dirección General de Servicios (Usuario SADE: DGSERV) y se designa como evaluador al Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma.
Artículo 4°.- Los servicios de Infraestructura de Data Center de la Agencia de Sistemas de Información, serán provistos en la modalidad Hosting.
Artículo 5°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a los Ministerios y a los Organismos Centralizados y Descentralizados del Poder Ejecutivo. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 35/ASINF/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/GCABA/15, la Resolución N° 146/ASINF/16 el Expediente Electrónico N° 07143341-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Resolución N° 16/ASINF/17 se autorizó, entre otros, el contrato de Locación de Obra perteneciente al Sr. Perello Pablo Javier para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el periodo correspondido entre el 01/01 al 31/12 del 2017;
Que por las presentes actuaciones tramita la renuncia presentada por el Sr. Perello Pablo Javier, a partir del 01 de Marzo de 2017, por motivos personales;
Que mediante Nota N° 07085085-DGISIS-2017 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se acepte la renuncia del Sr. Perello Pablo Javier;
Que en este sentido a través del Informe N° 7408242-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 7, la Gerente Operativa Oficina de Gestión Sectorial solicito se realice el correspondiente Acto Administrativo;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese, a partir del 01 de Marzo de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Perello Pablo Javier CUIL N° 20-33329484-3, al Contrato de Locación de Obra, que la vincula con la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 16/ASINF/17.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 995/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 299/16 y 675/16, la Resolución Nº 3226/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 6.346.462-MGEYA-DGFYEC-2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 299/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Analia Biagini, DNI Nº 21.552.727, CUIL Nº 27-21552727-7, presentó su renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 3226/MHGC/16;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de Abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Analia Biagini, DNI Nº 21.552.727, CUIL Nº 27-21552727-7, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 996/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 124.251/MGEYA/2013 e inc, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Nº 1 Adultos D.E. Nº 16 "Dr. Delfín Gallo", dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en oportunidad del traspaso de autoridades, del faltante de diversos elementos, patrimoniados en la citada escuela;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 45ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Nacional de Correccional Nº 10, donde tramitó la causa Nº C-10-34639, la cual fue reservada el 11 de mayo de 2011 por no haberse identificado a los autores del hecho;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina aconsejaron archivar el sumario, toda vez que no se detectaron evidencias contundentes que permitieran conocer las circunstancias del caso, como así tampoco, colectar elementos de mérito que determinaran alguna irregularidad manifiesta por la que atribuir responsabilidad disciplinaria a agente alguno de la Administración;
Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 3671/MEGC/2016, de fecha 2 de septiembre de 2016;
Que a tal respecto, la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos patrimoniados en la Escuela Nº 1 Adultos D.E. Nº 16 "Dr. Delfín Gallo", dependiente del Ministerio de Educación, los cuales se detallan en el Anexo identificado como IF Nº 7165617-DGTALMH-2017 que forma parte integrante de la presente, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con ochenta centavos ($ 7.455,80).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 997/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1.622.162/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Infantil Nº 3 "Manuel Sola", Distrito Escolar Nº 2, dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, del faltante de diversos elementos patrimoniados en la misma;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 11ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 4, donde tramitó la Causa Nº C-04-42414, la que fue archivada el día 10 de marzo de 2014;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, la Junta de Disciplina (ambas del Ministerio de Educación) y la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconsejaron su clausura;
Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 4117/MEGC/16 de fecha 17 de octubre de 2016;
Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos patrimoniados en la Escuela Nº 2 "Manuel Sola", Distrito Escolar Nº 2, dependiente del Ministerio de Educación, los cuales se detallan en el Anexo identificado como IF Nº 7169479/DGTALMH/2017 que forma parte integrante de la presente, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos setecientos ochenta y dos ($ 782).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 999/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 675/16, la Resolución N° 955/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.181.430-MGEYA-DGCACTYSV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Antonella Rosina Quercia, DNI N° 28.164.455, CUIL N° 27-28164455-1, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Educación Vial, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la ex Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 955/MHGC/2016;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propicia la designación del Sr. Pablo Carlos La Spina, DNI Nº 31.059.813, CUIL N° 20-31059813-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Educación Vial, de la Dirección General Cuerpo de

Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de Noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Antonella Rosina Quercia, DNI N° 28.164.455, CUIL N° 27-28164455-1, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Educación Vial, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la ex Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 03 de Febrero de 2017, con carácter transitorio, al agente Pablo Carlos La Spina, DNI Nº 31.059.813, CUIL N° 20-31059813-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Educación Vial, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente, partida 2676.0010.P.A.01.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1000/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 72/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 29.686.962/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 72/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del señor Elvio Omar Santillán, CUIL. 20-13700996-0, como Jefe de División Turno Noche II B, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al señor Elvio Omar Santillán, CUIL. 20-13700996-0, como Jefe de División Turno Noche II B, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand “, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0600.T.B.04.0290.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1032/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

VISTO
las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, la Resolución N° 981/MHGC/17 y el Expediente Electrónico N° 6.234.961-DGCPUB/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U$S 100.000.000.-), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Resolución N° 728-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Ley N° 5.496 y la Resolución N° 120-MHGC/16, la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725 y N° 5.727 asciende a la suma de dólares estadounidenses dos mil trescientos cuarenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U$S 2.343.811.158,79) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el “Programa de Financiamiento en el Mercado Local”);
Que, el artículo 1° de la Ley N° 5.541 autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos de deuda pública en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U$S 160.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con destino -de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 5.541- a la ejecución de un programa integral de revalorización urbana y puesta en valor de la Comuna 8 mediante el diseño y construcción de obras de infraestructura, las cuales servirán inicialmente para el desarrollo de los “Juegos Olímpicos de la Juventud 2018” y que, posteriormente, se destinarán a cubrir necesidades habitacionales como así también a intervenciones en el espacio público;
Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 5.725 autorizaron al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U$S 285.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, incluyendo operaciones voluntarias de administración de pasivos. El producido de los títulos será destinado -de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 5.725- a la cancelación de amortizaciones de deuda;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 5.727 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U$S 320.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda. El producido de los títulos será destinado -de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 5.727- a la realización de obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad, a llevarse a cabo en el marco del Programa de Movilidad Sustentable, el Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte;
Que, el monto total autorizado por las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 asciende a U$S 765.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda. Del monto total autorizado, U$S 235.000.000 serán financiados mediante una o más de las alternativas de financiamiento autorizadas en dichas leyes, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda; en tanto que, el remanente podrá ser emitido dentro del Programa de Financiamiento en el Mercado Local a través de una o más emisiones de títulos de deuda pública, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda;
Que, el artículo 9° de la Ley N° 5.541, el artículo 5° de la Ley N° 5.725 y el artículo 15° de la Ley N° 5.727 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con la mencionada ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por la misma;
Que, el artículo 7° de la Ley N° 5.541, el artículo 6° de la Ley N° 5.725 y el artículo 14 de la Ley N° 5.727 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en dichas leyes, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
Que, el artículo 1° de la Resolución N° 981/MHGC/17 del 20 de marzo de 2017, aprobó las propuestas presentadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. -con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 23 de febrero de 2017, 6 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2017- para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con los artículos 4°, 3° y 4°, siguientes y concordantes de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, respectivamente, por la suma de hasta dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U$S 530.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público;
Que, el artículo 2° de la Resolución N° 981/MHGC/17 designó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires como colocador de los Titulos;
Que, mediante carta de fecha 6 de marzo de 2017, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires sugirió que se lo autorice a designar entidades financieras que actúen como subcolocadores, aceptando la Ciudad por carta de fecha 9 de marzo de 2017 la designación de una única institución financiera para participar en dicho rol, sujeta a la aprobación previa y por escrito por parte de la Ciudad;

Que, mediante carta de fecha 15 de marzo de 2017 el Banco de la Ciudad de Buenos Aires designó a Balanz Capital Valores S.A. como subcolocador, prestando conformidad la Ciudad mediante carta de fecha 17 de marzo de 2017; remitiéndose por Balanz Capital Valores S.A. la oferta de subcolocación el 21 de marzo de 2017, oferta que fue aceptada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 22 de marzo de 2017;
Que, el artículo 1° de la Resolución N° 981/MHGC/17 amplió el monto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 hasta la suma de dólares estadounidenses dos mil trescientos cuarenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U$S 2.343.811.158,79);
Que, el artículo 3° de la Resolución N° 981/MHGC/17 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Mercado de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;
Que, el artículo 4° de la Resolución N° 981/MHGC/17 facultó, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a registrar en la Caja de Valores S.A. uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública;
Que, el artículo 5° de la Resolución N° 981/MHGC/17 aprobó los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;
Que, las áreas técnicas de este Ministerio recomendaron la emisión, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, de los títulos de deuda pública de la clase N° 21 (la “Clase 21”) y de la clase N° 22 (la “Clase 22”), en los términos y condiciones que resultan de la documentación adjunta en el Anexo como parte integrante de la presente, a los efectos de emitir el monto autorizado por las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727;
Que, efectuada la licitación en el Módulo MPMAE del Sistema SIOPEL administrado por el Mercado Abierto Electrónico S.A., se recibieron ofertas por un valor nominal de $ 2.754.359.800.- para la Clase 21 y por $ 17.872.543.350.- para la Clase 22;
Que, habiéndose recibido ofertas para la Clase 22 por un valor nominal de $ 17.872.543.350 se consideró conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de $ 8.374.000.00.- a dicha clase, en función de su plazo de 84 meses desde la fecha de emisión que se adecua mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21;
Que, en este contexto resulta conveniente la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 22, por un valor nominal total de pesos de ocho mil trescientos setenta y cuatro millones ($ 8.374.000.000), equivalente a la suma de dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U$S 530.000.000) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 22 de marzo de 2017 (los “Títulos”);
Que, en tal sentido, es necesario el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos;

Que, los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local tales como el contrato de colocación del 22 de marzo de 2017 (en adelante, el “Contrato de Colocación”), el suplemento de prospecto preliminar del 21 de marzo de 2017, (en adelante, el “Suplemento de Prospecto Preliminar”), así como el suplemento de prospecto del 23 de marzo de 2017 (en adelante, el “Suplemento de Prospecto”), documentación adjuntada en el Anexo I como parte integrante de la presente, son los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y sus disposiciones concordantes, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como el Suplemento de Prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, para lograr la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local se presentó el 21 de marzo de 2017 una solicitud ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. para el listado de los Títulos de la Clase 21 y de la Clase 22. El 21 de marzo de 2017 se presentó, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;
Que, para la implementación de las propuestas presentadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. respecto a la estructuración y emisión de Títulos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y para la colocación de Títulos se celebró el Contrato de Colocación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires el 22 de marzo de 2017;
Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y dar por emitidos los Títulos;
Que, atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro de los contratos y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos en la Escribanía General de la Ciudad;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y la Resolución N° 981/MHGC/17;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébanse los siguientes documentos: (i) Suplemento de Prospecto Preliminar del 21 de marzo de 2017; (ii) Suplemento de Prospecto del 23 de marzo de 2017, (iii) Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la

Ciudad de Buenos Aires el 22 de marzo de 2017; documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2017- 7636663-DGCPUB) formando parte integrante de la presente resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 22 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por las Leyes N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y la Resolución N° 382/MHGC/13 y el Decreto N° 161/13, a partir del 29 de marzo de 2017, cuyos términos y condiciones se encuentran aprobados por la Resolución N° 981/MHGC/17 con las modificaciones descriptas en los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto del 23 de marzo de 2017.
Artículo 2°. Téngase presente la oferta de subcolocación de Balanz Capital Valores S.A. del 21 de marzo de 2017, aceptada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 22 de marzo de 2017, la que se conforma con las instrucciones impartidas por la Ciudad al Banco de la Ciudad de Buenos Aires por cartas del 9 y 17 de marzo de 2017.
Artículo 3°. Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a realizar el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 22.
Artículo 4°. Déjase establecido que los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 433/SSGRH/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 5223502/2017 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Erica Andrea Turi, CUIL. 27-23678915-8, presentó su renuncia a partir del día 22 de febrero de 2017, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 22 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Erica Andrea Turi, CUIL. 27-23678915-8, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 434/SSGRH/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 4975106/2017 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María Margarita Fuentes Rocha, CUIL. 27-17031037-9, presentó su renuncia a partir del día 13 de febrero de 2017, al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 13 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente María Margarita Fuentes Rocha, CUIL. 27-17031037-9, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.P.A.01.243, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“ del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 438/SSGRH/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y el Expediente Electrónico N° 06168697-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Zalazar Ada Noemí, CUIL N° 27-11857035-4, a efectos de dar curso a su jubilación;
Que la agente en cuestión revista en el Hogar Martin Rodríguez, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 31 de Marzo de 2017, la agente Zalazar Ada Noemí, CUIL N° 27-11857035-4, partida 4516.0310.D.B.02.243, en el Hogar Martin Rodríguez, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 439/SSGRH/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y el Expediente Electrónico N° 06147703-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Suarez Oscar Rubén, CUIL N ° 20-11123606-3, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que el agente en cuestión revista en el Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 31 de Marzo de 2017, el agente Suarez Oscar Rubén, CUIL N° 20-11123606-3, partida 4023.0028.S.B.06.101, en el Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 441/SSGRH/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 26302644/HGAIP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Florencia Matilde Antoniuk, CUIL. 27-23148418-9, presentó su renuncia a partir del día 1 de diciembre de 2016, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Florencia Matilde Antoniuk, CUIL. 27-23148418-9, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0908.S.B.04.361, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 442/SSGRH/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 2948501/2017 (DGARHS) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Débora Gisella Caruso, CUIL. 27-28984669-2, presentó su renuncia a partir del día 31 de enero de 2017, a la Subsecretaría Administración de Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 31 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Débora Gisella Caruso, CUIL. 27-28984669-2, de la Subsecretaría Administración de Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2630.0000.A.A.01.0000, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 450/SSGRH/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5666), la Resolución N° 182/SSGRH/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2431803/2017 (DGOIYA) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Resolución N° 182/SSGRH/2016, se otorgó a partir del 11 de enero de 2016 y mientras durara su mandato, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la Arquitecta María Florencia García Mauro, CUIL. 27-23250197-4, perteneciente a la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que según surge de los presentes actuados, a partir del 9 de enero de 2017, la citada agente renunció al cargo de mayor jerarquía que venía ostentando;
Que al propio tiempo, la Arquitecta María Florencia García Mauro fue designada como Subsecretaría de Obras Públicas y Planeamiento, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, de la Municipalidad de Quilmes, a partir del 9 de enero de 2017, circunstancia que se encuentra documentada en el expediente citado en el Visto;
Que por lo expuesto, la agente solicita la limitación de la licencia que le fuera otorgada por Resolución N° 182/SSGRH/2016, así como el otorgamiento de una nueva licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a partir del 9 de enero de 2017;
Que es de hacer notar que la presente licencia se encuadra en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), que reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que en tal sentido, el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Limítase, a partir del 9 de enero de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada por Resolución N° 182/SSGRH/2016, en favor de la Arquitecta María Florencia García Mauro, CUIL. 27-23250197-4, de la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2º.- Otórgase, a partir del 9 de enero de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la Arquitecta María Florencia García Mauro, CUIL. 27-23250197-4, perteneciente a la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 3025.0020.P.A.01.0000.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 451/SSGRH/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 06594645-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Mora Susana Beatriz, CUIL N° 27-13022442-9, a efectos de dar curso su jubilación;
Que la agente en cuestión revista en el Hogar Martin Rodríguez, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y en el Hospital Gral de Agudos Dr Carlos G. Durand, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cése, a partir del 31 de Marzo de 2017, la agente Mora Susana Beatriz, CUIL N° 27-13022442-9, partida 4516.0310.P.A.05.333/ 4022.0600.P.A.05.333, en el Hogar Martin Rodríguez, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y en el Hospital Gral de Agudos Dr Carlos G. Durand, dependiente del Ministerio de Salud en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 452/SSGRH/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 4975074/2017 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Alberto Miceli, CUIL. 20-22885804-9, presentó su renuncia a partir del día 1 de marzo de 2017, como Médico de Planta (Traumatología), titular, con 30 horas, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Aceptase a partir del día 1 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el Dr. Alberto Miceli, CUIL. 20-22885804-9, como Médico de Planta (Traumatología), titular, con 30 horas, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.MS.24.024, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 455/SSGRH/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 24856846/2016 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Marina Alicia Vallazza, CUIL. 27-11735460-7, presentó su renuncia a partir del día 31 de octubre de 2016, como Médica de Planta Consultor (Cardiología), titular, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455 reglamentada por Decreto N° 2745/87 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 31 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Marina Alicia Vallazza, CUIL. 27-11735460-7, como Médica de Planta Consultor (Cardiología), titular, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.19.024, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 457/SSGRH/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 3963339/2017 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Stella Maris Fuentes, CUIL. 27-22622498-5, presentó su renuncia a partir del día 6 de febrero de 2017, al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 6 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Stella Maris Fuentes, CUIL. 27-22622498-5, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0908.P.A.05.243, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 458/SSGRH/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 5301571/2017 (HGATA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Lía Elena Logviniuk, CUIL. 27-20801691-7, presentó su renuncia a partir del día 2 de marzo de 2017, al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Lía Elena Logviniuk, CUIL.27-20801691-7, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 459/SSGRH/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 5770806/HGACA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Mirtha Elizabeth Mallon, CUIL. 27-20351214-2, presentó su renuncia a partir del día 15 de febrero de 2017, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 15 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Mirtha Elizabeth Mallon, CUIL. 27-20351214-2, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0500.P.A.05.243, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 479/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 04263755/DGPSA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente Gabriela Santagada, CUIL 27-23697781-7, quien revista en la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la misma Subsecretaría y Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Gabriela Santagada, CUIL 27-23697781-7, a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4501.0040, libera partida 4596.0000, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la misma Subsecretaría y Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 480/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 04260170/DGPSA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente María de los Ángeles Martinez, CUIL 27- 12498350-4, quien revista en la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la misma Subsecretaría y Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María de los Ángeles Martinez, CUIL 27-12498350-4, a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4501.0040, libera partida 4596.0000, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la misma Subsecretaría y Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 483/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 4465789/SECM/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno, solicita para la Gerencia Auditoría de Medios, la transferencia de la agente Camila Zapico, CUIL 27-35135852-7, quien revista en la Dirección General de Servicio a las Escuelas, de la Subsecretaría Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Camila Zapico, CUIL 27-35135852-7, a la Gerencia Auditoría de Medios, de la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno, partida 2014.0052, libera partida 5519.0000, de la Dirección General de Servicio a las Escuelas, de la Subsecretaría Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicio a las Escuelas, de la Subsecretaría Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 484/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 03705117/DGPCUL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del agente Hernán Gabriel Pariente, CUIL 20-31239891-6, quien revista en el Ministerio de Cultura;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Hernán Gabriel Pariente, CUIL 20-31239891-6, a la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5035.0000, libera partida 5001.0000, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 485/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 04716343/DGGPP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la transferencia del agente Nazareno Eduardo Menci, CUIL 20-33811874-1, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Nazareno Eduardo Menci, CUIL 20-33811874-1, a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos

de las Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0030, libera partida 5058.0020, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 486/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 27751137/COMUNA14/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna 14, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Marcelo Benítez, CUIL 20-17546615-1, quien revista en la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Marcelo Benítez, CUIL 20-17546615-1, a la Comuna 14, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2178.1400, libera partida 2657.0000, de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Comuna 14, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 487/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 05147353/DGET/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Leonardo Tognola, CUIL 20-35243752-3, quien revista en la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Leonardo Tognola, CUIL 20-35243752-3, a la Dirección General Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3533.0231, libera partida 3533.0000, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 66/SSJUS/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente N° 217343/SSJUS/17 y la Resolución N° 07/SSJUS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que , por Resolución N° 07/SSJUS/2017, se autorizo entre otros, la contratación de FINAZZI, Juan Maria, DNI N° 4.383.809, CUIT N° 20-04383809-2, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017 para prestar servicios en la Subsecretaria de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, en el uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 01/02/2017, el contrato de locación de servicios de FINAZZI, Juan Maria, DNI N° 4.383.809, CUIT N° 20-04383809-2, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, para prestar servicios en la Subsecretaria de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, que fuera autorizado por Resolución N° 07-SSJUS-2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 67/SSJUS/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/GCBA/13,reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 215958/17, N° 219036/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/17 y el 31/12/17;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/GCBA/13, y sus modificatorios reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 7013593 -SSJUS-17, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesado. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 68/SSJUS/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67-GCBA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y N° 74/MHGC/16, la Disposición N° 9/DGCG/10, y modificatorias y el Expediente Electrónico Nº 3866293 -SSJUS/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramitó la Orden de Pago Nº 14070 /2017 otorgando fondos, en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinados a afrontar los gastos en concepto de Caja Chica Común Nº 1/2017, que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.
Que mediante Resolución N° 449/MJYSGC/2016, fueron designados oportunamente los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a este organismo mediante Decreto N° 67/10.
Que, el comprobante N° 13 de "COTO S.A.", corresponde a un mouse, el cual no se adquirió por la firma STAPLES, porque se necesitaba con urgencia.

Que, con respecto al comprobante N° 33, correspondiente a la firma "JOLUGIA S.R.L.", cuyo nombre de fantasía es "Restaurant Puerto Cristal", corresponde a un almuerzo de trabajo el día sábado 4/02/2017,.
Que, el comprobante Nº 43 de "Cablevisión S.A." cuyo n° de referencia de pago es el 84489078, el servicio de cable pertenece al "Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores (CAPC), sito en Beazley 3860, dependiente de la Subsecretaría de Justicia ".
Que, el comprobante Nº 44 de "Cablevisión S.A." cuyo n° de referencia de pago es el 83142867, el servicio de cable pertenece al "Centro de Identificación de Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes" (CIAPNNA), sito en Tacuarí 138, dependiente de la Subsecretaría de Justicia ".
Que, con respecto al comprobante N° 49, correspondiente a la firma "JOLUGIA S.R.L.", cuyo nombre de fantasía es "Restaurant Puerto Cristal", corresponde a un almuerzo de trabajo el día sábado 18/02/2017.
Que, con respecto al comprobante Nº 55 de "GRUPO ILSHA S.A.", corresponde a un cuaderno Brugge, que no lo provee la firma STAPLES.
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaria de Justicia.
Que las erogaciones en cuestión cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas:

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1/2017, final, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Uno con 64/100 ($ 29.901,64); y los informes Nº 6922576/SSJUS /2017 y 6922551/SSJUS/2017 que forman parte de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 69/SSJUS/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 07/SSJUS/17 y el Expediente Nº 221902/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 07/SSJUS/17, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;
Que, por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la persona que se indica en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/03/2017 hasta el 31/12/2017;
Que, a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada resolución, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 07/SSJUS/17, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de TABOADA, Santiago CUIT N° 20-37990088-8, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 6844553/17, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 42/ISSP/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 6498646/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 6542149/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 6498646/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos I" y "Derecho Constitucional y Derechos Humanos II", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017 con respecto a la primera de las asignaturas y entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017 con relación a la segunda, en virtud de la duración del referido Curso;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Que ante la ausencia de la Sra. Directora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Dra. Mariana Díaz (DNI 23.372.211), como Profesora Asociada para el dictado de las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos I" y "Derecho Constitucional y Derechos Humanos II", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017 con respecto a la primera de las asignaturas y entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017 con relación a la segunda asignatura.
Artículo 2.- Designar a los Dres. Gastón Arcal (DNI 28.322.840), Mario Damián Olano Melo (DNI 29.247.735), Gustavo Horacio Amestoy (DNI 22.195.831), Martín Miguel Converset (DNI 25.940.458), Mariana Adela Politi (DNI 17.998.947), Matías Jorge Moreno (DNI 29.076.070), Aurelio Luis Ammirato (DNI 18.267.559), Laura Alejandra Perugini (DNI 21.951.017), Pablo Javier Bono (DNI 26.122.970), María Fernanda Lombardo (DNI 30.219.600), Carlos Eduardo Fernández Videtti (DNI 16.037.754), Santiago Luis Aversa (DNI 26.194.510), Marcos Rodolfo Roca (DNI 34.001.153), Alejandro Raúl García Garaygorta (DNI 30.592.006), Nicolás Enzo Racauchi (DNI 33.545.471), Ezequiel Nicolás Mendieta (DNI 31.050.664), Juan Laureano Fabián Landaburu (DNI 14.027.218), como Profesores Adjuntos I para el dictado de las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos I" y "Derecho Constitucional y Derechos Humanos II", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017 con respecto a la primera de las asignaturas y entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017 con relación a la segunda asignatura.
Artículo 3.- Designar a los Dres. Carola Do Pico (DNI 35.272.601), María Laura Perera Taricco (DNI 28.953.577), Francisco Feced Abal (DNI 30.821.136), como Profesores Adjuntos Ad Honorem para el dictado de las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos I" y "Derecho Constitucional y Derechos Humanos II", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017 con respecto a la primera de las asignaturas y entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017 con relación a la segunda asignatura.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 43/ISSP/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 6500775/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 6542714/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 6500775/SAISSP/17 se solicitó la designación del Lic. Maximiliano Paolo Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), como Profesor Adjunto III para el dictado de la materia "Criminalística" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que ante la ausencia de la Sra. Directora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Lic. Maximiliano Paolo Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), como Profesor Adjunto III para el dictado de la materia "Criminalística", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 44/ISSP/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 6498963/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 6542245/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 6498963/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Derecho Penal I. Parte General" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Que ante la ausencia de la Sra. Directora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. José Raúl Béguelin (DNI 28.978.558), como Profesor Asociado para el dictado de la materia "Derecho Penal I. Parte General",

correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017.
Artículo 2.- Designar a los Dres. Julia Andrea Cerdeiro (DNI 28.230.008), Leandro Alberto Dias (DNI 33.955.683), Javier Esteban De la Fuente (DNI 22.201.183), Marcela Alejandra Dimundo (DNI 21.111.819), Martiniano Carlos Andrés Guerra (DNI 27.770.785), Ana Silvia Guzzardi (DNI 17.535.590), María Fernanda Prack (DNI 25.386.474), Patricia Beatriz López (DNI 20.471.463), María Victoria Vaio (DNI 35.899.210), Sabrina María de los Ángeles Quiroga Contaldi (DNI 29.905.105), Silvina Paula Solís (DNI 23.505.364), Denise Staw (DNI 26.473.076), María Belén Rodríguez Manceñido (DNI 32.478.513), Carla Salvatori (DNI 35.729.573), Guido Ezequiel Oclander (DNI 35.325.088), Ignacio Nicolás Guerrero (DNI 35.402.155), Matías Agustín Martínez del Cerro (DNI 35.761.618), como Profesores Adjuntos I para el dictado de la materia "Derecho Penal. Parte General", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017.
Artículo 3.- Designar a los Dres. Juan Nascimbene (DNI 35.940.621), Mariana Salduna (DNI 27.590.753), como Profesores Adjuntos Ad Honorem para el dictado de la materia "Derecho Penal. Parte General", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 45/ISSP/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 6711751/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 6788948/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto, mediante Nota N° 6711751/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Práctica Profesional" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 1 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que ante la ausencia de la Sra. Directora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Subcomisario Patricio Bruno Gil (DNI 24.820.006), como Profesor Asociado Ad Honorem para el dictado de la materia "Práctica Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 2.- Designar a los Inspectores Principales Matías Ariel García (DNI 32.028.138), Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), Leandro Matías Caprio Mujico (30.064.991), Sabrina Banciella (DNI 29.393.479) y Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038), como Profesores Adjuntos Ad Honorem para el dictado de la materia "Práctica Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 1 de diciembre de 2017.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 114/SSADS/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes que se detallan en el Anexo IF-2017-07469848-SSADS que forma parte integrante de la presente norma, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-07469848-SSADS, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 537/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El E.E. N° EX-2016-10601757- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Juan Martín Demarco, CUIL. 20-29654684-5, como Especialista en la Guardia Médico (Neonatología), para desempeñarse los días domingos;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Juan Martín Demarco, CUIL. 20-29654684-5, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), para desempeñarse los días domingos, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 538/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº EX-2016-26643953- -MGEYA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Diego Radrizzani, DNI.24.314.533, CUIL N° 23-24314533-3, presentó su renuncia a partir del día 01 de diciembre de 2016, como Médico de Planta de Hospital Principal (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

MINISTERIO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 01 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Diego Radrizzani, DNI.24.314.533, CUIL N° 23-24314533-3, como Médico de Planta de Hospital Principal (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.MS.21.024, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(texto consolidado N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 539/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº EX-2017-02377852- -MGEYA-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Erica Mantuverria, CUIL. 27-26172716-7, presentó su renuncia a partir del día 01 de enero de 2017, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 01 de enero de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Erica Mantuverria, CUIL. 27-26172716-7, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.MS.22.924, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(texto consolidado N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 540/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2016-26523414- -MGEYA-HGARM y la RESOL-2017-44-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se aceptó la renuncia a partir del 20 de septiembre de 2016 presentada por el Dr. Guillermo Daniel Scolari, CUIL. 20-29298477-5, como Especialista en la Guardia Médica, suplente;
Que se observó un error en la denominación del cargo de la renuncia que nos ocupa;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de modificar parcialmente el Art. 1 de las RESOL-2017-44-MSGC;
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Modificase parcialmente los términos de la RESOL-2017-44-MSGC, dejando establecido que se acepta la renuncia del Dr. Guillermo Daniel Scolari, CUIL. 20-29298477-5 como Profesional de Guardia Médica, suplente, partida 4022.1006.Z25.924. de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 607/MSGC/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 541/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ordenanza Nº 40.997, la Ley Nº 153 y el Expediente Electrónico Nº 26625668/MGEYADGDIYDP/ 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que el Programa Docente de la Residencia Posbásica Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el/la residente a lo largo de su trayecto formativo, reconoce ámbitos y niveles de responsabilidad y establece el perfil común esperado para todos los residentes de la misma especialidad;
Que, en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación del Programa Docente De la Residencia Posbásica Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos;
Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia Posbásica Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos, los que como Anexos (IF-2016- 26630122-DGDIYDP) y (IF-2016- 26629891-DGDIYDP) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 545/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 11466846/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación, con carácter de suplente, de la Dra. Magdalena Mercuri Guillemi, CUIL. 27-32475435-6, como Especialista en la Guardia Médica (Neumotisiología), para desempeñarse los días viernes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de suplente, a la Dra. Magdalena Mercuri Guillemi, CUIL. 27-32475435-6, como Especialista en la Guardia Médica (Neumotisiología), para desempeñarse los días viernes, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1606.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 546/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 16770084/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación, con carácter de suplente, del Bioquímico Walter Norberto Cancheff, CUIL. 23-16919798-9, como Profesional de Guardia Bioquímico, para desempeñarse los días miércoles;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de suplente, al Bioquímico Walter Norberto Cancheff, CUIL. 23-16919798-9, como Profesional de Guardia Bioquímico, para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1206.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 547/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 18440549/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación, con carácter de suplente, de la Dra. Patricia Verónica Llave, CUIL. 27-20646797-0, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), para desempeñarse los días sábado;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de suplente, a la Dra. Patricia Verónica Llave, CUIL. 27-20646797-0, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), para desempeñarse los días sábado, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 549/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, y el EX -2017-5003925-MGEYA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Subsecretario, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, dependiente, del Ministerio de Salud, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a dos mil quinientas (2.500) unidades retributivas a partir del 1 de febrero de 2017, para la agente Cynthia Gloria Fierens, CUIL. 27-13214881-9, Partida Presupuestaria 4001.0020.PA.01.000, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaria Administración del Sistema de Salud, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase, a partir del 1 de febrero de 2017, Suplemento de Gabinete equivalente a dos mil quinientas (2.500) unidades retributivas a la agente Cynthia Gloria Fierens, CUIL. 27-13214881-9, Partida Presupuestaria 4001.0020.PA.01.000, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.
Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 551/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 27861191/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propicia la contratación del señor Guillermo Alejandro Del Soldato Espeche, CUIL. 20-28381234-1, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la asignatura "Técnicas Quirúrgicas en Cirugía Mayor (Traumatología y Ortopedia)", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, con 5 (cinco) horas semanales, por el período comprendido entre el 3 y el 31 de marzo de 2017;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátase por el período comprendido entre el 3 y el 31 de marzo de 2017, al señor Guillermo Alejandro Del Soldato Espeche, CUIL. 20-28381234-1, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la asignatura "Técnicas Quirúrgicas en Cirugía Mayor (Traumatología y Ortopedia)", con 5 (cinco) horas semanales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el agente involucrado en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente nominado en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 553/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Resolución N° 1787/MSGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 6460766/MGEYA-DGDIYDP/17, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de diversas actuaciones, los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios y áreas del Nivel Central de este Ministerio de Salud elevaron las propuestas de Cursos para Graduados Universitarios, Técnicos en Salud y Enfermeros Profesionales que inician en el transcurso del primer semestre del año 2017;
Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional informó el listado de las propuestas que han cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1787/MSGC/2016;
Que, en virtud de la normativa antedicha, corresponde aprobar el dictado de los Cursos de formación y capacitación en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, a iniciarse durante el transcurso del primer semestre del año 2017;
Que se encuentra vigente el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, donde serán incluidos los certificados emitidos por los organizadores.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el dictado de los Cursos de Capacitación, correspondientes al año 2017 (iniciados en el primer semestre), en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina obra en el Anexo I (IF-2017-06889904-DGDIYDP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Los certificados emitidos por los organizadores serán incluidos en el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 554/MSGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, y el EX -2017-5003925-MGEYA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Subsecretario, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, dependiente, del Ministerio de Salud, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a cinco mil (5000) unidades retributivas a partir del 1 de marzo de 2017, para la agente Cynthia Gloria Fierens, CUIL. 27-13214881-9, Partida Presupuestaria 4001.0020.PA.01.000, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaria Administración del Sistema de Salud, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Que por error se consignaron 2.500 unidades retributivas mediante Resolución N° 549/MSGC/2017, que corresponderia dejar sin efecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Asignase, a partir del 1 de marzo de 2017, Suplemento de Gabinete

equivalente a cinco mil (5000) unidades retributivas a la agente Cynthia Gloria Fierens, CUIL. 27-13214881-9, Partida Presupuestaria 4001.0020.PA.01.000, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Dejase sin efecto los términos de la Resolución N° 549/MSGC/2017
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 556/MSGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 16889931/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Sra. Micaela Leguiza, CUIL. 23-31913529-4, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días sábado y domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a la Sra. Micaela Leguiza, CUIL. 23-31913529-4, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días sábado y domingo, en Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4021.0036.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Sardá", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 557/MSGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, la Resolución Nº 2262/SSGRH/16, el EX-2017-3723488-MGEYA-DGPLYCO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Bono Extraordinario;
Que diversas unidades organizativas que conforman la estructura orgánica de este Ministerio, solicitan la asignación del Bono Extraordinario, para su respectivo personal, quienes revisten como planta permanente, transitoria y nivel gerencial;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que las diversas unidades organizativas que conforman la estructura orgánica de este Ministerio, cuentan con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase, el Bono Extraordinario, a diversas personas que revisten como Planta Permanente, Transitoria o Nivel Gerencial, de las unidades organizativas que conforman la estructura orgánica de este Ministerio, tal como se indica en el Anexo I (IF-2017-07448562-DGAYDRH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas en la Resolución nº 446/MHGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a las unidades organizativas que conforman la estructura orgánica de este Ministerio, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 559/MSGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 y sus reglamentarias, el Decreto N° 399/13, la Resolución 257/MSGC/2017 y el Expediente Electrónico N° 1656690/MGEYA-HGAT/17 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de junio de 2017 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2017;
Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 5.454) y sus decretos reglamentarios;
Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, para desempeñar dichos cargos;
Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátense a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependientes del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades,

del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41.793 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y de "Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146 (texto consolidado por Ley N° 5.454), de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2017-06689715-DGDIYDP), de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Contrátense a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependientes del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41.793 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y de "Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146 (texto consolidado por Ley N° 5.454), de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2017-06263791-DGDIYDP), de la presente Resolución.
Artículo 3º.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud.
Bou Pérez

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 17/SSAPAC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2155, el Decreto Reglamentario N° 308/2008 y el EX-2017-07273724- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por el EX-2016-21896330- -MGEYA-DGAYDRH, la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud ha solicitado la incrementación de la dotación (Alta de Puesto Nuevo), del cargo de Medico de Planta Especialista (Psiquiatría) en carácter de interino, con 30 horas semanales de labor, para el programa de Atención Primaria de la Salud, que se dependerá de Subsecretaria;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar a concurso cerrado, instrumentado mediante Resolución N° 2454/MSGC/2016 y la Disposición N° 2016-333-DGAYDRH, en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalada mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo CATA;
Que el jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe con carácter interino;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Publica y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;
Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;
Que con el propósito de privilegiar la cobertura de puestos vacantes en áreas que prestan servicios esenciales, la presente Resolución se notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Una vez notificada la presente, el agente deberá tomar el cargo y comenzar sus funciones dentro de los siguientes treinta (30) días corridos;
Que, con el mismo propósito, se concederán sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de Alta en la liquidación de haberes, para que el agente presente ante la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la documentación necesaria para determinar la aptitud médica;
Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 y su Decreto reglamentario N° 308/2008,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA
DE ATENCION PRIMARIA AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, con carácter de interino al Dr. Nicolás Oliva, DNI 30.971.747, CUIL 20-30971747-4, como Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, Partida 4001.1000.MS24.024, para el programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N ° 375/SSySHyF/2006.
Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Boggiano**

RESOLUCIÓN N.° 150/SSASS/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 07339244/DGDIYDP/2017, la Resolución N° 14/SSASS/2017 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota citada en el Visto, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, solicita dar de baja, a partir 28/02/2017, el contrato de locación de servicios del Sr. Facundo Ezequiel Amico, DNI - 38.789.328 , que fuera aprobado por la Resolución N° 14/SSASS/2017;
Que, en ese sentido, corresponde desafectar del presupuesto 2017 la suma de Pesos Setenta y cuatro mil ($ 74.000,00), correspondiente al periodo del 01/03/2017 al 31/12/2017.
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.-.- Dar de baja el contrato de locación de servicios del Sr. Facundo Ezequiel Amico, DNI - 38.789.328, que fuera autorizado por la Resolución N° 14/SSASS/2017, a partir del 28/02/2017.
Artículo 2.- La Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, deberá proceder a la desafectación de la suma de Pesos Setenta y cuatro mil ($ 74.000,00), correspondiente al periodo del 01/03/2017 al 31/12/2017.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1051/MEGC/17

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

VISTO

Las Leyes Naciones Nros. 26.058 y 26.206 y sus modificatorios, la Ley de la Ciudad Nº 5460, los Decretos Nros. 363/15, y sus modificatorios 328/16 y 675/16, las Resoluciones Nros. 261-CFE/06, 13-CFE/17, 91-CFE/09 y 115-CFE/10, las Resoluciones N° 3116- MEGC/10, N° 1281-MEGC/11, modificadas por Resolución N° 4145-SSGECP/12, el Expediente Electrónico Nº 27.058.819/MGEYA-DGPLEDU/16, y

CONSIDERANDO

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la Especialidad "Energías Renovables", título "Técnico en Energías Renovables", a los efectos de su implementación a partir del Ciclo 2017, en las Escuelas Técnicas pertenecientes a la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación Estatal que dictan la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y los Institutos Privados incorporados a la enseñanza oficial bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que dictan la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al Segundo Ciclo de dicha modalidad;

Que asimismo la Ley Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que conforme lo dispone la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y sus modificatorios, corresponde al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 establece entre las facultades del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social“;

Que por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y Nº 675/16, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la Formación Profesional mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 261/06 aprueba el Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 13/07 se aprueba el documento Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional;
Que la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 91/09 aprueba los lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificaciones de formación profesional en el proceso de homologación, y nómina de títulos y certificaciones de formación profesional sujeto a procesos de homologación;
Que por su parte la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 115/10 aprueba los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional;
Que este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", mediante Resolución 1281-MEGC/11, modificada por el artículo 16 de la Resolución N° 4145-SSGECP/12;
Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la construcción del Diseño Curricular Jurisdiccional de dicha especialidad, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario, y el alcance de sus habilitaciones profesionales;
Que este Ministerio de Educación adopta, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de dos (2) años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro (4) años de duración;
Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la Especialidad Energías Renovables en base a la nueva estructura de ciclado para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario adoptada por este Ministerio;
Que resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 3116-MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum, ha elaborado las propuestas del Diseño Curricular Jurisdiccional de la Especialidad Energías Renovables, Título: "Técnico en Energías Renovables", del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que el mismo responde a los mencionados requisitos normativos, los derechos de los Jóvenes Estudiantes y a la necesaria actualización científica, tecnológica y didáctica en las disciplinas que componen los diseños curriculares de referencia;
Que han participado en el proceso de revisión y producción de la nueva norma curricular la Gerencia Operativa de Currículum, la Dirección de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de acuerdo con sus responsabilidades primarias y específicas;
Que en el proceso de revisión y producción del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional de la Especialidad Energías Renovables intervino en representación de la Dirección de Educación Técnica, la Escuela Técnica N° 1 "Otto Krause", y en representación de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, intervino el Instituto Industrial "Luis A. Huergo", incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A-117, interviniendo además en dicho proceso supervisores escolares y equipos de conducción;
Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el Acto Administrativo pertinente a los efectos de aprobar el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en resguardo de la validez nacional de los Títulos Técnicos de Nivel Secundario;
Que han tomado la correspondiente intervención las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada;

Que asimismo las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa han tomado la intervención correspondiente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la Especialidad "Energías Renovables", título "Técnico en Energías Renovables", que como Anexo I (IF-2016-27061739-DGPLEDU) y Anexo II (IF-2016-27063226- DGPLEDU) forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Apruébanse los "Bloques de Contenidos para las Unidades Curriculares" correspondientes al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1, según consta en el Anexo III (IF-2016-27063701- DGPLEDU), que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Establézcase como Plan de Trabajo a partir del Año 2017, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y la elaboración de los Proyectos Institucionales y Normativos en todos los Establecimiento Educativos de la Jurisdicción, tanto los de Gestión Estatal como de Gestión Privada, para facilitar la implementación del citado Diseño Curricular.
Artículo 4.- Encomiéndase, durante el transcurso del año 2017, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Educativa de Currículum, la elaboración de los alcances de los bloques de contenidos correspondientes al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la presente Resolución.
Artículo 5.- Dispóngase que la presente Resolución se implementará en carácter de Plan Piloto en forma gradual y progresiva en la Escuela Técnica N° 1 "Otto Krausse" perteneciente a la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y en el Instituto Industrial "Luis A. Huergo", incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A117, bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Privada a partir del Ciclo Lectivo 2017, pudiendo incorporarse a dicho proceso de implementación el resto de los establecimientos educativos de la Modalidad Técnico Profesional a designar a partir del Ciclo Lectivo 2019 y una vez hecha la primera Evaluación Bianual del presente Proceso de Implementación.
Artículo 6.- Dispóngase que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 7.- Establézcase que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa tramitará el proceso de validez nacional del título y homologación correspondiente al Diseño Curricular Jurisdiccional del Técnico en Energías Renovables, en conjunto con el Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario.
Artículo 8.- Establézcase que la evaluación del Proceso de Implementación y Seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, debiéndose dar intervención a la Gerencia Operativa de Currículum, perteneciente a la Dirección General de Planeamiento Educativo.

Artículo 9.- Encomiéndase a partir de la puesta en vigencia de la presente a la Escuela de Maestros, el diseño y ejecución de la capacitación docente requerida para la implementación de la presente Resolución, por la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, debiéndose dar intervención a la Gerencia Operativa de Currículum perteneciente a la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 10.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de las adaptaciones curriculares correspondientes a los laboratorios y talleres de la Especialidad Energías Renovables, Título Técnico en Energías Renovables, de acuerdo a los nuevos criterios pedagógico-didácticos de implementación a adoptar por la Dirección de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 11.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, ha revisar y generar un proyecto de actualización, una vez producida la primera evaluación bianual de la implementación del Plan Piloto, o bien cumplida la primera corte establecida, cada períodos de cuatro (4) años, del Diseño Curricular Jurisdiccional definido en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.
Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Planeamiento e Innovación Educativa y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Administración de Recursos, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente, a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1052/MEGC/17

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7764727/2016 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1929/MEGC/2016, se dispuso otorgar a partir del 1 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, al agente Juan Martín Larreyna, CUIL. 20-34630115-6, perteneciente a la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación;
Que según surge de los presentes actuados, el involucrado solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 1 de febrero de 2017 y por igual período;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 1550/2008, corresponde acceder al pedido de prorroga requerido por la interesada, por única vez conforme lo autoriza el artículo 2, del citado Decreto y por igual plazo al otorgado por la mencionada Resolución;
Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Prorrógase a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 1929/MEGC/2016, al agente Juan Manuel Larreyna, CUIL. 20-34630115-6, perteneciente a la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, del Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 5501.0050.H.00.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 160/SECTRANS/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666) y el Expediente Nº -2017-6675835- -MGEYA-DGOEP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Como Se Llama S.R.L., a través de la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, solicita permiso para la afectación de arterias del Barrio de Palermo, el día sábado 25 de marzo de 2017, para la realización de un evento con motivo del aniversario del lanzamiento del "Nike AirMax";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Como Se Llama S.R.L., a efectuar el corte de total diversas arterias del Barrio de Palermo, el día sábado 25 de marzo de 2017, para la realización de un evento con motivo del aniversario del lanzamiento del "Nike AirMax".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Como Se Llama S.R.L., con motivo del aniversario del lanzamiento del "Nike AirMax", el día sábado 25 de marzo de 2017, en el horario de 20.00 a 03.00 del día siguiente, a efectuar, con presencia policial, el corte total de los siguientes tramos:
Gurruchaga entre El Salvador y Gorriti, sin afectar bocacalles extremas;
Honduras entre Serrano y Armenia, sin afectar bocacalles extremas;
Soria entre Gurruchaga y Serrano, sin afectar esta última, y
Santa Rosa entre Gurruchaga y J. L. Borges, sin afectar esta última.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

Gurruchaga: El Salvador, Thames, Gorriti, hasta retomar Gurruchaga.
Honduras: Armenia, El Salvador, Thames, hasta retomar Honduras.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1038/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 2.707.543/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2715/RPC/15 titulado "Buenos Aires en blanco y celeste, otra geografía", siendo responsable del mismo la señora Nora Alicia Iniesta CUIT 27-06422864-7, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4548/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 246.000.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 247.839.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 246.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2715/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4548/MCGC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 4548/MCGC/15, señora Nora Alicia Iniesta CUIT 27-06422864-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2715/RPC/15 titulado "Buenos Aires en blanco y celeste, otra geografía", por la suma de $ 246.000.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1040/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 15.228.878/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2304/RPC/14 titulado "La Informática en la Gran Aldea", siendo responsable del mismo la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 9713/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 365.000.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 365.209,48.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos no presentan desvíos significativos a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 365.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2304/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 9713-MCGC-14.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 9713/MCGC/14, Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, en concepto

de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2304/RPC/14 titulado "La Informática en la Gran Aldea", por la suma de $ 365.000.-.
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1189/MCGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 13.547.979/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2415/RPC/14 titulado "Segunda Cuadernos de Danza", siendo responsable del mismo la señora Josefina Zuain DNI 31.611.450, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 7310/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 132.000.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 132.690.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 132.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2415/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 7310/MCGC/14;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 7310/MCGC/14, señora Josefina Zuain DNI 31.611.450, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2415/RPC/14 titulado "Segunda Cuadernos de Danza", por la suma de $ 132.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1190/MCGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 22.257.574/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 3847/RPC/15 titulado "Escuela de Arte a Ciegas", siendo responsable del mismo A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil, CUIT 30-71248596-1, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7205/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 95.000.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 100.400.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos no presentan desvíos significativos a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 95.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 3847/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 7205-MCGC-15.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 7205/MCGC/15, A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil, CUIT 30-71248596-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3847/RPC/15 titulado "Escuela de Arte a Ciegas", por la suma de $ 95.000.-.
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1303/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 11.976.258/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2033/RPC/14 titulado "Grandes Murales de Pequeños Artistas", siendo responsable del mismo la señora Fabiana Zuker DNI 20.026.392, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 8807/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 140.000.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 140.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 140.000.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2033/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 8807/MCGC/14;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 8807/MCGC/14, señora Fabiana Zuker DNI 20.026.392, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2033/RPC/14 titulado "Grandes Murales de Pequeños Artistas", por la suma de $ 140.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1307/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 12.972.106/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes actuados tramitó el proyecto Nº 2092/RPC/14 titulado "Programa de integración comunitaria y extensión educativa II", siendo responsable del mismo la Fundación Proa CUIT 30-68724942-5, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 7910/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 591.885.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 591.888,74.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 591.885.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2092/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 7910/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 7910/MCGC/14, Fundación Proa CUIT 30-68724942-5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2092/RPC/14 titulado "Programa de integración comunitaria y extensión educativa II", por la suma de $ 591.885.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1309/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 13.099.147/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2435/RPC/14 titulado "Qué ves cuando no ves?", siendo responsable del mismo A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil, CUIT 30-71248596-1, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7094/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 199.000.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 199.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos no presentan desvíos significativos a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 199.000.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2435/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 7094-MCGC-14.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 7094/MCGC/14, A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil, CUIT 30-71248596-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2435/RPC/14 titulado "Qué ves cuando no ves?", por la suma de $ 199.000.-.
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1310/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 3.253.344/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2656/RPC/15 titulado "Vamos a la Ópera - La Flauta Mágica", siendo responsable del mismo la Fundación Konex CUIT 30-63544815-2, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4188/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 3.200.000.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 3.270.069,60-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 3.200.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2656/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4188/MCGC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 4188/MCGC/15, Fundación Konex CUIT 30-63544815-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2656/RPC/15 titulado "Vamos a la Ópera - La Flauta Mágica", por la suma de $ 3.200.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 1520/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-01935210- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-04940933- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1523/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-01910462- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-04941706- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1673/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-03245455- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05263102- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1679/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-03253716- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05263984- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1680/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-03246999- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05264072- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1688/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-03245852- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en

el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05265274- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1689/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-03246435- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05265370- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1816/MCGC/17

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-03248184- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05343837- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1838/MCGC/17

Buenos Aires, 23 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-01681044- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05442211- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1894/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-04546276- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05569589- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1895/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-04661404- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo ISADE IF-2017-05570230- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1907/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

VISTO:
El EX-2017-04941019- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05575284- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1947/MCGC/17

Buenos Aires, 1 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-05311725- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05714400- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1990/MCGC/17

Buenos Aires, 1 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-05547358- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05745016- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2066/MCGC/17

Buenos Aires, 2 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-00585235- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05770013- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2173/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.175.508-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Cecilia García Reid.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2174/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.445.500-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Mariano José Delgado.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2175/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.173.873-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Andrea Elena Bollof.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2176/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.296.485-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2177/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.905.660-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Ignacio de Andrés.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2179/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.439.229-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Melos Ediciones Musicales Sociedad Anónima.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2180/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.144.207-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María Magdalena Fernández.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2181/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.175.879-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Cecilia García Reid.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 2182/MCGC/17

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.176.869-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Alejandro Martín Ruscio.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 172/EATC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017-07073342-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017-07182881-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 173/EATC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017-07071198-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017-07149286-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 207/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 7.420.432-MGEYA-DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 680/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que, el punto II del artículo 38 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales la partida 3.2- Alquileres y derechos, del Programa 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.9- Otros Servicios, del mismo programa, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 73-Organización de los Juegos Olímpicos de Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2017-07444082-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 208/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 7.464.989-MGEYA-DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 680/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que, el punto II del artículo 38 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 8005- Subsecretaría Desarrollo Económico;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 8005-Subsecretaría Desarrollo Económico, para las cuales la partida 3.5.2 Servicios Especializados, del Programa 61- Atracción de Inversiones Productivas, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.5.9- Otros no especificados precedentemente, del mismo Programa dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 61- Atracción de Inversiones Productivas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2017-07475208-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 209/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resoluciones Nros 446/MHGC/16 y 159/MMIYTGC/17, el Expediente Electrónico N° 6.538.327/DGABC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones dependiente de este Ministerio;
Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete y que la designación referida, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior cuyo Gabinete integra el agente designado, o cuando ésta ultima disponga el cese de la designación, lo que ocurra primero;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Titular de la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio solicitó, a partir de 1° de febrero de 2017, el cese del Suplemento de Gabinete correspondiente otorgado a la agente Julieta Manhke, DNI N° 23.940.674, CUIL N° 27-23940674-8, el cual le fuera asignado mediante Resolución N° 159/MMIYTGC/17;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 1° de febrero de 2017, el Suplemento de Gabinete asignado a la agente Julieta Manhke, DNI N° 23.940.674, CUIL N° 27-23940674-8, el cual le fuera otorgado mediante Resolución N° 159/MMIYTGC/17.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de

Bienes y Concesiones de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 210/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios y 638/07, la Resoluciones Nros. 133/MMIYTGC/16 y 179/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico Nº 6.150.300/UPEJOL/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que, por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", propició la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2017, de la Sra. Mariana Amil Pando, DNI N° 24.872.897, CUIT N° 27-24872897-9, como Personal de su Planta de Gabinete, en la que fuera designada mediante Resolución N° 133/MMIYTGC/16;
Que asimismo, propició la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2017, de la Sra. María Laura Márquez, DNI N° 23.629.519, CUIT N° 27-23629519-8, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", en la que fuera designada mediante Resolución N° 179/MMIYTGC/16;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Mariana Amil Pando, DNI N° 24.872.897, CUIT N° 27-24872897-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud" de este Ministerio, en la que fuera designada mediante Resolución N° 133/MMIYTGC/16.

Artículo 2°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2017, la renuncia presentada por la Sra. María Laura Márquez, DNI N° 23.629.519, CUIT N° 27-23629519-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 de este Ministerio, en la que fuera designada mediante Resolución N° 179/MMIYTGC/16.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 213/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 07369886/SSDECO/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Alejo Baltasar Rodríguez Cacio, DNI Nº 26.952.338, CUIL Nº 20-26952338-8, Director General de Promoción de Inversiones, se ausentará entre los días 24 de marzo y 02 de abril inclusive, del año en curso, por encontrarse en misión oficial en las ciudades de Dubai, Abu Dhabi y Doha;
Que, en razón de lo expuesto, y a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, debe encomendarse la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones en forma transitoria, en el titular de la Dirección General Distritos Económicos, Sr. Juan Manuel Seco, DNI N° 32.111.661, CUIL N° 20-32111661-3, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al Sr. Juan Manuel Seco, D.N.I. N° 32.111.661, CUIL N° 20-32111661-3, titular de la Dirección General Distritos Económicos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General Promoción de Inversiones, mientras dure la ausencia de su titular entre los días 24 de marzo y 02 de abril inclusive, del año en curso.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Promoción de Inversiones y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad Autóoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 214/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley 471, el Decreto Nº 1.550/08, la Resolución Nº 27/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.916.695/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 27/MMIYTGC/16, se otorgó a partir del 15 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Pablo Varela, DNI Nº 30.912.792, CUIL 20-30912792-8, ID N° 001590061, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Pablo Varela, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, por el término de un (1) año;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, presta conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas;
Que por el Decreto N° 1.550/08, se delegó en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar la forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N°471;
Que en virtud de ello, corresponde su autorización, dictando la norma legal a tal fin.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1.550/08,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 15 de enero 2017 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Pablo Varela, DNI Nº 30.912.792, CUIL Nº 20-30912792-8, ID N° 001590061, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6501.0000, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.550/08.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 15/UPEJOL/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095, (según texto consolidado Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N°

95/GCABA/14 y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16), el Decreto N° 97-2017 y Expediente Electrónico N° EX-2017-03804775-MGEYA-UPEJOL y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 9982-0163-LPU17 de Etapa Única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que tiene por objeto la contratación de un "Servicio Profesional de Prensa, Diseño y Marketing Digital";
Que de acuerdo al informe técnico elevado por el área funcional "Marketing y Licencias" dependiente del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (del cual la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 forma parte) mediante IF-2017-03870547-UPEJOL y su ampliatorio IF-2017-07472207-UPEJOL, la contratación del servicio mencionado resulta necesario para posicionar a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 como un evento deportivo de importancia para la República Argentina, logrando instalar en la ciudadanía el rol de los Juegos Olímpicos de la Juventud como promotor del deporte, la inclusión, la cultura, la educación, el cuidado del medio ambiente y los valores olímpicos: amistad, respeto y excelencia;
Que el área funcional denominada "Marketing y Licencias" ha elaborado el Pliego de Especificaciones Técnicas a aprobar, obrante en las presentes actuaciones en IF-2017-07578731-UPEJOL;
Que el área funcional ha estimado razonable fijar un presupuesto de PESOS VEINTISEIS MILLONES ($ 26.000.000.-) de acuerdo al Informe N° IF-2017-03870547-UPEJOL y su ampliatorio N° IF-2017-07472207-UPEJOL. Asimismo, solicita que la contratación de los TRES (3) servicios sea unificada en una única contratación debido a que considera que, para la correcta realización y soporte de la organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud, es necesario que un mismo proveedor cumpla con todos los requisitos y áreas a desarrollar: a saber, diseño gráfico, prensa y marketing digital;
Que, debido a la envergadura de la contratación se ha solicitado asesoría técnica externa cuya evaluación figura en el Informe N° IF-2017-07445477-UPEJOL;
Que la solicitud se encuentra prevista en el Plan de Aprovisionamiento para el 2017;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que servirá como base para esta contratación;
Que, hasta tanto se apruebe Comisión Evaluadora permanente, y, atento a la naturaleza de la presente contratación, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en los artículos 107 y subsiguientes de la Ley Nº 2.095 (según texto consolidado Ley N° 5.666);
Que, en el marco de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), articulo 11, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado debida intervención procediendo a emitir Dictamen Jurídico, que obra agregado a las presentes actuaciones mediante IF-2017-04137814-PG;

Que, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el Dictamen Jurídico indicado supra, se ha procedido a adecuar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y el presente Acto Administrativo;
Que, mediante Comunicación Oficial NO-2017-03350786-UPEJOL se le dio intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios de acuerdo a lo estipulado por Decreto N° 127/GCABA/14 y, en consecuencia, la mencionada repartición prestó conformidad a la cláusula correspondiente mediante NO-2017-03583565-DGRP;
Que, mediante Comunicación Oficial N° NO-2017-03350728-UPEJOL se le dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que se expida sobre la cláusula relativa a multas presente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, en consecuencia, la mentada repartición dio respuesta mediante Comunicación Oficial NO-2017-03493761-DGCYC;
Que, por Comunicación Oficial NO-2017-03350879-UPEJOL se le dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones con el objeto de que se expida sobre la cláusula relativa a seguros presente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y, en consecuencia, dicha repartición dio respuesta mediante Comunicación Oficial NO-2017-03399245-DGCYC;
Que, se ha procedido a realizar las modificaciones pertinentes en base a las respuestas de las reparticiones mencionadas ut supra;
Que, con fecha 27 de marzo de 2017, la Unidad de Administración y Finanzas dio intervención a la Unidad de Coordinación Legal e Institucional, a fin de que se expida en las presentes actuaciones conforme a su competencia;
Que el presupuesto oficial para la presente Licitación Pública asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES ($ 26.000.000.-);
Que, a fin de fomentar una mayor concurrencia de oferentes y dada la relevancia de la presente contratación, se considera que la publicación deberá hacerse por un plazo más extenso que aquel establecido en el artículo 98 del Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16);
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorios,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2017-07578766-UPEJOL e IF-2017-07578731-UPEJOL) integran la presente, para la contratación de "Servicio Profesional de Prensa, Diseño y Marketing Digital", todos con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, organismo fuera de nivel del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES ($ 26.000.000).
Artículo 2°. - Llámase a Licitación Pública bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 9982-0163-LPU17, cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de abril de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2095, (según texto consolidado Ley N° 5666) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16).

Artículo 3°.- Desígnese los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por la Srta. Pilar Muraca, DNI 33.118.860; el Dr. Juan Pablo De Luca, DNI 33.346.747 y el Sr. Federico McCormick, DNI 24.646.213.
Artículo 4°.- Publíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), y en el sitio de internet www.buenosairescompras.gob.ar. Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en artículo 95° de la Ley N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5.666. Cumplido, archívese. **Mancini**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 16/UPEJOL/17

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 (según texto consolidado Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 95/14, y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16), la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Decreto N° 97-2017, el Expediente Electrónico N° EX-2017-07325154-MGEYA-UPEJOL, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Menor Nº 9982-0654-CME17 que tiene por objeto contar con un "Servicio de Producción Integral de Eventos - Murales en escuelas: Olimpismo y Valores" a fin de proveer el diseño de los murales, la capacitación a quienes van a trabajar en la realización de los mismos, la disponibilidad de los materiales necesarios para trabajar y el posterior acompañamiento del proceso, todo ello en el marco del programa "Murales en escuelas: Olimpismo y Valores";
Que de acuerdo al informe técnico elevado por el área requirente denominada de Actividades de Identificación y Compromiso de los Jóvenes (YEA, por sus siglas en inglés), integrante del Area "Learn & Share" ("Aprender y Compartir", en español) la contratación del servicio mencionado resulta necesaria para poder llevar a cabo el programa referido en el párrafo que precede, el mismo consiste en involucrar a las escuelas en el desarrollo de Los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, apropiándose de su espíritu y sus valores, a través de la confección de veinticinco (25) murales que darán como resultado obras artísticas relacionadas a imágenes significativas del deporte, momentos memorables o situaciones diarias de la práctica de los mismos;

Que el área de "Learn & Share" ha elaborado el Pliego de Especificaciones Técnicas a aprobar y ha estimado razonable fijar un presupuesto de pesos seiscientos quince mil ($615.000.-), luego de haber tomado como referencia la contratación del mismo programa realizado durante el año anterior, según obra en el informe IF-2017-7218331-UPEJOL;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;
Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Comunicación Oficial NO-2017-07559153- -UPEJOL se le dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones con el objeto de que se expida sobre la cláusula relativa a seguros presente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y, en consecuencia, dicha repartición dio respuesta mediante Comunicación Oficial NO-2017-07566189-DGCYC.
Que la solicitud se encuentra prevista en el Plan de Aprovisionamiento para el 2017;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de pesos seiscientos quince mil ($615.000.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Unidad de Coordinación Legal e Institucional tomó intervención en el marco de su competencia;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorios.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2017-07637638-UPEJOL e IF-2017-07637997-UPEJOL) integran la presente, para la contratación de un Servicio de Producción Integral de Eventos - Murales en escuelas: Olimpismo y Valores, que tiene por objeto la realización del programa "Murales en escuelas: Olimpismo y Valores" por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL ($615.000.-).
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 9982-0654-CME17, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Abril de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 3º.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículo 38° y 95° de la Ley N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5.666.-

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), y en el sitio de internet www.buenosairescompras.gob.ar. **Mancini**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 103/SSMEP/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 398527/DGEV/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 416/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "RECUPERACIÓN DE FACHADAS EDIFICIO EX PADELAI", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que, el objetivo general es la puesta en valor de las fachadas del Edificio Ex - Padelai;
Que, asimismo, se procederá a la limpieza integral de las mismas por medio de un proceso de hidrolavado, seguido de una limpieza sectorizada y de la remoción de las pinturas y grafitis existentes;
Que, se reconstruirán, asimismo, todos los elementos de fachada como son molduras, ornamentos, cornisas, etc.;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 34/100.- ($ 10.408.078,34.-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, fue la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 416/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asimismo y en virtud de lo establecido del artículo 5° del Decreto N° 203-GCBA/2016 deberá publicarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, el art. 4to. de la mentada norma establece que los plazos pueden ser ampliados para el éxito de la contratación, o reducidos por urgencia justificando debidamente dicho extremo;

Que el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría solicitó la reducción de plazos toda vez que, los cambios acontecidos en la organización de los distintos Organismos de Gobierno produjeron demora en la designación de nuevas autoridades provocando un retraso en el normal desenvolvimiento de la Dirección, lo que se vio reflejado en un incremento del volumen de trabajo acumulado, que continúa hasta la fecha;
Que por ello, en conformidad con la normativa vigente y teniendo en consideración la necesidad de cumplir con las obras proyectadas, resulta conveniente reducir los plazos de publicación de esta obra;
Que en función de lo expuesto y solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes, se entiende que existen argumentos suficientes para la reducción de plazos;
Que no obstante ello, si bien conforme el Decreto 203-GCBA/16 el plazo de publicación está comprendido en el plazo de anticipación, visto el plazo para presentar consultas consignado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de anticipación se ampliará a siete (7) días;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16;

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG Nº 03612674-DGEV/2017) y de Especificaciones Técnicas (IF Nº 02956259 DGEV/2017) y los anexos para la Obra "RECUPERACIÓN DE FACHADAS EDIFICIO EX PADELAI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 34/100.- ($ 10.408.078,34.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 416/SIGAF/2017 para el día 5 de Abril de 2017 a las 12 hs, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 30 de Marzo de 2017.
Artículo 4º.- Facúltase a la Dirección General Espacios Verdes a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 5°.- Redúcense los plazos de publicación y amplíanse los plazos de anticipación de la presente obra.
Artículo 6º.- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 7 (siete) días de anticipación.
Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y deberán ser retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 8°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 11 horas del día 05 de Abril de 2017.

Artículo 9º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 10°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 11º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes. **Capelli**

ANEXO

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.° 47/SSCON/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N°680/GCABA/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 4324569-MGEYA-SSCON/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Contenidos perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N°911 destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N°911, como Anexo I (IF-2017-07471669--SSCON) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 90/AGIP/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 477/GCABA/11, la Disposición Nº 344/DGCG/11, el Expediente Electrónico N° 2.876.437/DGESYC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 2.876.437/DGESYC/17 tramita la autorización de la misión transitoria de carácter oficial y la asignación y disposición de fondos en concepto de viáticos, a favor de la comitiva de la Dirección General de Estadística y Censos integrada por el Lic. José María Donati (DNI 16.975.643), el Lic. Ignacio Mognoni (DNI 24.655.157) y el Lic. Leandro Marcarian (DNI 31.583.996), quienes viajarán a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con el objeto de participar en la "Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones" que tendrá lugar entre los días 30 de Marzo y 02 de Abril del corriente año;
Que la participación de la comitiva en dicho evento responde a una invitación cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones;
Que la contratación de los traslados y el alojamiento se está llevando a cabo de acuerdo a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 5/DGCyC/13;
Que por lo expuesto y a fin de hacer efectiva la participación de los funcionarios citados ut supra y de solventar la erogación pertinente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/GCABA/11,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al Lic. José María Donati, al Lic. Ignacio Mognoni y al Lic. Leandro Marcarian a viajar en misión transitoria de carácter oficial a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 29 de Marzo y 03 de Abril del corriente año, con el objeto de participar en la "Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y la Corporación Interamericana de Desarrollo".
Artículo 2°.- Entréguese a favor de cada uno de los agentes mencionados en el Artículo 1°, la suma de $ 11.382,60.- (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100) en concepto de viáticos.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir en una orden de pago la suma total de $ 34.147,80.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 80/100) a depositarse en la cuenta corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.585/4 Sucursal Nº 2, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos, Ente 2.339.

Artículo 4°.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan por la presente norma el Lic. José María Donati (DNI 16.975.643), el Lic. Ignacio Mognoni (DNI 24.655.157) y el Lic. Leandro Marcarian (DNI 31.583.996).
Artículo 5°.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General de Estadística y Censos, a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 87/AGC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, sus modificatorios Nros. 114-GCBA/16 y 411-GCBA/16, el Decretos N° 1145-GCBA/09, la Disposición Nº 396-DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2017-06163151-MGEYA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 y sus Decretos modificatorios Nros. 114-GCBA/16 y 411-GCBA/16 establecen el régimen de compras y contrataciones que rige en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la actuación citada en el visto, tramita la adquisición de once (11) cámaras de monitoreo y seguridad con los insumos necesarios para su instalación, a requerimiento de la Subgerencia Operativa de Servicios Generales de la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que la mencionada Subgerencia Operativa manifestó que el pedido resulta de suma importancia, debido a que los relevamientos oportunamente efectuados por dicha Subgerencia, arrojaron como conclusión la necesidad de incrementar la cantidad de cámaras de seguridad y vigilancia destinadas al Centro de Monitoreo de esta Agencia, destacando la "vital importancia la instalación de las mencionadas cámaras para la seguridad, tanto del personal afectado a la AGC como así también de los contribuyentes que concurren diariamente a este edificio";
Que asimismo, la Subgerencia Operativa de Servicios Generales adjuntó el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente, identificado como IF-2017-06275771-AGC y la planilla de presupuesto, estimando el monto de la adquisición referida en la suma de pesos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco ($ 62.845) e informando que dicho valor es "según surge de las cotizaciones vigentes en el mercado";
Que por su parte a través de la PV-2017-05944074- -CAAGC la Unidad de Coordinación Administrativa manifestó que atento el Pliego de Especificaciones Técnicas y las justificaciones expresadas por el área requirente, "el procedimiento de selección para la adquisición de dichos elementos debería instarse por Licitación Pública en los términos del artículo N° 31 concordantes y siguientes de la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4764";
Que la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera dependiente de la Unidad Coordinadora Administrativa mediante el IF-2017-06283093-AGC generó la correspondiente Solicitud de Gastos N° 8262-1439-SG17 por un importe total de pesos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 ctvs. ($ 62.845,00) e incorporó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente, identificado como PLIEG-2017-6292120-AGC;
Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;
Que mediante Resolución N° 86-AGC/17 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control delegó la firma del despacho al titular de la Dirección Legal y Técnica;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley M° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios los Decretos Nros. 114-GCABA/16 Y 411-GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 8262-0354-LPU17, al amparo de lo normado por el Artículo N° 31 de la Ley Nº 2.095, para la adquisición de once (11) nuevas cámaras de monitoreo y seguridad con los insumos necesarios para su instalación, a requerimiento de la Subgerencia Operativa de Servicios Generales de la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, por un monto de pesos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 ctvs. ($ 62.845,00.-).
Artículo 2°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I y II, y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-06292120-AGC e IF-2017-06275771-AGC), que forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Fíjase para las 11 horas del día 18 de abril de 2017 la apertura de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras".
Artículo 4°.- Delégase en el titular de la Unidad de Coordinación Administrativa la facultad de emitir las respectivas Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias referidas a los pliegos que rigen el presente proceso licitatorio.
Artículo 5°.- Establécese que los interesados deberán realizar la "Visita Técnica a las Instalaciones" de la AGC, el día 11 de abril de 2017 de 10 a 15 horas.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), cúrsense las correspondientes invitaciones de acuerdo al Artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Bousquet p/p**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 51/ENTUR/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.640, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución Nº 471/MHGC/13, los Expedientes Electrónicos Nros. 4.946.477/ENTUR/17 y 6.968.886/DGDYCOF/17

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todo aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, el artículo 7° del referido Decreto instituyó que, los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1.250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;
Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 5/DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por Disposición N° 469/DGCyC/16, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;
Que la Disposición N° 34/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;
Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en conceptos de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;
Que entre los días 4 y 6 de abril de 2017, se desarrollará en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el World Travel Market Latinamérica;
Que el impacto turístico del evento representa una autentica oportunidad, para los expositores en general y para nuestra Ciudad en particular, para presentar al mercado profesional nuestros productos y servicios turísticos;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes mencionados en el Visto, se solicitó la autorización del viaje de los señores María Laura Pierini, D.N.I. Nº 14.784.498, Gerente Operativo de Capacitación Turística de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y Nicolás Felipe Crevatini, D.N.I. N° 35.146.807, responsable del segmento LGBT de la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realizacióndel viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($17.050.-) contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen N° 7048986-DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente adhonorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627.

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorízase a los Señores María Laura Pierini, D.N.I. N° 14.784.498, Gerente Operativa de Capacitación Turística de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y Nicolás Felipe Crevatini, D.N.I. N° 35.146.807, responsable del segmento LGBT de la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del World Travel Market Latinamérica, a realizarse en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, lo que ocasionará gastos entre los días 3 y 7 de abril de 2017, inclusive.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTAS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 8.525.-) en concepto de viáticos, contra los créditos del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTAS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 8.525.-) en concepto de viáticos, contra los créditos del presente ejercicio.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de depositar la suma detallada en los Artículos 2º y 3° de la presente, a los Beneficiarios Nros. 79.231, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.242/0 Sucursal Nº 52 y 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52, respectivamente
Artículo 5º.-Desígnase a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuestoen el artículo 2º y 3° de la presente.
Artículo 6º.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 5/DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por Disposición N° 469/DGCyC/16, la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto porlos artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.
Artículo 7º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 52/ENTUR/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 600, 2.627, su modificatoria y 5.460, el Decreto Nº 235/16, la Resolución Nº 17/ENTUR/14, el Expediente Electrónico N° 6.458.144/DGPRT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de los dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que la Ley Nº 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8 de la norma, prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;
Que conforme la Resolución Nº 17/ENTUR/14, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto de la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la firma Mercoferias S.R.L., tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud – ExpoMedical 2017, a realizarse entre los días 27 y 29 de septiembre de 2017, en el Centro Costa Salguero, sito en la avenida Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero, de esta ciudad;
Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa esta oportunidad para contribuir al posicionamiento de la ciudad de Buenos Aires en el Segmento de Turismo de Reuniones;
Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna por parte de este Ente;
Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales mediante la emisión del Dictamen N° IF 7427491/DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16, se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para la Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud - ExpoMedical 2017, a realizarse entre los días 27 y 29 de septiembre de 2017, en el Centro Costa Salguero, sito en la avenida Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Freire**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 600/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 27260323/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 334/DGAYDRH/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariana Krogslund, D.N.I. 27.915.659, CUIL. 27-27915659-0, como Enfermera, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 334/DGAYDRH/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 601/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 11363730/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Antonia Leonilda Rasgido, CUIL. 27-05497049-3, Médica de Planta, con 30 horas semanales, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Especial por Largo Tratamiento;
Que en consecuencia el precitado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter de reemplazante, a la Dra. Graciana Lucía Cardenas, CUIL. 27-32150563-0, como Médica de Planta Asistente (Infectología);
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que se respecta a su competencia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de reemplazante a la Dra. Graciana Lucía Cardenas, CUIL. 27-32150563-0, como Médica de Planta Asistente (Infectología), con 30 horas semanales, partida 4022.0000.MS.24.024, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médica, suplente, para los días miércoles, partida 4022.0006.Z.25.924, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Antonia Leonilda Rasgido, CUIL. 27-05497049-3.
Artículo 2°.- El Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 602/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El E. E. N° 9649270/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Natalia Laura González, CUIL. 27-24821167-4, por Resolución N° 1041/MSGCyMHGC/2012, se la designó, cómo Médica de Planta Asistente (Clínica Pediátrica), reemplazante, del "Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital.
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante en el cargo mencionado en segundo término, de la Dra. Romina Zadoff, CUIL. 27-28383984-8, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), suplente, del citado Hospital.
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSYSHYF/2006 y modificatorias;
Que es hacer notar que la misma cuenta con la aprobación con Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA),
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria y los térmicos del Decreto N° 363/20015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnase con carácter de reemplazante a la Dra. Romina Zadoff, CUIL. 27-28383984-8, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Pediátrica), con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.24.954, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los

artículo 10 punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Medica (Clínica Pediátrica), suplente, partida 4021.0026.Z.25.954, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Natalia Laura González, CUIL. 27-24821167-4.
Artículo 2.- El Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 603/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3152766/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmácio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 21/HGAVS/2017, designó con carácter interino, a la Licenciada. María Gabriela Alí, D.N.I. 33.768.322, CUIL. 27-33768322-9, como Fonoaudióloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 21/HGAVS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 604/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27257704/DGAYDRH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 254/IRPS/2016 modificada por Disposición N° 9/IRPS/2017, designó con carácter interino, a la Lic. Patricia Verónica Saresky, D.N.I. 29.140.055, CUIL. 27-29140055-3, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 254/IRPS/2016 modificada por Disposición N° 9/IRPS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 605/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27319315/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 3/IRPS/2017, designó con carácter interino a la Dra. Mercedes Alejandra Balakuniec, D.N.I. 23.689.283, CUIL. 27-23689283-8, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, para la Unidad de Cuidados Intensivos para Pacientes Pediátricos Crónicos-UCIPEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), y el suplemento por "Área Crítica", cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 3/IRPS/2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 606/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25721386/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 3/HGADS/2017, designó con carácter interino al Dr. Guido Luis Garozzo, DNI. 29.151.718, CUIL. 20-29151718-9, como Profesional Médico de Guardia Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 3/HGADS/2017.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 607/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 2931860/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Resolución Nº 29/SSAH/2017, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al Dr. Leonardo Fabián Maldonado, D.N.I. 21.133.379, CUIL. 20-21133379-1, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución Nº 29/SSAH/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 608/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25715493/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 237/HMIRS/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Vanesa Leonora Valls, D.N.I. 26.419.383, CUIL. 23-26419383-4, como Jefa Sección Cocina de Leche, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Planta Nutricionista Dietista Hospital Adjunto, titular, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 237/HMIRS/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 609/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4283426/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 47/HGNRG/2017, designó con carácter interino, al Lic. José Humberto Yalis, D.N.I. 30.309.670, CUIL. 20-30309670-2, como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Trabajador Social de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 47/HGNRG/2017, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del Licenciado José Humberto Yalis, CUIL. 20-30309670-2, lo es como Trabajador Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4021.0020.PS.25.772, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 623/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 21829824/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Débora Edith Dufour, CUIL. 27-25495148-5, Médica de Planta, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, dependiente del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Especial por Largo Tratamiento;
Que en consecuencia el precitado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter de reemplazante, al Dr. Guillermo Julián Randazzo, CUIL. 20-28911739-4, como Médico de Planta Asistente (Otorrinolaringología);
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que se respecta a su competencia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Guillermo Julián Randazzo, CUIL. 20-28911739-4, como Médico de Planta Asistente (Otorrinolaringología), con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias. Titular del cargo la Dra. Débora Edith Dufour, CUIL. 27-25495148-5.
Artículo 2°.- El Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 262/DGCYC/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Eletrónico Nº 25912120/MGEYA/DGFSCIV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 5980463/2013 se autorizó el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de los Grupos Comunitarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Expediente Electrónico N° 25912120-MGEYA-DGFSCIV-2015, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil eleva el Acta de Incumplimiento Nº 54 de fecha 28/08/2015 por la cual da cuenta de las contravenciones del Pliego de Bases y Condiciones consistente en la entrega de productos frescos con temperatura inadecuada (paleta - frigorífico TECNO CARNE) 6º,9C - CAMION DOMINIO GGC 909, incurrido por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. - LAMERICH SRL (UTE);
Que teniendo en cuenta que el incumplimiento ha sido enmarcado dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 65º, Inc. 2.6 - Por entregar productos frescos con temperatura inadecuada;
Que el Artículo 65° establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento y el 67° consigna: "El monto asignado a cada penalidad en particular se establece en base a cantidad de raciones del servicio verificado a precio actualizado a la fecha de la sanción. El valor de la sanción corresponde a ración adulto“;
Que previo a la aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones toda vez que el Organismo Usuario remitió a la prestataria la pertinente cédula de notificación (IF-2015-25918071-DGFSCIV);
Que el Organismo citado en el considerando 2 informó que la firma antes citada presentó descargo (páginas 8 y 9 informe citado en el considerando 5) en el mismo informa que cuando el Acta se refiere a la entrega de productos frescos con temperatura inadecuada, en la carne, que registró una temperatura de 6º,9C, alegan que tal hecho sucedió porque el chofer tiene que apagar el camión, cada vez que baja con el acompañante, consecuentemente interrumpiéndose la cadena de frío, porque es una zona de alta marginalidad, y que en varias oportunidades sufrieron robos de la mercadería y vehículo. Asimismo manifiestan que la carne no fue entregada y que se realizó el cambio de la misma;
Que la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil evaluó mediante Informe IF-2017-3232177-DGFSCIV el citado descargo señalando que ratifica el Acta N°54;

Que el Organismo mencionado precedentemente informó que el precio actualizado de las raciones es de $ 24,349 por ración -. IF-2015-25918071-DGFSCIV-, correspondiendo aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Acta	Contravención	Penalidad en Raciones	Valor de la Ración	TOTAL
28/08/15	Art. 65°- Inc. 2.6	100 raciones	$ 24,349	$ 2.434,90
MONTO TOTAL	----------	----------	----------	$ 2.434,90

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N°1218 (texto consolidado por Ley N° 5666), estimando procedente aplicar la multa correspondiente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 9°.- Facultades y Obligaciones del órgano contratante de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Impónese a la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.-LAMERICH S.R.L CUIT Nº 30-64344971-0 adjudicataria de la Orden de Compra Nº 25116/2014 domiciliada en la calle MONTENEGRO 1363 de la Ciudad de Buenos Aires, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 2.434,90) de conformidad con el Artículo 65º Inc. 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones.
Artículo 2º .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma interesada conforme lo establecido por los art. 62.-Diligenciamiento y 63.- Formas de notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5666), aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98, y procédase a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art. 1º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 274/DGCYC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 7.097.855/MGEYA/DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Lubricantes y Afines, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto Reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que se ha realizado la evaluación y análisis de los seguros establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, a través de la Nota Nº NO-2017-07124940-DGCYC;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (Plieg-2017-07460707-DGCYC e IF-2017-07462399-DGCYC), que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0436-LPU17 para el día 11 de Abril de 2017 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Lubricantes y Afines, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de hasta pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000.-) por cada empresa oferente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Srta. Vanesa Viviana Tkaczyszyn (D.N.I. N° 35.365.270), la Srta. Camila Aldana Cascú (D.N.I. Nº 38.322.340), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Sra. Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de antelación a la fecha de apertura, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nros. 95/14 y 1.145/09.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 13/HOPL/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, los Decretos Nº 1145/09, 363/15 y modificatorios, la Resolución Nº 232 UPE-UOAC 2009 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 06248417 /MGEYA-HOPL/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 421-0491-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145/GCABA/09, para la contratación del Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno, para cubrir las necesidades prestacionales de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;
Que los servicios solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;
Que se ha procedido a afectar presupuestariamente la Solicitud de Gasto N° 421-498-SG17, con cargo al ejercicio 2017;
Que el Inc. b) del Art. 27 de la Ley Nº 5724/2016, en relación a lo indicado por el Art. Nº 144 de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2017 en PESOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12,50);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396- DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2.095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que por Resolución Nº 1226/2007, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;
Que por Decreto 363/15 y modificatorios fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación que se propicia;
Que los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas han sido designados mediante la Disposición Nº 05/12.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095/2006 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el nro. PLIEG-2017-07432274-HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la contratación del Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS. ($147.600,00).
Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 421-0491-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 05 de abril de 2017 a las 13:00 hs.
Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida del Ejercicio 2017.
Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíqueseen el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónomade Buenos Aires.
Articulo 6.- Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la División Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 46/IRPS/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-07313521-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0457-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32

de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Química del Servicio de Laboratorio;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1618-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2017-07325657-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para adquisición de insumos con destino a la Sección Química del Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0457-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 6 de Abril de 2017 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 54/HBU/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO,
el Expediente Electrónico N° EX-2017-07295775-MGEyA-HBU, la Ley 2095/GCBA/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454), Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decretos N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Servicio de Recarga / Reciclado de Tóner, indispensables para el normal desarrollo de las actividades administrativas en las diferentes áreas de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO", dependiente del Ministerio de Salud;
Que dicho servicio se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-1798-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas para su autorización;
Que de acuerdo a la Disposición DI-2017-29-DGHOSP, el Director de este Hospital fue autorizado a usufructuar sus días de Licencia Ordinaria, encomendando la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Establecimiento a la Subdirectora Dra. Estela Susana Ferlante por el lapso que dure dicha licencia;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095;

LA SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Art. 1º.- Autorícese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Contratación Menor N° 439-0645-CME17, de acuerdo al Art 38° Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454).-
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Ferlante

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 56/HBU/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO,
el Expediente Electrónico Nº 07295775/MGEyA/HBU/2017, la Ley 2095/GCBA/2006, Texto consolidado por Ley 5454, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decreto N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG y;

CONSIDERANDO:

Qué por la citada actuación tramita el Servicio de Recarga/Reciclado de Tóner indispensables para el normal desarrollo de las actividades administrativas en las diferentes áreas de este Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos BONORINO UDAONDO“;
Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Qué obra la Solicitud de Gastos Nº 439-1798-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Qué por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Qué por Disposición DI-2017-54-HBU se autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas;
Que de acuerdo a la Disposición DI-2017-29-DGHOSP, el Director de este Hospital fue autorizado a usufructuar sus días de Licencia Ordinaria, encomendando la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Establecimiento a la Subdirectora Dra. Estela Susana Ferlante por el lapso que dure dicha licencia;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

LA SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-0645-CME17, para el día 31 de marzo de 2017 a la hora 10:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Articulo 38°, de la Ley Nº 2095(Texto consolidado por Ley 5454), para el Servicio de Recarga/Reciclado de Tóner, por un monto aproximado de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veinticuatro ($ 43.124 ,00).-
Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-
Art.3º.- Publicase en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día; en pagina Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Art.4º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Ferlante**

DISPOSICIÓN N.° 57/HGAT/17

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 6775170/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de SAL MARINA con destino a la División Alimentación no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1280-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-0567-CME17, para el día 28 de Marzo de 2017 a las 11:30 hs, para la adquisición de SAL MARINA con destino a la División Alimentación, al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de $18.088,56 (pesos dieciocho mil ochenta y ocho con 56/100
Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.
Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar- hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 62/HGAT/17

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 7068059/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la REPARACION DE AUTOCLAVE ELECTRICO SELECTA con destino a Laboratorio no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1647-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-0604-cme17, para el día 29 de marzo de 2017 a las 10:30 hs, para la REPARACION DE AUTOCLAVE ELECTRICO SELECTA con destino a Laboratorio al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: $ 30.632, pesos treinta mi seiscientos treinta y dos
Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.

Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 71/HGAT/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 7205601/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de RECOLECTORES BIOLOGICOS con destino a Farmacia no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1780-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y ejercicios futuros.
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Licitación Privada N° 438-00017-LPR17, para el día 31 de marzo de 2017 a las 11:30 hs, para la adquisición de RECOLECTORES BIOLOGICOS con destino a Farmacia al amparo de lo establecido en el Artículo 31°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: $ 86.400, pesos ochenta y seis mil cuatrocientos.

Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.
Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar- hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 86/HGADS/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 955162/MGEYA-HGADS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0010-CDI17, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc. 2 y concordantes la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, para la Adquisición de INSUMOS, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos doscientos setenta y dos mil ($ 272.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2017;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Tecnico para la Adquisición de Insumos, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de doscientos setenta y dos mil ($ 272.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-0010-CDI17, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº28 Inc.2 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 03 de Abril de 2016 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2017.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 147/HGARM/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO
el Expediente Nº06538987/MGEYA/HGARM-17 y la ley Nº 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita Adquisición de Pinzas y aspirador de secreciones solicitado por el Servicio de Neurocirugía-Cardiología y Bioingeniería de este establecimiento asistencial.
Que, obra la solicitud de gasto Nº 430-7102-SG16 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Noventa y Cuatro Mil ($94.000,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 38º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.
Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Menor Nº 430-0530-CME17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38º de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454) y el Dto. Reglamentario 95/GCBA/2014 modificado por 411/GCBA/2016.
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.
Que mediante Dto 1145/09, en su Art Nº1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Por medio del Exp. Ex -2017- 06746495- HGARM se encuentra en gestión la Licencia del Director del Hospital Ramos Mejia, Dr. Eduardo Seone para asistir a un Congreso, autorizando y encomendándole al Sub - Director Medico Dr. Alejando Luis María Muñoz, la firma del despacho como Director a cargo.
Por ello:

EL SUB-DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.
Art. 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 430-0530-CME17 para el día 30 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, Adquisición de Pinzas y aspirador de secreciones solicitado por el Servicio de Neurocirugía-Cardiología y Bioingeniería de este establecimiento asistencial, por la suma estimada de Pesos Noventa y Cuatro Mil ($94.000,00).
Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio.
Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.
Art. 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 155/HGARM/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO
el Expediente Nº 05862033/MGEYA/16 y la ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y reformada por Ley Nº 4764 (2014) y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 Art. 28; Inciso 10.

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita el Servicio de Reparación de Video gastroscopio, con destino al Servicio de Gastroenterología de este Hospital
Que, obra la solicitud de gasto Nº 430-854 -SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.

Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Directa Nº 430-0234-CDI17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 28º Inciso 6 de la Ley 2095/GCABA/08, reformada por Ley Nº 4.764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.-
Que por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008 (BOCBA Nº 2968) La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por Ley 4.764/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.-
Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.
Que con posterioridad a la Resolución Nº 79/08, la Resolución Nº 887/MSGC/MHGC/08 autorizó a los Hospitales pertenecientes al Sistema de Salud de la Ciudad a efectuar la Contratación de Insumos que puedan requerirse por motivos de urgencia u otros imprevistos que no pudieron ser programados bajo el Sistema Centralizado.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2095/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557) reformada por Ley Nº 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 y la Resolución 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714) y aquellas que le son propias, Resolución Nº 79/08 y Resolución Nº 887/MSGC/MHGC/08 Por medio del Exp. EX 2017-05906350-HGARM se encuentra en gestión la licencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, Dr. Eduardo Seoane para asistir a un Congreso, autorizando y encomendándole al Sub-Director Médico, Dr. Alejandro Muñoz, la firma del despacho como Director a cargo.
Por ello:

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.
Art. 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 430-0234-CDI17 para el día 29 de Marzo de 2017, a las 10:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 10 de la Ley 2095/06 reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, para el Servicio de Reparación de Video Gastroscopio, con destino al Servicio de Gastroenterología de este Hospital
Art. 3º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los Artículos 93 y 97 de la Ley 2095/GCABA/06, reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014
Art. 4º.- Publíquese en Internet, página Web: www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consulta de Compras.-
Art. 5º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 156/HGARM/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO
el Expediente Nº 06746495/MGEYA/HGARM-17 y la ley Nº 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita Adquisición de Kit de Superficie y Cateter decapolar para el paciente Alvarez Maria, solicitado por el Servicio de Cardiología de este establecimiento asistencial.
Que, obra la solicitud de gasto Nº 430-596-SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95- AJG/2014.
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Setenta y dos mil ($ 72.000,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 38º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.
Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Menor Nº 430-0560-CME17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38º de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454) y el Dto. Reglamentario 95/GCBA/2014 modificado por 411/GCBA/2016.
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.
Que mediante Dto 1145/09, en su Art Nº1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Por medio del Exp. EX 2017-05906350-HGARM se encuentra en gestión la licencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, Dr. Eduardo Seoane para asistir a un Congreso, autorizando y encomendándole al Sub-Director Médico, Dr. Alejandro Muñoz, la firma del despacho como Director a cargo.
Por ello:

EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL
GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.
Art. 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 430-0560-CME17 para el día 30 de Marzo de 2017 a las 11:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, tramita Adquisición de Kit de Superficie y Cateter decapolar para el paciente Alvarez Maria, solicitado por el Servicio de Cardiología de este establecimiento asistencial, por la suma estimada de Pesos Setenta y dos mil ($ 72.000,00).
Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio.
Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.
Art. 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. Muñoz

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 165/DGAR/17

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GABA/2014, su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, Resolución Ministerial Nº 309/2016, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2016-20461622-MGEYA-UEJ; Y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de elementos del rubro automotor, solicitado por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad;
Que el Artículo N° 52 de la Ley N° 26.058, creó el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;
Que mediante Ley N° 2092 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por intermedio de la Resolución N° 3284/MEGC/06 se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) cuya función consiste en administrar y gestionar el Fondo Nacional para la Educación Técnica en el ámbito de este Ministerio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del programa de financiamiento impulsado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, el procedimiento de selección y contratación no se rige a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que los fondos transferidos a esta Jurisdicción se encuentran depositados en Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina;
Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en consecuencia debe tramitar por la vía equivalente estipulada en la Ley de compras de la CABA; Que mediante Disposición N° 2016-1224-DGAR, se dejó sin efecto la Licitación Pública Nacional Nº 12/16 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso un segundo llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/16 para el día 20 de diciembre de 2016 a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto

consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16 para la adquisición de elementos del rubro automotor por el monto de pesos un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos ocho con 23/100 ($ 1.266.608,23);
Que la misma ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y la página web del Gobierno de la Ciudad, efectuándose las invitaciones correspondientes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 20 de diciembre de 2016, se recibió una única oferta correspondiente a la firma, INDUSTRIAS TELME S.A.I.C.F.I.;
Que se realizó el correspondiente asesoramiento técnico de la oferta, el cual luce a Orden N° 53 de los presentes;
Que en ese contexto y mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicó por única oferta más conveniente y según asesoramiento técnico del área solicitante, a la oferta INDUSTRIAS TELME S.A.I.C.F.I., el Renglón Nº 1 por un importe total de pesos ciento veinticinco mil ochenta y seis ($ 125.086,00), resultando desiertos los renglones Nº 2 y 3; Que el citado Dictamen de evaluación de ofertas fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado al oferente, no recibiéndose impugnación alguna;
Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nacional Nº 15/16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GABA/2014, y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, para la adquisición de elementos del rubro automotor y, adjudícase a favor de la firma: INDUSTRIAS TELME S.A.I.C.F.I. (CUIT Nº 30-50366277-5), el Renglón Nº 1, por un importe total de pesos ciento veinticinco mil ochenta y seis ($ 125.086,00).
Artículo 2.- Declárense desiertos los renglones Nros. 2 y 3.
Artículo 3.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación.
Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma, INDUSTRIAS TELME S.A.I.C.F.I. (CUIT Nº 30-50366277-5).
Artículo 5.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará fehacientemente a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 190/DGAR/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 23827770/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 1283/DGAR/16 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 1272-SIGAF-16 (47-16), con el objeto de contratar los trabajos de construcción de pista de atletismo en el Instituto Superior de Educación Física D.E. Nº 10, sita en Av. Crisologo Larralde 1050, Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($ 6.614.147,06) con precios a base del mes de octubre de 2016;
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial del GCBA durante 5 (cinco) con 5 (cinco) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y en la cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación;
Que con fecha 20 de enero de 2017 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas presentándose cuatro (4) ofertas: El Espartano S.A:, Resinsa S.A. -Technical Ambiental S.R.L., Cía Central de Construcciones S,R.L. e Ingenor S.A.;
Que por error se incorporó en el punto punto 1.1.6 de las Especificaciones Técnicas Particulares exigencias relativas a los sujetos como así también requisitos que debían cumplir las propuestas, las cuales debían ser evaluados junto con la oferta y que hacían a la admisibilidad o rechazo de la oferta;
Que asimismo en las Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se fijaron los requisitos de calificación y admisibilidad de los oferentes, los cuales no incluían los criterios contenidos en el punto 1.1.6 de las Especificaciones Técnicas Particulares, ni se incorporaron formularios para que los oferentes pudieran cumplir con la información requeridas;
Que la falta de coherencia en las distintas partes de los documentos que componen el pliego licitatorio pudo tener como resultado la errónea e incompleta presentación de documentación por parte de los oferentes;
Que el punto 1.18 del Pliego de Condiciones Generales establece que el contratante se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo;
Que en virtud de lo expuesto y a fin de asegurar los principios de igualdad, publicidad y transparencia resulta conveniente dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 1272-SIGAF-16 (47-16) atento el principio de legalidad que rige el proceso;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención de su competencia.
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16, el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 1272-SIGAF-16 (47-16).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 4/DGIT/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 13.064, las leyes N° 123 y su modificatoria N° 452, Nº 2.809, N° 4.763 y N° 5.460 conforme texto consolidado Ley N° 5.666, los Decretos N°481/GCABA/11, Nº 127/GCABA/14, N° 203/GCABA/16 y N° 675/GCABA/2016 y el Expediente Nº EX- 2017-05710169-MGEYA-DGIT y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, Licitación Privada de Obra Menor "DESPLAZAMIENTO CAÑERIA AV. MAIPU", a ser ejecutado por esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a efectos de proceder al corrimiento de la cañería existente de 12" que recorre el borde del puente carretero de la referencia;
Que dicha obra resulta necesaria para la concreción del Centro de Transbordo Aristóbulo del Valle, en el marco del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitación Privada de Obra Menor fue aprobado por el Decreto N° 481/GCABA/11 y su modificatorio, Decreto N° 203/GCABA/16;
Que, el presente llamado a Licitación Privada, en cuanto a la forma, el plazo de publicación y anticipación, se enmarca dentro de las previsiones de los Decretos indicados ut supra;
Que, ésta Dirección General, en su carácter de organismo técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;
Que el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en un total de treinta (30) días corridos a contar desde el Acta de Inicio y el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN ($4.154.100.-)
Que obra la pertinente solicitud de gastos emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.) con afectación presupuestaria al ejercicio correspondiente;
Que la Agencia de Protección Ambiental y las Direcciones Generales de Seguros y de Redeterminación de Precios, han tomado la debida intervención, dando cumplimiento a la normativa vigente;
Que mediante el Decreto N° 675/GCABA/2016 se modificó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 203/GCABA/2016,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-05824994-DGIT) y de Especificaciones Técnicas (IF-05825029- DGIT) que como anexos forman parte de la presente Disposición, para la realización de la Obra "DESPLAZAMIENTO CAÑERIA AV. MAIPÚ".
Artículo 2º.- Invítase para el día 5 de Abril de 2017 a las 13:00, en Av. Martin García 346, 5ª piso. A las empresas Kopar S.A, Proba S.A y Pose S.A atento a lo establecido en la Ley 13.064 para la Licitación Privada de Obra Menor N° 13/SIGAF/2017
Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial de la Obra asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN ($4.154.100.-)
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular consultas.
Artículo 5º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios correspondientes.
Artículo 6°. - Remítanse las invitaciones y cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación privada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar)
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Transporte. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Salese**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 421/DGIUR/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 4.087.592/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537 17º piso- UF "806", con una superficie a habilitar de 520,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6318030-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el DistritoR2a donde es s/C." y resulta"- Permitido en el distrito;" para Estacionamiento deberá cumplir con la referencia "31" (1 modulo cada 120 m² de la superficie total construida);
Que respecto al requisito de Guarda de Automotores, como el inmueble es anterior al año 1977, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537 17º piso-UF "806", con una superficie a habilitar de 520,00 m², (Quinientos veinte metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 422/DGIUR/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 18.704.077/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café, bar; Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Av. Cerviño Nº 3833, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 38.83 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente, a través del IF 26681567-DGIUR-2016, hace saber que, analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a), el uso "Café-Bar", "Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería, se encuentran comprendidos en la Clase A en la "DESCRIPCIÓN SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el rubro “Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad de música y canto sólo podrá autorizarse en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2, y E3“, Afectado a Referencia C, siendo exigido contar con estacionamiento, según el numeral "26" si el salón resultara mayor o igual a los 150 m2;
Que, teniendo en cuenta que el uso "Café-Bar", "Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería, se encuentra afectado a la Referencia "C", se informa que: Del relevamiento efectuado in situ surge que el local se encuentra en predio intermedio en la manzana comprendida por las calles: Av. Cerviño, República Árabe Siria, Juan Francisco Seguí y Lafinur. En la misma parcela hay un garage comercial de P. Baja y P. Alta descubierta y un local de indumentaria femenina.
Que se trata de una zona primordialmente residencial de alta densidad, El lindero izquierdo (Av. Cerviño 3865/69/71 - parcela 14): Vivienda Multifamiliar, subdividido en propiedad horizontal. P. Baja, diez pisos altos y dos retiros. Local comercial en P. Baja El lindero derecho (Av. Cerviño 3821 - parcela 17): Local comercial en P. Baja (Autoservicio), Vivienda Unifamiliar en P. Alta. Edificio entre medianeras. El Contrafrente lo configura la parcela 9 de Lafinur 3241. Vivienda Multifamiliar. Edificio entre medianeras, P. Baja, siete pisos altos, un remiro. Subdividido en Propiedad Horizontal; y la parcela 21 de República Árabe Siria 3226/28. Vivienda Multifamiliar. Edificio entre medianeras, subdividido en propiedad horizontal. P. Baja, siete pisos altos y tres retiros. La parcela frentista es la 3 de la manzana 65, de Av. Cerviño 3860/66/70, Vivienda Multifamiliar. Edificio entre medianeras, subdividido en propiedad horizontal. P. Baja, trece pisos altos y un retiro. Por otra parte, la Av. Cerviño se ve interrumpida por el Zoológico y la Sociedad Rural. En el tramo que nos ocupa tiene una longitud de tres cuadras entre República de la India y Ugarteche, con un boulevard, continuando hacia el sur como una calle normal. Corre paralela a Av. Libertador a dos cuadras y Av. Las Heras a tres, en las cercanías del Jardín Zoológico, Jardín Botánico, Parque Tres de Febrero Y Parque J. G. de Las Heras.
Que, con respecto a la exigencia de dotar al lugar de estacionamiento según numeral "26", si el salón cuenta con 150m2 o más, se informa que queda eximido ya que se habilitan 38,83m2 totales. Asimismo por plano agregado en INLEG-2016-18704073-DGROC, se pudo verificar que se han ejecutado modificaciones de obra en el inmueble sin contar con el debido permiso por lo que deberá regularizar la situación, presentando la correspondiente documentación. Deberá, además, solicitar Número Oficial para el Nº 3833, en la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Del relevamiento efectuado in situ se advierte la presencia de mesas y sillas en la acera, por lo que corresponde su solicitud en Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 274-CPUAM-2016, expresa que el local se encuentra en una parcela intermedia de la manzana circunscripta por la Av. Cerviño, y las calles Republica Árabe Siria, Juan Francisco Seguí y Lafinur. Se trata de una zona primordialmente residencial. Los usos de los linderos resultan ser locales comerciales en Planta baja y vivienda multifamiliar, contrafrente vivienda multifamiliar y frentista vivienda multifamiliar. La Avenida Cerviño en el tramo que nos ocupa tiene una longitud de tres cuadras con un boulevard.. Se encuentra a 200 metros de Av. Del Libertador y a 300 de la Av. Las Heras, se encuentra cercano al Jardín Zoológico, Jardín Botánico;
Que analizados los antecedentes y visto el Informe IF-2016-26681567-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos: Factible acceder a la localización del uso solicitado: “Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería“, en el inmueble sito en la Av. Cerviño Nº 3833 P. Baja, Distrito R2aI, con una superficie a habilitar de 38,83m2, condicionado a que regularice las obras ejecutadas sin permiso ante el organismo competente, solicite número de puerta oficial ante la Dirección de Catastro, como así también deberá solicitar la localización de mesas y sillas ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Se deja expresa constancia que no se podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;
Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no han sido expresamente considerados en el presente dictamen;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 516378-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café, bar; Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Av. Cerviño Nº 3833, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 38.83 m2 (Treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a que regularice las obras ejecutadas sin permiso ante el organismo competente, solicite número de puerta oficial ante la Dirección de Catastro, como así también deberá solicitar la localización de mesas y sillas ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.
Artículo 4º.- Infórmese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 423/DGIUR/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 25.486.483/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: De Restaurante, Cantina; De Casa de Lunch; De Café, Bar; De Despacho de Bebidas, whiskería, Cervecería; Confitería." para el inmueble sito en la calle Av. José María Moreno Nº 304 esq. Formosa Nº490, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº 47, con una superficie a habilitar de 216,50m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente, a través del 3207402-DGIUR-2017, hace saber que en virtud de lo solicitado y la normativa vigente el Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a, en su ítem b) R2aII; establece: "...1) Carácter: Zona destinada a la localización residencial similar al Distrito R2aI, pero con menor intensidad de ocupación total..." "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1...";
Que, del Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que para el Distrito R2aII: El rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." se encuentra comprendido en la CLASE A "SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS, con referencia "750", (permitido hasta 750m²). El rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C.", se encuentra comprendido en la CLASE A "SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS; y resulta afectado a la referencia "C", donde el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente y debe cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida ...";

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta surge que se trata de una parcela de esquina sita en la manzana circunscripta por las calles Formosa, Beauchef, Av. Juan Bautista Alberdi y la Av. José María Moreno. [S04-M085-P010]. La parcela en cuestión posee un ancho de 17,72m. sobre la calle Formosa, mientras sobre la Av. José María Moreno posee 17,65m. de acuerdo al Plano MH 916/74 adjunto en 0011 - PLANO2016-25486386-DGROC. Los usos de los lotes adyacentes adjuntos son: Sobre José María Moreno Nº 312 (Parcela 011A) - Café Bar - P.Baja + 2 pisos, Sobre Calle Formosa: Nº 474 (Parcela 008A) - Vivienda Multifamiliar - P.Baja + 8 pisos, Esquina Frente S/ J. M. Moreno Nº301 [S:040-M:072-P:001] - Comercial min. - P. Baja. Esquina Frente S/ Formosa [S:040-M:086-P:015] - Vivienda Multifamiliar - PB + 8 pisos. Esquina Opuesta: [S:040-M:073-P:027] - Vivienda Multifamiliar - PB + 8 pisos;
Que, sobre la Av. J. M. Moreno y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso Comercial, mientras que por la calle Formosa el Residencial. Se encuentra en una zona consolida, a aproximadamente100m. de la Av. Juan Bautista Alberdi y a 300m. de Av. Rivadavia. Se percibe un nivel de ruido medio alto. Respecto al requerimiento de estacionamiento (numeral 26) el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo toda vez que se trata de un salón menor de 150m². Se aclara al recurrente que en estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto;
Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;
Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 41-CPUAM-2017, expresa que visto el IF-2017-3207402-DGIUR, considera, desde el punto de vista urbanístico, es factible la localización de los usos “Comercio Minorista: Restaurante, cantina, Casa de Lunch; Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Confitería“, en el local sito en la Avenida José María Moreno N° 304, esquina Formosa N° 490, Planta Baja y Sótano - U.F. N° 47, Distrito R2aII, con una superficie de 216,5Om2. Se deja constancia que no podrá desarrollar la actividad complementaria de “música y canto“ ya que no se encuentra autorizada en el Distrito de implantación;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 6683367-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: De Restaurante, Cantina; De Casa de Lunch; De Café, Bar; De Despacho de Bebidas, whiskería, Cervecería; Confitería." para el inmueble sito en la calle Av. José María Moreno Nº 304 esq. Formosa Nº490, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº 47, con una superficie a habilitar de 216,50m2 (Doscientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que debe registrar oportunamente ante el organismo correspondiente las diferencias entre el Plano de Uso presentado respecto al Plano Registrado.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 424/DGIUR/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 24.759.625/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras y embutidos"; "De verduras, frutas, carbón (en bolsa)"; "De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos hasta 60 docenas"; "De productos alimenticios en general"; "De productos alimenticios envasados"; "De bebidas en general envasadas" y "Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la calle San José Nº 123 Planta Baja UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 76,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo- Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Catalogación General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6317930-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 9d;
Que los usos consignados permisitos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" resulta Permitido y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." con la referencia "P" (Permitido) y para estacionamiento referencia "26" (Salón de 600m² o más);
Que el requisito de Guarda de Automotores, no corresponde cumplimentar dado que el salón es menor a 600m², de acuerdo a lo previsto en el Código de Planeamiento;
Que no se visa publicidad por Declaración Jurada en Nº de Orden 19;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras y embutidos"; "De verduras, frutas, carbón (en bolsa)"; "De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos hasta 60 docenas"; "De productos alimenticios en general"; "De productos alimenticios envasados"; "De bebidas en general envasadas" y "Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la calle San José Nº 123 Planta Baja UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 76,50 m², (Setenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 425/DGIUR/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 27.934.051/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general"; "De bebidas en general envasadas"; "De golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266" y "De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas", para el inmueble sito en la calle Brasil Nº 578 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 42,69 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 4d del Distrito APH 1.14 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6553556-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 4d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta -autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería." Permitido hasta 200m².; "Quiosco." Permitido (con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas);
Que se visan los usos Permitidos, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;
Que no se visa la publicidad toda vez que la recurrente renuncia en Nº de Orden 10;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general"; "De bebidas en general envasadas"; "De golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266" y "De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas", para el inmueble sito en la calle Brasil Nº 578 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 42,69 m², (Cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 427/DGIUR/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 4.964.236/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina"; "Café, bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1725 - Subsuelo - Planta Baja - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 496,79 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con nivel de protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6553720-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta" Zona 1 se admiten los usos para el Distrito C3;
Que los usos consignados permisitos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." resulta Permitido resulta y para estacionamiento con el numeral "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida)." y "38" (Con servicio de envío a domicilio: 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2) y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." resulta Permitido y para estacionamiento con el numeral "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida).";
Que el requisito de Guarda de Automotores, referencia "26" y "38" no resulta obligatorio toda vez que el salón tiene menos de 150m² y respecto al numeral "38" no tiene servicio de envió a domicilio;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, cantina"; "Café, bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1725 - Subsuelo - Planta Baja - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 496,79 m², (Cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 88/DGFYEC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
el EX-2017-07457944-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 507-0472-LPU17, en un todo de acuerdo con el artículo N°31 de la Ley Nº 2095, por el "Alquiler de backline para la Usina del Arte", a cargo de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS NOVENTA y SIETE MIL ($97.000.-);
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº507-1914-SG17 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2017;
Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas(PLIEG.07460065)
Artículo 2º.-Autorizase a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 507-0472-LPU17, para el día 04 de abril de 2017, a las 16.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, de la Ley Nº 2095, por la adquisición de equipos de comunicación para la Usina del Arte, a cargo de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL($97.000.-).
Artículo 3º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Tissembaum**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 132/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5666), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-7316933-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Mesas y Sillas" solicitado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00);
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5666, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de desición y cuadro de competencias;
Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5666) y los Decretos Nº 95/14 y N° 411/16, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 462-0651-CME17.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº462-0651-CME17 para el día 7 de Abril de 2017 a las 13:30 hs por la "Adquisición de Mesas y Sillas" solicitado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00).-
Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 135/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5666), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-7402471-DGTALMHYDH

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Frazadas para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Cinco Millones ($5.000.000,00);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevara adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2017" destinado a cubrir necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico- EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compra, (B.A.C.);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 462-0467-LPU17.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 462-0467-LPU17 para el día 7 de Abril de 2017 a las 13:30 hs por la "Provisión de Frazadas para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Cinco Millones ($5.000.000,00).-
Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 9/DGPINV/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/GCABA/14 y 411/GCABA/16, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 8/DGPINV/17, el Expediente Electrónico N° 6.784.214/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, según texto consolidado por Ley N° 5.666, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, establece la norma básica que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación directa por exclusividad de un (1) servicio integral para la obtención de la membrecía en el evento Argentina Day a realizarse en las ciudades de Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos), Doha (Estado de Qatar) y Dubai (Emiratos Árabes Unidos), los días 26 al 30 de marzo de 2017, para la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Económico del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología , por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ($847.800);
Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa encuadrada en lo dispuesto por el artículo 28 inciso 5 del Decreto N° 95/GCABA/14, modificado Decreto Nº 411/GCABA/16,reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que en tal sentido, mediante la Disposición Nº 396/DGCYC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por la Disposición N° 8/DGPINV/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, disponiéndose el llamado de la Contratación Directa N° 649-0287-CDI17, día 23 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ($847.800);
Que conforme surge del Acta de Apertura mediante el sistema Buenos Aires Compra (BAC), KP Buenos Aires Capital Management S.A., con CUIT 30-71547892-3, presentó una oferta por pesos ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ($847.800);
Que la presente Contratación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar la erogación en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 649- 0287-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2.095 (texto

consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto la contratación directa por exclusividad de un (1) servicio integral para la obtención de la membrecía en el evento Argentina Day a realizarse en las ciudades de Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos), Doha (Estado de Qatar) y Dubai (Emiratos Árabes Unidos), los días 26 al 30 de marzo de 2017, para la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Económico del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología , por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ($847.800).
Artículo 2°.- Adjudícase a KP Buenos Aires Capital Management S.A., con CUIT 30-71547892-3, la presente Contratación, por la suma de pesos ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ($847.800).
Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. **Rodríguez Cacio**

DISPOSICIÓN N.° 513/DGINC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO
la Disposición N° 1492/DGINC/16 y el Informe IF- 7403776/DGINC/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N.° 1492/DGINC/16, se aprobó la distinción "Etiqueta CMD", mención que será otorgada a aquellos productos comerciales de fabricación y diseño nacional, que sean reconocidos por su excelencia en diseño, conforme los criterios de selección establecidos;
Que se convoca a empresas/instituciones dedicadas a la producción y/o comercialización de bienes y servicios cuya razón social y centro de producción se encuentren radicados en el territorio nacional; diseñadores, estudios de diseño y/o empresa de diseño radicados en el territorio nacional, a postular objetos a fin de obtener la distinción "Etiqueta CMD",
Que en el artículo 6° de la Disposición N.° 1492/DGINC/16 mencionada precedentemente se aprobó el comité evaluador que tendrá como tarea evaluar y seleccionar los objetos que sean merecedores de la "Etiqueta CMD", de acuerdo a la metodología de evaluación detallada en el Reglamento aprobado por el Artículo 2° y se estableció que el mismo estará conformado por tres miembros permanentes, a saber: Diego Alberto Radivoy DNI N° 20.910.594, Director General. Dirección General de Industrias Creativas; Analía Cervini DNI N° 23.251.534, Diseñadora Industrial, Gerente Operativa del Centro Metropolitano de Diseño y Verónica Ivaldi, DNI N° 22.248.225, Diseñadora de Indumentaria, Asesora de Gabinete, Dirección General de Industrias Creativas.

Que por informe N° 7403776-DGINC-2017 el área a cargo de la actividad manifiesta la necesidad de modificar la composición del comité, en virtud de que alguno de sus miembros, no podrá integrar el Comité Evaluador en la jornada de evaluación correspondiente al primer trimestre de 2017.
Que por esta razón y con miras a una composición plural del Comité, se convocó a la Sra. Florencia Stivelmaher, DNI 25257044, quien aceptó formar parte del Comité Evaluador en la jornada de evaluación correspondiente al primer trimestre de 2017, pactada para el día 27 de marzo del corriente año.
Que por ello, es necesario rectificar en esta oportunidad la conformación del Comité Evaluador por medio del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Modifíquese la conformación del Comité Evaluador establecido en el artículo 6° de la Disposición N°1492/DGINC/16, para la evaluación correspondiente al primer trimestre de 2017 Etiqueta CMD, que se llevará a cabo el día 27 de marzo del corriente, el cual quedará integrado por Analía Cervini DNI N° 23.251.534, Verónica Ivaldi, DNI N° 22.248.225 y Florencia Stivelmaher, DNI 25257044.
Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de MOdernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 7/DGCOMUNIC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos Nº 06991589-DGCOMUNIC/17 y N° 07168368-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 8503-0329-CDI17, para la contratación del "SERVICIO DE CAPACITACION DE COACHING", con destino a esta Dirección General de Comunicación dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 87° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por la Ley N° 5666;
Que, la contratación tendrá por finalidad, brindar herramientas para mejorar la gestión de los recursos y lograr alcanzar el máximo desarrollo profesional de la máxima autoridad de esta Dirección General de Comunicación generando conductas duraderas para que el resultado permanezca aun después de terminar el proceso, en que se requiere dicha contratación;
Que, esta Dirección General de Comunicación confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 96.000,00.-);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria preventiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, atento el estado de las actuaciones de referencia corresponde dictar el presente acto administrativo;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/2014 y sus modificatorios N° 114/GCABA/2016 y N° 411/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase la Contratación Directa Nº 8503-0329-CDI17, cuya apertura sellevará a cabo el día 3 de Abril del 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28º Inc. 4) de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/2016, conforme a la documentación que se aprueba

por el artículo 2º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 96.000,00.-).
Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 07010522-DGCOMUNIC/17) e (IF-2017-07010785-DGCOMUNIC) respectivamente forman parte de la presente, para la Contratación Directa de un "SERVICIO DE CAPACITACION DE COACHING", con destino a esta Dirección General de Comunicación dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3°.- Emítase la respectiva invitación prevista en el artículo 28° Inc. 4) de la Ley 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Gómez Videla**

ANEXO

Secretaría de Descentralización

DISPOSICIÓN N.° 20/DGSDES/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
la Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2017-6684068-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la agente Patricia Mabel Abadie, CUIL N° 27-21094377-9, y como Responsables Administrativos de Presentismo suplentes a la agente Cecilia María Del Cerro, CUIL N° 27-10963776-4 y Norma Etel Das, CUIL N° 27-11024805-4, de la Unidad de Atención Ciudadana N° 7, de conformidad con los Anexos IF-2017-07098994-DGSDES, IF-2017-07104561-DGSDES e IF-2017-07106374-DGSDES, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Patiño**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 52/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, Nº 121/DGCYC/15 y Nº 41/DGTALAPRA/17, el EX-2017-03294585-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por la actuación mencionada en el visto tramita un proceso de Licitación Pública para la contratación de un servicio para la realización de un Estudio Hidrogeológico en la "Playa Almirante Brown" sita en las calles San Pedrito N° 3620, John W. Cooke N° 3101, Pergamino N° 3910 y Av. 27 de Febrero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Disposición Nº 41/DGTALAPRA/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 8933-0103-LPU17, para la contratación mencionada, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 27 de marzo de 2017 a las 12:00 horas;
Que el día 22 de marzo de 2017, y luego de la visita al predio mencionado, las empresas SOIL KEEPER S.A. y DISAB SUDAMERICANA S.A. requirieron a esta Agencia de Protección Ambiental la extensión del plazo fijado como fecha límite para la presentación de ofertas, requerimiento que obra en el orden Nº 42 de las presentes actuaciones;
Que en el orden Nº 44 de las presentes actuaciones se encuentra la Providencia PV-2017-07426641-DGET, por medio de la cual el Director General de Evaluación Técnica informa a esta Dirección General que considera viable efectuar una prórroga de 20 días hábiles para la presentación de ofertas;
Que en pos de cumplir con el principio de concurrencia establecido en el artículo 7 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se considera oportuno y de mérito al interés general extender el término del vencimiento para la presentación de ofertas, en el marco de la licitación pública en trámite, hasta el día 27 de abril de 2017 a las 12:00 horas;
Por ello y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Extiéndase la fecha límite para la presentación de ofertas en la Licitación Pública Nº 8933-0103-LPU17, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 27 de abril de 2017 a las 12:00 horas.

Artículo 2°.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 109/DGET/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-15.239.819-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 502.60) Reparación y pintura de carrocerías (503.113); (ClaNAE 502.60) Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114)", a desarrollarse en la calle Valentín Virasoro N° 1.632, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 209,11 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 48, Parcela: 25, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2016-25049432-DGET, de fecha 9 de noviembre de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2016-27643691-DGET, de fecha 23 de diciembre de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2017-00073472-DGET, de fecha 2 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 502.60) Reparación y pintura de carrocerías (503.113); (ClaNAE 502.60) Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114)", a desarrollarse en la calle Valentín Virasoro N° 1.632, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 209,11 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 48, Parcela: 25, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Griffin Car Painters S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07, debiéndose inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;
13) En el caso que el sistema de tratamiento de emisiones gaseosas se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
14) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
15) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
16) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;

17) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
18) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
19) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
20) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
21) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
22) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 116/DGCONTA/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 11781658/2014, EE-26362254-16-MGEYA-MGEYA, EE-2017-3541691-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por CABRERA RODRIGUEZ SEBASTIAN ISMAEL, con domicilio en SAN NICOLAS 1232 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable" otorgada por el expediente Nº 7509739/14, a nombre de CABRERA RODRIGUEZ SEBASTIAN ISMAEL;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a DARIO OSCAR DIBITETTO, DNI 21.150.844, de profesión INGENIERO EN SEGURIDAD AMBIENTAL, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2014-18399513-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº30375 del cual surge que CABRERA RODRIGUEZ SEBASTIAN ISMAEL, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2017-3546879-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa Ca&Fo Plagas., propiedad de CABRERA RODRIGUEZ SEBASTIAN ISMAEL, con domicilio en SAN NICOLAS 1232 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 02/12/2016 AL 02/12/2018 (DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 118/DGCONTA/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 8350024-2014, EE-2016-27380851-MGEYA-MGEYA, EX-2017-05199362-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MC FUMIGACION INDUSTRIAL S.R.L., con domicilio en MAIPU 872 PISO 1 UF 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el expediente Nº 11945095-2014, a nombre de MC FUMIGACION INDUSTRIAL S.R.L.;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, DNI 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015- 1836155-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 30014 Y 30015 de los cuales surgen que NIÑO SEEBER GONZALO GASTON Y DE ALZAGA CELINA NATACHA DANIELA no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la verificación realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL-5202516-17-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa MC FUMIGACION INDUSTRIAL S.R.L., propiedad de MC FUMIGACION INDUSTRIAL S.R.L., con domicilio en MAIPU 872 PISO 1 UF 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 12/12/2016 AL 12/12/2018 (DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 121/DGCONTA/17

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1854216/12, EE-17197437-14, EE-2016-26169046-MGEYA-MGEYA, EE-2017-3492944-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MAXIMILIANO MORENO, con domicilio en PUMACAHUA 33 12°- OF.7 “F“ UF 129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro "Empresa de Desinfección y Desratización" otorgada por el expediente Nº 1299301-2009, a nombre de MAXIMILIANO MORENO; Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS GUILLERMO GIRALDES, DNI 21585492, de profesión ANALISTA EN CONTAMINACION, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-2015-547522-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº28720 de los cuales surgen que MAXIMILIANO MORENO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2017-3495167-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES MAGENTA, propiedad de MAXIMILIANO MORENO, con domicilio en PUMACAHUA 33 12°- OF.7 “F“ UF 129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 23/10/2016 AL 23/10/2018 (VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 126/DGCONTA/17

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 087455/96-EE-17535877-15 -EE-26166978-16-MGEYA-MGEYA, EX-2017-03422013-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MIGUEL UBALDO VICENTE CARDONAT, con domicilio en JUNIN 558 P. 1º UF 8 OF. 105, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el expediente Nº 45000-1999, a nombre de MIGUEL UBALDO VICENTE CARDONAT;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS HORACIO RODRIGUEZ, LE 8.362.392, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-1994543-DGCONT,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 28788 del cual surge que MIGUEL UBALDO VICENTE CARDONAT, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL-3457339-17-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CENTRO DE FUMIGACIONES, propiedad de MIGUEL UBALDO VICENTE CARDONAT, con domicilio en JUNIN 558 P. 1º UF 8 OF. 105, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 06/12/2016 AL 06/12/2018 (SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 127/DGCONTA/17

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 11925126-2014, EE-2016-20857266-MGEYA-MGEYA, EE-2016-21645211-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por LEVY MARTINEZ HUGO FORTUNATO, con domicilio en PUEYRREDON AV. 1357 EP UF-32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable" otorgada por el expediente Nº 2474459-2014, a nombre de LEVY MARTINEZ HUGO FORTUNATO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JORGE SCHARF, DNI 07.699.452, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2016-08754306-DGCONTA,
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº5508 del cual surge que LEVY MARTINEZ HUGO FORTUNATO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-21647810-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa TANGER CONTROL DE PLAGAS, propiedad de LEVY MARTINEZ HUGO FORTUNATO, con domicilio en PUEYRREDON AV. 1357 EP UF-32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29/01/2017 AL 29/01/2019 (VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 129/DGCONTA/17

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 13403134-14-EE-27167102-16-MGEYA-MGEYA, EX-2017-03514422-MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por UGAZIO SERGIO ALEJANDRO, con domicilio en RIVADAVIA AV. 5512 PISO 2 LOC. 50 UF 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el expediente Nº 386225-2014, a nombre de UGAZIO SERGIO ALEJANDRO;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, DNI N°16.246.257, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de
Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-2703569-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 30299 del cual surge que UGAZIO SERGIO ALEJANDRO no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2017-03559089-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa ANTIBICHOS, propiedad de UGAZIO
SERGIO ALEJANDRO, con domicilio en RIVADAVIA AV. 5512 PISO 2 LOC. 50 UF 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 16/12/2016 AL 16/12/2018 (DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 130/DGCONTA/17

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 13071754-2014, EE-2016-26738121-MGEYA-MGEYA, EX-2017-02329025- MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por DIEGO OSCAR GARCIA, con domicilio en CARACAS 63/65 PB LOC.18 UF 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y otros, otorgada por el expediente Nº 11476357-2014, a nombre de DIEGO OSCAR GARCIA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NESTOR RAUL PASCANER, DNI N°11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2014-18244759-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 29971 del cual surge que DIEGO OSCAR GARCIA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL-2329796-17-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa R.V.A. FUMIGACIONES, propiedad de DIEGO OSCAR GARCIA, con domicilio en CARACAS 63/65 PB LOC.18 UF 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con período de vigencia desde 17/12/2016 AL 17/12/2018 (DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 137/DGCONTA/17

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2017-3098950-MGEYA-MGEYA

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por MARCELO HUGO CORTIÑA para el local sito en PUEYRREDON AV. 480 P.13° OF.84, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre solicitud de trámite 307859 para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable y Otros";
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa ROSANGELA GONCALVES MEIRA, D.N.I. 92.918.369, de profesión Médica, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 2016-3119011-DGCONTA;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 854 del cual surge que MARCELO HUGO CORTIÑA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la verificación realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL-6044924-17-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la STOPLAGAS, propiedad de MARCELO HUGO CORTIÑA con domicilio en PUEYRREDON AV. 480 P.13° OF.84, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 13/03/2017 AL 13/03/2019 (TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

DISPOSICIÓN N.° 154/DGET/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-8.726.032-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Servicios: (604.201) Lavadero manual de vehículos automotores; (602.020) Café bar", a desarrollarse en la calle Larrazábal N° 1.811, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 319,85 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 174, Parcela: -, Distrito de Zonificación: C3;
Que por Disposición N° 2.015-778-DGIUR, con fecha 28 de mayo de 2.015, el Director General de Interpretación Urbanística autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso ut supra mencionado;
Que en el Informe N° IF-2017-03124740-DGET, de fecha 20 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2016-27403148-DGET, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Lavadero de coches automático y/o manual", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2016-27404557-DGET, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Servicios: (604.201) Lavadero manual de vehículos automotores; (602.020) Café bar", a desarrollarse en la calle Larrazábal N° 1.811, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 319,85 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 174, Parcela: -, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Water Blue S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 21 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;

12) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
14) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
15) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
16) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
17) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
18) Contar con un sistema de tratamiento de efluentes líquidos;
19) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado y de la cámara decantadora, según corresponda; a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
20) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
21) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
22) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
23) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
24) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 174/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-32.636.192-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Estación terminal para transporte público urbano automotor (605.020)", a desarrollarse en Avenida Don Pedro de Mendoza N° 3.389 y Avenida Regimiento de Patricios N° 1.970/80, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.902,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 53, Parcela: 4B/6, Distrito de Zonificación: I1 - I2;
Que en el Informe N° IF-2017-00511685-DGET, de fecha 5 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2016-27694547-DGET, de fecha 23 de diciembre de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Estación terminal de ferrocarril, de pre y post aéreo, de subte, de transporte público, helipuerto", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2016-27694734-DGET, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Estación terminal para transporte público urbano automotor (605.020)", a desarrollarse en Avenida Don Pedro de Mendoza N° 3.389 y Avenida Regimiento de Patricios N° 1.970/80, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.902,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 53, Parcela: 4B/6, Distrito de Zonificación: I1 - I2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Transportes Santa Fe S.A.C. e I., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/2007; 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/2006;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) No realizar tareas de mantenimiento ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
12) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
13) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
14) Detener los motores de los vehículos al momento de estacionar en el predio;
15) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

18) Presentar mediciones de nivel sonoro de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo X del Decreto Nº 740/07, en el caso en el que se realicen modificaciones edilicias;
19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 176/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-10353990-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 526.90) (503.180) Cargado de extintores de incendios; (633.380) Comercio mayorista de elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial (con depósito artículo 5.2.8 inc a); (603.380) Comercio minorista de elementos contra incendio matafuegos y artículos para seguridad industrial (Habilitado como “Taller de recarga de extintores de incendio; centro de reprueba de cilindros de GNC; venta de elementos contra incendio y seguridad industrial; local de venta al público“; según Ordenanza N° 4.485 “Uso Industrial Consolidado“, aprobado por Expediente N° 101.652/92)", a desarrollarse en la Avenida Dr. Juan F. Aranguren N° 4.289, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 358,79 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 072, Parcela: 017, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que por la presente actuación continúa la tramitación digitalizada del Expediente N° 86.933/11;

Que en el Informe N° IF-2012-02016213-DGET, de fecha 19 de septiembre de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 526.90) (503.180) Cargado de extintores de incendios; (633.380) Comercio mayorista de elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial (con depósito artículo 5.2.8 inc a); (603.380) Comercio minorista de elementos contra incendio matafuegos y artículos para seguridad industrial (Habilitado como “Taller de recarga de extintores de incendio; centro de reprueba de cilindros de GNC; venta de elementos contra incendio y seguridad industrial; local de venta al público“; según Ordenanza N° 4.485 “Uso Industrial Consolidado“, aprobado por Expediente N° 101.652/92)", a desarrollarse en la Avenida Dr. Juan F. Aranguren N° 4.289, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 358,79 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 072, Parcela: 017, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Matafuegos Orlando S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2.020/07;
11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad, de corresponder. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 177/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-26904865-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.312)", a desarrollarse en la Avenida Belgrano Nº 1.723, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, Subsuelo, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 560,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 005, Parcela: 029, Distrito de Zonificación: C3;

Que en el Informe N° IF-2017-01893780-DGET, de fecha 11 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.312)", a desarrollarse en la Avenida Belgrano Nº 1.723, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, Subsuelo, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 560,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 005, Parcela: 029, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fundación Favaloro Para La Docencia e Investigación Médica, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
11) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;

12) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
13) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 17 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
15) No efectuar análisis clínicos ni radiológicos dentro del local;
16) Cumplir con el Decreto N° 262/12 y Resolución Nº 246/APRA/13, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiendo contar con una Oblea Identificatoria del Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria según corresponda.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 178/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-26667479-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 9301.0 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco (503.217)", a desarrollarse en la calle Delgado N° 1.506, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 53,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 032, Parcela: 003B, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2017-00387143-DGET, de fecha 4 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 9301.0 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco (503.217)", a desarrollarse en la calle Delgado N° 1.506, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 53,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 032, Parcela: 003B, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Laura Oshiro, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

12) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
16) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 en la cual se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 179/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-13035350-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos (501.500); Depósito de drogas, especialidades medicinales (550.580); Oficina comercial (604.010); Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2423.1 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); ClaNAE 2423.1 Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en la Avenida General Eugenio Garzón N° 5.910/18/20/26/28, Larrazábal N° 2.145, San Pedro N° 5.923/25/27, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.077,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 169, Parcela: 001A, Distrito de Zonificación: I1;

Que en el Informe N° IF-2016-27292293-DGET, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos (501.500); Depósito de drogas, especialidades medicinales (550.580); Oficina comercial (604.010); Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2423.1 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); ClaNAE 2423.1 Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en la Avenida General Eugenio Garzón N° 5.910/18/20/26/28, Larrazábal N° 2.145, San Pedro N° 5.923/25/27, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.077,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 169, Parcela: 001A, Distrito de Zonificación: I1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Maprimed S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
16) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo- electromecánico utilizado, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
17) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
18) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 180/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Resolución N° 1.377-SSEPyDU/03, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-19170540-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.377-SSEPyDU/03 se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales. Agencias comerciales, de empleo, turismo, inmobiliaria. Locales con depósito menor al 60% de productos no perecederos",con domicilio en la calle Constitución N° 3.582/86, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 369,84 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 08, Sección: 30, Manzana: 04, Parcela: 11, Distrito de Zonificación: R2b;
Que por la presente actuación continúa la tramitación digitalizada del Expediente N° 30.313/03;
Que corresponde el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental conforme lo dispuesto en la Resolución de categorización;
Que atento el tiempo transcurrido desde la Categorización y los cambios operados en la normativa vigente, corresponde adecuar los rubros categorizados, conforme los siguientes: "Industria: ClaNAE 2423.1 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); Agencia de trámites ante organismos administrativos (604.090)";
Que la categorización oportunamente otorgada resultó conforme el Decreto N° 1.352/02;
Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;
Que por Informe N° IF-2016-27199155-DGET, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Gerencia de Prevención y Planificación de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando una revisión de las condiciones establecidas de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental y continuar con la categorización otorgada como Sin Relevante Efecto conforme el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Modifícanse los términos del artículo 1° de Resolución N° 1.377-SSEPyDU/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Categorízase a la

actividad: "Industria: ClaNAE 2423.1 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); Agencia de trámites ante organismos administrativos (604.090)", a desarrollarse en la calle Constitución N° 3.582/86, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 369,84 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 08, Sección: 30, Manzana: 004, Parcela: 011, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto".
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de "Max Vision S.R.L.", titular de la actividad indicada en el artículo 1° de la Resolución N° 1.377-SSEPyDU/03.
Artículo 3°.- Modifícase la totalidad de los condicionantes establecidos en la Resolución N° 1.377-SSEPyDU/03, conforme los siguientes:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
12) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 183/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2015-2021-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-20627793-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 181.1 Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500.926); Comercio Minorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603.070)", a desarrollarse en la calle Ángel Justiniano Carranza N° 2.060/66, Subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° Piso, Unidad Funcional N° 3, de esta Ciudad, con una superficie de 1.510,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 075, Parcela: 039, Distrito de zonificación: U20-Z°4;
Que por Disposición N° DI-2015-742-DGIUR, rectificada por DI-2015-2021-DGIUR, se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero; Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles “, para el inmueble sito en calle Ángel Justiniano Carranza Nº 2.060/66, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2° Piso, para un superficie de 1.510,75 m2";
Que en el Informe N° IF-2017-2423269-DGET, de fecha 13 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 181.1 Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500.926); Comercio Minorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603.070)", a desarrollarse en la calle Ángel Justiniano Carranza N° 2.060/66, Subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° Piso, Unidad Funcional N° 3, de esta Ciudad, con una superficie de 1.510,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 075, Parcela: 039, Distrito de zonificación: U20-Z°4, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Olas Eternas S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de teñido y lavado de los productos terminados, ni ningún otro tratamiento que involucre el manejo de sustancias que puedan generar residuos considerados como peligrosos según la normativa vigente en la materia;
13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;

15) Desarrollar la actividad "Comercio Minorista: De ropa confección, lencería, blanco, mantelería textiles en general y pieles (603.070)" hasta una superficie máxima de 500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 222/12.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 184/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-19634445-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Minorista de materiales de construcción Clase III (sin exclusiones) (603186)", a desarrollarse en la calle Santo Tomé Nº 3.972, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 488,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 068, Parcela: 009, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2017-2426959-DGET, de fecha 13 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Minorista de materiales de construcción Clase III (sin exclusiones) (603186)", a desarrollarse en la calle Santo Tomé Nº 3.972, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 488,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 068, Parcela: 009, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alfredo C. Pugliese S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
8) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Acondicionar la carga sobre los vehículos que transporten los materiales para evitar derrames, voladuras, caídas o desprendimientos durante su traslado;
12) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
14) Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito;
15) Detener los motores de los vehículos al momento de efectuar tareas de Carga y Descarga.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 185/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-2105-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-11340099-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-2105-DGIUR: Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Telefonía Móvil Individual (pedestales); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Arias N° 3.176, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 102, Parcela: 023B, Distrito de Zonificación: E3;
Que por Disposición N° DI-2015-2105-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 4 de diciembre de 2015, autorizó la localización del uso: "Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Telefonía Móvil Individual (pedestales)";
Que en el Informe N° IF-2017-01726285-DGET, de fecha 9 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-2105-DGIUR: Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Telefonía Móvil Individual (pedestales); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Arias N° 3.176, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 102, Parcela: 023B, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 186/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2014-2330-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-8823651-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2014-2330-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Intendente Francisco Rabanal N° 1.606/12/30/40, Agustín Vedia N° 3.781 y Ferre N° 3.641/55/81/3.781, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 117B, Parcela: 001B, Distrito de Zonificación: I1;
Que por Disposición N° DI-2014-2330-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 17 de diciembre de 2014, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)";
Que en el Informe N° IF-2017-1726654-DGET, de fecha 9 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2014-2330-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Intendente Francisco Rabanal N° 1.606/12/30/40, Agustín Vedia N° 3.781 y Ferre N° 3.641/55/81/3.781, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 117B, Parcela: 001B, Distrito de Zonificación: I1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 187/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-26454294-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de drogas y especialidades medicinales (550.580); Depósito de papeles impresos para empaquetar (550.550); Depósito de envases de papel y cartón (550.500); Depósito de envases en general (560.230)", a desarrollarse en la calle Mom N° 3.518/38, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 1.860,54 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 160, Parcela: 023J, Distrito de Zonificación: I2;
Que en el Informe N° IF-2017-01664641-DGET, de fecha 9 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito de drogas y especialidades medicinales (550.580); Depósito de papeles impresos para empaquetar (550.550); Depósito de envases de papel y cartón (550.500); Depósito de envases en general (560.230)", a desarrollarse en la calle Mom N° 3.518/38, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 1.860,54 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 160, Parcela: 023J, Distrito de Zonificación: I2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Baliarda S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio presentado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
10) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
11) Detener los motores de los vehículos al momento de efectuar tareas de Carga y Descarga;
12) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;
13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
14) Solamente podrán depositarse o almacenarse en el establecimiento artículos o productos con Grado de Molestia III y IV de acuerdo al Cuadro Nº 5.2.6 "Clasificación de depósitos según el grado de molestias" y Cuadro Nº 5.2.7 "Limitación de almacenaje";
15) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 188/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-1532-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-6413104-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-1532-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en las calles Juan Carlos Gómez Nº 268/76/84/94 y Los Patos Nº 2.053, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 093, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: E3;
Que por Disposición N° DI-2015-1532-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 10 de septiembre de 2015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)";
Que en el Informe N° IF-2017-01727169-DGET, de fecha 9 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-1532-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en las calles Juan Carlos Gómez Nº 268/76/84/94 y Los Patos Nº 2.053, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 093, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 189/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-1479-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-6413042-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-1479-DGIUR: Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Telefonía Móvil Individual (pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Dr. Adolfo Dickman Nº 1.029/31/33, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 105A, Parcela: 020, Distrito de Zonificación: E2;
Que por Disposición N° DI-2015-1479-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 8 de septiembre de 2015, autorizó la localización del uso: "Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Telefonía Móvil Individual (pedestal)";
Que en el Informe N° IF-2017-1728233-DGET, de fecha 9 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-1479-DGIUR: Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Telefonía Móvil Individual (pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Dr. Adolfo Dickman Nº 1.029/31/33, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 105A, Parcela: 020, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 192/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-1485-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-8692722-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-1485-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal y vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Santa Fe Nº 4.802/06/10, esquina Humboldt Nº 2.494/96, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 116, Parcela: 001A, Distrito de Zonificación: C3;
Que por Disposición N° DI-2015-1485-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 8 de septiembre de 2015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal y vínculo)";
Que en el Informe N° IF-2017-01726861-DGET, de fecha 9 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-1485-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal y vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Santa Fe Nº 4.802/06/10, esquina Humboldt Nº 2.494/96, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 116, Parcela: 001A, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 194/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-20.651.670-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Fabricación de dispositivos de control y regulación eléctrica y electrónica (502.424); Fabricación y reparación de máquinas y aparatos eléctricos n.c.p. (502.427); Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (503.257); Depósito de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560.050); Depósito de motores eléctricos, sus repuestos y accesorios (560.070); Oficina comercial (604.010). Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2915.0: Fabricación de equipo de elevación y manipulación (502.213): ClaNAE 4521: Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (503.314); Depósito de Artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560.050); Depósito de motores eléctricos, sus repuestos y accesorios (560.070); Oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle General Manuel A. Rodríguez N° 2.362/64, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 791,82 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 150, Parcela: 18C, Distrito de Zonificación: E2;
Que en el Informe N° IF-2017-00513912-DGET, de fecha 5 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2016-25831855-DGET, de fecha 23 de noviembre de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Fabricación de equipo de elevación y manipulación", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2016-25862336-DGET, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Fabricación de dispositivos de control y regulación eléctrica y electrónica (502.424); Fabricación y reparación de máquinas y aparatos eléctricos n.c.p. (502.427); Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (503.257); Depósito de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560.050); Depósito de motores eléctricos, sus repuestos y accesorios (560.070); Oficina comercial (604.010). Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2915.0: Fabricación de equipo de elevación y manipulación (502.213): ClaNAE 4521: Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (503.314); Depósito de Artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560.050); Depósito de motores eléctricos, sus repuestos y accesorios (560.070); Oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle General Manuel A. Rodríguez N° 2.362/64, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 791,82 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 150, Parcela: 18C, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ascensores Testa S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
13) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007;
14) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
17) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
18) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 213/DGET/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2.012-117-DGTALAPRA y N° DI-2.016-1.636-DGIUR, el Expediente N° EX-2.015-33.896.092-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Café Bar (602.020); Cancha de mini-fútbol y/o fútbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc. (800.121)", a desarrollarse en Avenida Coronel Niceto Vega N° 5.432, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 1.843,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 66B, Parcela: 1C, Distrito de Zonificación: E3;
Que por Disposición N° DI-2.016-1.636-DGIUR, con fecha 16 de noviembre de 2.016, el Director General de Interpretación Urbanística estableció que, el predio con la actividad a categorizar ut supra mencionado, deberá contar con dos (2) módulos de estacionamiento;

Que en el Informe N° IF-2017-03023958-DGET, de fecha 19 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2016-16782942-DGET, de fecha 6 de julio de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Cancha de tenis, Frontón con raqueta, Paddle, Squash y Práctica de Golf, con canchas cubiertas", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2016-16805537-DGET, de fecha 6 de julio de 2.016, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Café Bar (602.020); Cancha de mini-fútbol y/o fútbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc. (800.121)", a desarrollarse en Avenida Coronel Niceto Vega N° 5.432, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 1.843,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 66B, Parcela: 1C, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gabriel Enrique Roitman, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito;
12) Cumplir con Disposición N° DI-2016-1636-DGIUR, por la cual la Dirección General de Interpretación Urbanística dispone contar con dos (2) módulos de estacionamiento resultantes de aplicar la referencia 34 de estacionamiento vehicular;
13) Inscribirse como Generador en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs, creado por Ley Nº 3166/09 (Modificada por Ley Nº 3997/11) y su Decreto Reglamentario 239/10;
14) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
17) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 223/DGET/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-18.738.433-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito: Depósito de cafés, tés, yerbas y especias (550.210); Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fraccionamiento y envasado y depósito de bebidas malteadas y maltas, fraccionamiento y envasado de refrescos, cerveza, aguas minerales, bebidas envasadas en general (550.230); Depósito de comestibles en general (550.240); Industria: (ClaNAE Nº 2520.1) Fabricación de envases plásticos (501.764); (ClaNAE Nº 2520.9) Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770); (ClaNAE Nº 3699.9) Estuches en general (599.979); (ClaNAE Nº 2812.0) Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (502.028); (ClaNAE Nº 2899.1) Fabricación de envases metálicos (502.165); (ClaNAE Nº 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p (502.168); (ClaNAE Nº 3000.0) Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.523)", a desarrollarse en Avenida Don Pedro de Mendoza N° 3.233, Hernandarias N° 2.010/16/20/50/54/68, Irala N° 2.093/95 y Río Cuarto N° 1.170, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 3.038,21 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 66, Parcela: 2, Distrito de Zonificación: I1;
Que en el Informe N° IF-2017-03119630-DGET, de fecha 20 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2016-27864376-DGET, de fecha 27 de diciembre de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que las actividades: "Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; Fabricación de productos metálicos n.c.p.", se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de las mismas la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2017-00073472-DGET, de fecha 2 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito: Depósito de cafés, tés, yerbas y especias (550.210); Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fraccionamiento y envasado y depósito de bebidas malteadas y maltas, fraccionamiento y envasado de refrescos, cerveza, aguas minerales, bebidas envasadas en general (550.230); Depósito de comestibles en general (550.240); Industria: (ClaNAE Nº 2520.1) Fabricación de envases plásticos (501.764); (ClaNAE Nº 2520.9) Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770); (ClaNAE Nº 3699.9) Estuches en general (599.979); (ClaNAE Nº 2812.0) Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (502.028); (ClaNAE Nº 2899.1) Fabricación de envases metálicos (502.165); (ClaNAE Nº 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p (502.168); (ClaNAE Nº 3000.0) Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.523)", a desarrollarse en Avenida Don Pedro de Mendoza N° 3.233, Hernandarias N° 2.010/16/20/50/54/68, Irala N° 2.093/95 y Río Cuarto N° 1.170, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 3.038,21 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 66, Parcela: 2, Distrito de Zonificación: I1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sociedad Lob S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio presentado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;

12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
13) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
14) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007;
15) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito;
16) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
17) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC),
18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 180 días de haber obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental;
19) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes;
20) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 224/DGET/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-22.226.359-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Estación de bombeo cloacal Villa Olímpica (CC70016); Redes primarias cloacales Villa Olímpica (VC70004); Red primaria cloacal impulsión colector industrial (SC603)", a desarrollarse en Avenida Escalada esquina Avenida Coronel Roca, con una superficie a ocupar de 400 m2 y con 5.515,20 m lineales de cañería;
Que las obras a realizar están destinadas a la ampliación del servicio de saneamiento cloacal, en los barrios de Villa Riachuelo, Villa Soldati y Villa Lugano y surgen de la necesidad de dar solución a la evacuación de los efluentes cloacales aportados por la "Villa Olímpica" y las cuencas situadas "aguas arriba";
Que las obras referidas al Colector Industrial surgen en el marco del "Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo", obras que se realizarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Partido de Lanús;
Que la "Impulsión y Estación de Bombeo - Colector Industrial ACUBA-CMI" tiene como objetivo la disposición final de los líquidos provenientes de la Planta de Tratamiento de efluentes del Parque Industrial Curtidor ubicado en la Provincia de Buenos Aires, siendo que las mismas surgen en el marco de saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, AySA recibirá los efluentes tratados por dicha Planta, los cuales serán elevados, conducidos y transportados hasta el Colector Margen Izquierdo (CMI), y desde allí al establecimiento Wilde y la Planta Berazategui;
Que para ello se requerirá la realización de los siguientes Proyectos: "Estación de Bombeo Cloacal Colector Industrial (SC602); "Red Primaria Cloacal Impulsión Colector Industrial (SC603)";
Que el "Sistema Cloacal Villa Olímpica" tiene como objetivo la elevación y evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la "Villa Olímpica", como así también de los efluentes provenientes de distintos predios de la Comuna 8 de esta Ciudad;
Que para ello se requerirá la realización de los siguientes Proyectos: "Estación de Bombeo Cloacal Villa Olímpica (CC70016)"; "Redes Primarias Cloacales Villa Olímpica (VC70004)";
Que la "Red Primaria Cloacal Impulsión Colector Industrial (SC603)" está conformada por un tramo de "Impulsión" y un tramo de "Colector", el "Tramo Impulsión" comienza el recorrido en el Partido de Lanús hasta empalmar en el cruce existente del Riachuelo a la altura de la Avenida Escalada, siguiendo por esta Avenida, hasta una boca de descarga ubicada a la altura de la Estación de Bombeo Villa Olímpica, el "Tramo Colector" se desarrolla sobre Avenida Escalada, desde la Boca de Descarga de la Impulsión Colector Industrial, en cercanía con la Avenida Roca, hasta el cruce con la Avenida General Fernández de la Cruz en donde se generará el vuelco en el Colector Margen Izquierdo (CMI);
Que la "Estación de Bombeo Cloacal Villa Olímpica (CC70016)" se ubicará en un predio ubicado en las inmediaciones del cuenco regulador Lago Lugano, sobre la vereda este de la Avenida Escalada, cercano a su intersección con la Avenida General Roca;
Que las "Redes Primarias Cloacales Villa Olímpica (VC70004)" están conformadas por el Colector Cloacal Escalada, la Impulsión Cloacal Villa Olímpica y el Colector Cloacal Villa Olímpica - Lanús, la traza comenzará su recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para finalizar en el Partido de Lanús, el Colector Cloacal Escalada se extiende sobre Avenida Escalada, desde su intersección con Avenida General Fernández de la Cruz, hasta el cruce con Avenida Coronel Roca ingresando en la Estación de Bombeo Cloacal (EBC) Villa Olímpica, la Impulsión Cloacal Villa Olímpica se extenderá desde la Estación de Bombeo Cloacal Villa Olímpica por la calle Escalada y luego del cruce de la rectificación del Riachuelo finalizará en el Partido de Lanús;

Que en relación a la obra "Estación de Bombeo Cloacal Villa Olímpica (CC70016)" a emplazarse en una parcela afectada al Distrito de Zonificación E4, se dio intervención a la Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano;
Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos dependiente de la Dirección General Interpretación Urbanística, se expidió mediante Informe Nº IF-2017-1832189-DGIUR, donde evaluó la localización de la planta de bombeo cloacal y lo elevó a su superioridad para que en el caso de que compartiera su criterio notificara al recurrente;
Que el Director General de la Dirección General de Interpretación Urbanística presta conformidad a dicho Informe mediante Providencia Nº PV-2017-1912213-DGIUR;
Que en virtud de que el proyecto en cuestión no se encuentra contemplado en el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto N° 222/12, corresponde a la Autoridad de Aplicación proceder a su categorización;
Que en el Informe N° IF-2017-03516042-DGET, de fecha 26 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Estación de bombeo cloacal Villa Olímpica (CC70016); Redes primarias cloacales Villa Olímpica (VC70004); Red primaria cloacal impulsión colector industrial (SC603)", a desarrollarse en Avenida Escalada esquina Avenida Coronel Roca, con una superficie a ocupar de 400 m2 y con 5.515,20 m lineales de cañería, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Agua y Saneamientos Argentinos S.A., titular del proyecto indicado en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir para la etapa de obra del proyecto:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Nº 740/07;
2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
5) Mitigar las emisiones de polvo y material particulado a la atmósfera durante toda la etapa de obra;
6) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado;

7) No permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
8) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
9) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
10) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
11) Contar con las autorizaciones correspondientes para la ocupación de la vía pública;
12) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
13) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
14) Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación el plan de trabajos y cronograma de cortes y alteraciones al tránsito vehicular y peatonal;
15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión y Derrames firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
16) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos;
17) En caso de corresponder, acordar cronogramas de cortes con otras empresas de servicios públicos;
18) No efectuar el lavado de hormigoneras en el área de intervención;
19) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
20) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá solicitar las autorizaciones correspondientes;
21) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
22) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
23) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
24) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
25) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas.;
26) Cumplir con lo previsto en los Art. 29° y 30° del Decreto Nº 2020, reglamentario de la Ley N° 2214, respecto de la generación de residuos peligrosos durante la obra;
27) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;

28) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
29) Solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Tránsito y Transporte y/o la Dirección General de Planificación de la Movilidad, en caso de prever alteraciones en el tránsito;
30) La ubicación del obrador de las diferentes obras deberá contemplar la accesibilidad a los establecimientos cercanos a la obra;
31) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;
32) Implementar las medidas adecuadas en caso de hallazgos arqueológicos o de valor patrimonial;
33) Dar cumplimiento a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como también al Plan de Gestión Ambiental presentado;
34) Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar una Auditoria Ambiental que manifieste el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para el proyecto de obras en cuestión y cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;
35) Deberá dar intervención al organismo con competencia en el ámbito del Municipio de Lanús en cuanto a las medidas de mitigación a implementar y permisos de uso necesarios para la materialización de la obra denominada "SC602 - Estación de Bombeo Cloacal Colector Industrial".
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 232/DGET/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-23.076.930-MGEyA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "(ClaNAE 1554.2) Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda (500.035); (ClaNAE 1552.1) Elaboración de vinos (500.376); (ClaNAE 1552.1) Fraccionamiento de vinos (500.378); (ClaNAE 1552.1) Fraccionamiento de bebidas espirituosas (500.382); (ClaNAE 1552.9) Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas (500.385); (ClaNAE 1553.0) Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (500.430); Restaurante, Cantina (602.000); Café Bar (602.020); Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería (602.030)", a desarrollarse en la calle Olleros N° 3.750, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 408,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 52, Parcela: 11K, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2017-03775814-DGET, de fecha 31 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "(ClaNAE 1554.2) Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda (500.035); (ClaNAE 1552.1) Elaboración de vinos (500.376); (ClaNAE 1552.1) Fraccionamiento de vinos (500.378); (ClaNAE 1552.1) Fraccionamiento de bebidas espirituosas (500.382); (ClaNAE 1552.9) Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas (500.385); (ClaNAE 1553.0) Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (500.430); Restaurante, Cantina (602.000); Café Bar (602.020); Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería (602.030)", a desarrollarse en la calle Olleros N° 3.750, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 408,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 52, Parcela: 11K, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Florasalvaje S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
8) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
9) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;
10) En el caso que el sistema de tratamiento de emisiones gaseosas se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
11) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
12) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
14) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
16) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
17) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
18) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
19) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
20) Contar con un sistema de tratamiento de efluentes líquidos y registros del mantenimiento preventivo del mismo;
21) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.° 37/AGIP/17

Buenos Aires, 10 de marzo de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 187/AGIP/16, la Resolución Nº 162/DGRH-ANSES/17, la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666), la Resolución Nº 366/AGIP/16, el Expediente Nº 5.690.396/AGIP/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 187/AGIP/16 se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía para desempeñarse como Gerente de la Unidad de Atención Integral de la ANSES en el ámbito del Municipio de Lanús, al agente Oscar Gerardo López F.C. N° 419.403, DNI N° 11.553.252, quien revista en la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 16/03/2016 y mientras dure su designación;
Que mediante Resolución Nº 162/DGRH-ANSES/17 se da de baja al citado agente de la dotación de personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social con motivo de la renuncia presentada, a partir del 28/02/2017;
Que por el Expediente Nº 5.690.396/AGIP/17 tramita la solicitud de limitación de la licencia oportunamente otorgada al día 27/02/2017, reintegrándose a sus funciones en esta repartición a partir del día 28/02/2017;
Que la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. Nº 16 inc. k), Art. N° 46 y Art. Nº 47 de la Ley 471/00 (texto consolidado Ley Nº 5666);
Que la Resolución Nº 366/AGIP/16 faculta al Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa al otorgamiento de esta licencia y en tanto a su limitación.
Por ello, y en uso sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUEBRNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º.- Limítase la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Oscar Gerardo López, F.C. N° 419.403, DNI N° 11.553.252, quien revista en la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 27/02/2017, reintegrándose a sus funciones a partir del día 28/02/2017.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.° 38/AGIP/17

Buenos Aires, 10 de marzo de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 40298/17 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666), la Resolución Nº 366/AGIP/16, el Expediente Nº 5.118.545/AGIP/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 40298/17 de la Superintendencia de Seguros de la Nación el agente Roberto Carlos González F.C.N° 324.024, DNI Nº 21.139.670, quien revista en el Departamento Tesorería de la Dirección Administración perteneciente a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, fue designado en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia Administrativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a partir del 10/02/2017;
Que por el Expediente Nº 5.118.545/AGIP/17, el agente en cuestión solicita licencia por cargo de mayor jerarquía para desempeñarse en el cargo en el que ha sido designado;
Que la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. Nº 16 inc. k), Art. N° 46 y Art. Nº 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley Nº 5666);
Que la Resolución Nº 366/AGIP/16 faculta al Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa al otorgamiento de esta licencia.
Por ello, y en uso sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°.- Otórgase la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada por el agente Roberto Carlos González F.C.N° 324.024, DNI Nº 21.139.670, quien revista en el Departamento Tesorería de la Dirección Administración perteneciente a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 10/02/2017 y mientras dure su designación.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 19/DGDYCOF/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria, y 5.460, el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 17-ENTUR/14, 3-ENTUR/16, 2-ENTUR/16 y 25-ENTUR/17,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 03-ENTUR/16, se designó al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3, en el cargo de Director General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 02-ENTUR/16, se designó a la Sra. Karina Marcela Perticone, DNI 21.137.260, CUIL 27-21137260-0, en el cargo de Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con motivo de la realización del viaje oficial autorizado por Resolución N° 25-ENTUR/17, programado a las ciudades de Munich y Berlín, República Federal de Alemania, entre los días 24 y 31 de marzo del año en curso, ambos inclusive, corresponde, a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por esta Dirección General, encomendar la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente de Turismo a la titular de la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, Sra. Karina Marcela Perticone.
Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 17/ENTUR/14 y 3/ENTUR/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°.- Encomiéndase en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, entre los

días 27 y 31 de marzo de 2017, inclusive, del año en curso, a la Sra. Karina Marcela Perticone, DNI 21.137.260, CUIL 27-21137260-0, titular de la Dirección General de Promoción Turística.
Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística y remítase a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 6/DGECM/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria, y 5.460, el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 17-ENTUR/14, 17-ENTUR/17, 2-ENTUR/16 y 25-ENTUR/17,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva;
Que por Resolución N° 16-ENTUR/17, se designó al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3, en el cargo de Director General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 02-ENTUR/16, se designó a la Sra. Karina Marcela Perticone, DNI 21.137.260, CUIL 27-21137260-0, en el cargo de Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con motivo de la realización del viaje oficial autorizado por Resolución N° 25-ENTUR/17, programado a las ciudades de Munich y Berlín, República Federal de Alemania, entre los días 24 y 31 de marzo del año en curso, ambos inclusive, corresponde a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por esta Dirección General, encomendar la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva de este Ente de Turismo a la titular de la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, Sra. Karina Marcela Perticone;
Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 17/ENTUR/14 y 17/ENTUR/17,

EL DIRECTOR GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°.- Encomiéndase en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, entre los días 27 y 31 de marzo de 2017, inclusive, del año en curso, a la Sra. Karina Marcela Perticone, DNI 21.137.260, CUIL 27-21137260-0, titular de la Dirección General de Promoción Turística.
Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística y remítase a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 31/DGTALET/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596- MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0657-CME17, el Expediente Electrónico Nº 7.329.099-DGTALET/17y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras - BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº NO 2017-7.267.610-DGDYCOF, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que se proceda a la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral de Bicicletas afectado al programa “Bici Tour BA“;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, concordante con el Articulo 38 del Decreto N° 95/14 y su modificatorio;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-1704-SG17, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 405.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00), contra los créditos del ejercicio 2018, dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2018 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba;
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2017-07469753- -DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-0657-CME17, al amparo del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, concordante con el Articulo 38 del Decreto N° 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral de Bicicletas afectado al programa “Bici Tour BA“, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.
Artículo 3º.- Aféctase preventivamente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 405.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00), contra los créditos del ejercicio 2018, dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2018 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 9/IRPS/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
el EX-2017-04208421-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de material médico con destino al servicio de Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;
Que, mediante DI-2017-11-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC Nº 446-0197-LPU17, para el día 20 de Febrero de 2017 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron nueve (9) ofertas de las siguientes firmas: VICMOR S.R.L., QUALIMED S.A., DROGUERIA FARMATEC S.A., CEEMED S.A., ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L., DROGUERIA MARTORANI S.A., COVIDIEN ARGENTINA S.A., BHAURAC S.A., WM ARGENTINA S.A.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L. (reng.1), CEEMED S.A. (reng.2), COVIDIEN ARGENTINA S.A. (reng. 6) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC Nº 446-0197-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de material médico con destino al servicio de Farmacia a las siguientes firmas: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO DOCE ($23.112,00), CEEMED S.A. (reng.2) por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($11.259,00), COVIDIEN ARGENTINA S.A. (reng. 6) por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($4.961,00), ascendiendo la suma total a PESOS TREINTA Y NUEVE MILTRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($39.332,00) según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - cantidad: 300 unid. - precio unitario: $77,04 - precio total: $23.112,00
Renglón: 2 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: $75,06 - precio total: $11.259,00
Renglón: 6 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $49,61 - precio total: $4.961,00
Importe Total: $ 39.332,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 22/HGAT/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 27750598/2016 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 12.500 (pesos doce mil quinientos),

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;
Que mediante Disposición N° 2016-546-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3437/16, Proceso de Compra N° 438-3437-CME16, para el día 06 de enero de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de SLING, con destino a Urología,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de; FORUM TECHNOLOGIES SRL, BIO LAP SA, EDALVA SA, GROW MEDICAL SRL, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: FORUM TECHNOLOGIES SRL, para el renglón 1-por un importe de $ 9.550 (pesos nueve mil quinientos cincuenta), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación. Cabe destacar que al momento de la adjudicación la firma BIO LAP SA, esta desactualizado según sistema BAC
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 3437/2016, proceso de compra 438-3437-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de, SLING, con destino a Urología a favor de la firma: FORUM TECHNOLOGIES SRL, para el renglón 1-por un importe de $ 9.550 (pesos nueve mil quinientos cincuenta), Ascendiendo el importe total a la suma de $ 9.550 (pesos nueve mil quinientos cincuenta),
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia.
Articulo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.
Articulo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 27/HGAVS/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-03186779-MGEYA-HGAVS, por el cual se gestiona la Licitación Pública N° 440-0306-LPU17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante disposición Nº 67/HGAVS/17 se aprobó el 2º llamado a Licitación Pública Nº 440-0306-LPU17, en el cual se gestionó REACTIVOS con destino al Servicio de HEMOTERAPIA en el marco legal vigente;
Que, según lo expresado en el Asesoramiento Técnico corresponde dar de Baja dicha Licitación Pública;
Que por el art. Nº 82 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5666) los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que en cumplimiento de la Resolución Nº 180/MSGC/2012, el presente acto es aprobado por la Sra. Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital General de Agudos “Dr. C. Durand“ Lic. Marcela Rojo.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS VELEZ SARSFIELD
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública BAC N° 440-0306-LPU17.
Artículo 2º.- Procédase a su desafectación por el SISTEMA BAC.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente a los interesados, cumplido, archívese. **Rojo - Cacherosky**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 32/HGNRG/17

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/09, el Dto. 566/GCBA/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2016-25881154-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Hemoterapia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2016-426-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos ocho ($ 2.142.708,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1479-LPU16 para el día 16-12-16 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;
Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: MEDI SISTEM S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A.;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. en los términos del artículo N° 108 de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que con fecha 28-12-2016 se cerró la prerrogativa de precios solicitada a la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A de la cual resulta un porcentaje de decremento del 51% sobre el precio ofertado oportunamente;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, en su artículo 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley Nº 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1479-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCABA/13, adjudíquese la adquisición de reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Hemoterapia de este hospital a la siguiente empresa: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Reng. 1 a 8) por la suma de pesos un millón novecientos siete mil novecientos setenta y cinco con 72/100 ($ 1.907.975,72) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2017.-
Artículo 3°.- Autorícese el ingreso y permanencia de un (1) sistema de inmunoanálisis por micro partículas magnéticas quimioluminiscentes marca ABBOTT, modelo i1000SR, Cert. 8413, el que permanecerá en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-
Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 37/HGNPE/17

Buenos Aires, 13 de marzo de 2017

VISTO:
el expediente electrónico Nº 3923238/17, la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14,modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de determinación hematológica y contador hematológico automatizado SYSMEX KX-21N en calidad de préstamo gratuito, para el Laboratorio de Guardia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-393-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectaciónpresupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-57-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-0176-LPU2017, para el día 23 de febrero de 2017 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de la firmas: Ernesto Van Rossum y Cía SRL y AADEE SA;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma : Ernesto Van Rossum y Cía SRL (renglón: 1);
Que, obra la Disposición DI-2017-117-HGNPE mediante la cual el SR. Director del Hospital General de NIños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia en caracter de préstamo gratuito de un equipo contador hematológico automatizado SYSMEX KX-21N , por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública 417-0176-LPU17 ó hasta el consumo de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Licitación Pública Nº 417-0176-LPU2017 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454) y adjudícase la adquisición de reactivos y la provisión, en calidad de préstamo gratuito, de un equipo contador hematológico automatizado SYSMEX KX-21N, para el Laboratorio de Guardia; a la empresa : Ernesto Van Rossum y Cía SRL (renglón 1); por un monto de pesos: ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta ($ 146880.00), scendiendo el total de la Licitación Pública a un inmporte de pesos: ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta ($ 146880.00).según el siguiente detalle:
Renglón 1:cant 18000 u unit $ 8.16 total $ 146880.00 Ernesto Van Rossum y Cía SRL
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 37/HBR/17

Buenos Aires, 10 de marzo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2.074.235/2017-MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 631/2016 por el Médico Especialista y el Jefe de Departamento de Emergencias, donde se manifiesta la urgencia;
Que son operaciones impostergables para el paciente Lopez Nelson Eduardo, internado en Unidad Coronaria Cama 4 de este Establecimiento;
Que habiéndose recibido el pedido el 29 de diciembre de 2016, el profesional lo catalogó el día 02 de enero del corriente año, y se procedió a cargar la solicitud de gasto 431-23-SG-17, la cual no pudo ser autorizada por no encontrarse operativo el presupuesto para el presente ejercicio;
Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016; solicitandose el credito correspondiente en la partida 5.1.2.(ayuda médica), aprobándose el mismo con fecha 24/02, según informacion recibida por la Direccion General Administrativa Contable y de Presupuesto;
Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;
Que se solicitó presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;invitándose por fax y telefonogramas;
Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 120/2017;
Que la adquisición de este insumo cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 del mes de marzo de 2017 que acumula el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 247.500,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 352.500,00) para futuras adquisiciones;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la provisión del insumo se realizó en el mes de enero del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010.

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE
CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese la adquisición de un Cardiodesfibrilador Implantable, por ser un gasto de imprescindible necesidad, a favor de FILOBIOSIS S.A., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 247.500,00), conforme al Remito Nº 0001-00034376, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 40/HGNPE/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:
el expediente electrónico Nº 03742136/17, la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14,modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de material descartable, para Hemato-oncología ;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-431-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-52-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-0156-LPU2017, para el día 15 de febrero de 2017 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 ofertas de las firmas: Silmag SA; Lexel SRL; Droguería Martorani SA; American Fiure SA; DCD Products SRL; Grow Medical SRL; MD Medical SRLy Equipos SRL;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Silmag SA (renglón: 2) y Lexel SRL (renglones: 3,4 y5);

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes, exhibido en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 09/03/2017 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0156-LPU2017 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454) y adjudícase la adquisición de material descartable, para Hemato-oncología a las empresas : Silmag SA (renglón: 2) por un monto de pesos: quince mil trescientos treinta ($ 15330,00) y Lexel SRL (renglones: 3,4 y5) por un monto de pesos: cuarenta y dos mil novecientos ($ 42900.00), ascendiendo el total de la Licitación Pública a un importe de pesos: cincuenta y ocho mil doscientos treinta ($ 58230.00)
según el siguiente detalle:
Renglón 1: desestimado
Renglón 2: cant 10 u unit $ 1533.00 total $ 15330.00 Silmag SA
Renglón 3: cant 8 u unit $ 1950.00 total $ 15600.00 Lexel SRL
Renglón 4: cant 7 u unit $ 1950.00 total $ 13650.00 Lexel SRL
Renglón 5: cant 7 u unit $ 1950.00 total $ 13650.00 Lexel SRL
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 45/HGAIP/17

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 3270874/2017 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Servicio de reparación integral de Videoduodenoscopio, con destino a la Sección de endoscopia del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 70/HGAIP/17 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0120-CME17, para el día 03 de febrero de 2017 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Néstor Horacio Otero;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0120-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Servicio de reparación integral de Videoduodenoscopio, con destino a la Sección de endoscopia, adjudícase a la firma: Néstor Horacio Otero (Renglón 1) por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 22.200,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 22.200,00) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Unidad	$ 22.200,00	$ 22.200,00	Néstor Horacio Otero

MONTO TOTAL: PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 22.200,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 53/HGNPE/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 05516835/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Prótesis y Tubos de TCA para el servicio de Cirugía Cardiovascular,
Que obra la Solicitud de Gasto 417-1193-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017- 91-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0408-CME17, para el día 10/03/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las siguientes firmas: RENALIFE S.A., SIJEMEDIC S.R.L. Y DEMEDIC S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: SIJEMEDIC S.R.L. (Renglón 1) y DEMEDIC S.A. (Renglón 2)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0408-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Prótesis y Tubos de TCA para el servicio de Cirugía Cardiovascular a las siguientes empresas, Sijemedic S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: treinta y siete mil cuatrocientos veinte con 13/100 ($ 37.420,13), Demedic S.A. (Renglón 2) por un monto de pesos: veinte mil doscientos veintiuno con 20/100 ($ 20.221,20), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con 33/100 ($ 57.641,33), según el siguiente detalle:
SIJEMEDIC S.R.L.
Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario $ 37.420,13 Precio Total $ 37.420,13
DEMEDIC S.A.
Reng 2: Cant 3 u - Precio Unitario $ 6.740,40 Precio Total $ 20.221,20
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 54/HGNPE/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro. 05217148/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición conector en "Y" para el Servicio de Neurocirugía;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-691-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-78-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0354-CME17, para el día 2 de marzo de 2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las siguientes firmas: ORL Medic S.A. y Técnias Mínimo Invasivas S.A;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Técnicas Mínimo Invasivas S.A. (renglón 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0354-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de conector en "Y" para el Servicio de Neurocirugía la siguiente empresa: Técnicas Mínimo Invasivas S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Cinco mil setecientos dieciséis con 16/100 ($ 5716,16); ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Cinco mil setecientos dieciséis con 16/100 ($ 5716,16), según el siguiente detalle:
Técnicas Mínimo Invasivas S.A.
Reng. 1: Cant. 1 U. Precio Unitario $ 5716,16 Precio Total $ 5716,16

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.° 4136/IVC/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO
el EX-03928202-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras solicita contratar el servicio de mantenimiento de 6 ascensores ubicados en Pi y Margall 900 (2 ascensores), Pi y Margall 870 (2 ascensores) y Pi y Margall 820 (2 ascensores), por 6 meses o hasta que se conforme el consorcio.
Que en el acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 7/16 no se recibió ninguna oferta, y de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el punto VII de su dictamen en el cual observa que, en caso de realizarse una nueva contratación, esta no podrá ser encuadrada en la misma causal Art. 28 inc. 6 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, se dio intervención al área solicitante para que indicara si consideraba que debería realizarse un nuevo procedimiento, entendiendo que el mismo debería encuadrarse como Contratación Menor, de acuerdo al Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y modificatorias;
Que la Dirección de Obras indica que aún contamos con 50 UF pertenecientes al IVC (sin entrega), remitiendo los presentes a la Gerencia de Créditos, la que toma conocimiento a través del Departamento Adjudicación Programas Habitacionales y Demanda;
Que por ACDIR-2016-3906-IVC, el Directorio declaró el fracaso de la Contratación Directa Nº 07/16, autorizó el llamado a la Contratación Menor Nº 24/16 y aprobó la documentación licitatoria elaborada por la Gerencia Operativa de Adquisición de Bienes y Suministros (PLIEG-2016-22458468-IVC);
Que la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones cursó invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), y recepcionó dos ofertas las que fueron abiertas en acto público según Acta 63/16;
Que el área solicitante indica que "...la Oferta Nº 2 cumple con lo solicitado en el Anexo Solicitud de Cotización. Respecto a la Oferta Nº 1, no cumple con lo solicitado...";
Que el Departamento Redeterminaciones indica que "...La oferta cumple con el requisito de la presentación de la estructura de costos (Resolución N° 601-MHGC-2014, Anexo I, Artículo N° 4, inciso c).
Sin perjuicio de ello, de ser necesario, el Comitente podrá realizar modificaciones de oficio que no alteren el precio básico ofertado y aquellos índices que no reflejen la representatividad del material/mano de obra/equipamiento al cual referencian...";
Que en consecuencia resulta más conveniente la Oferta Nº 2 de la firma Couceiro S.A. por un monto de pesos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 ($ 82.800,00), según se detalla en el Anexo obrante a IF-2017-03405133-IVC;

Que la Dirección de Administración y Finanzas realizó la reserva presupuestaria correspondiente a través de formulario Nº 19863/17;
Que la Dirección Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete;
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Adjudicar la Contratación Menor Nº 24/16 para el servicio de mantenimiento de 6 ascensores ubicados en Pi y Margall 900 (2 ascensores), Pi y Margall 870 (2 ascensores) y Pi y Margall 820 (2 ascensores), por 6 meses o hasta que se conforme el consorcio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095 y modificatorias, a la Oferta Nº 2 de la firma Couceiro S.A. por un monto de pesos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 ($ 82.800,00), según se detalla en el Anexo IF- 2017-03405133-IVC.
Articulo 2º.- Desestimar la Oferta Nº 1 presentada por Fábrica de Ascensores S.R.L. por no cumplir las especificaciones indicadas en la documentación licitatoria.
Articulo 3º.- El monto del presente gasto, será solventado conforme la reserva presupuestaria efectuada según formulario Nº19863/17.
Articulo 4º- La Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones realizará las correspondientes notificaciones a los participantes del proceso, como así también impulsará la publicación del acto administrativo correspondiente.
Articulo 5º.- La Gerencia Operativa de Adquisición de Bienes y Suministros emitirá la Orden de Compra correspondiente.
Articulo 6º- Comunicar a la Gerencia General, a las Subsecretarias Técnica, Administrativa y Legal, Proyecto y Obras, a las Dirección de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Operativa de Adquisición de Bienes y Suministros Logística.
Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Vázquez Gregotti - Fernández - Garcilazo - Maquieyra**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 86/PG/17

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

VISTO:
los Decretos Nº 1510/GCABA/1997 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), Nº 2008/GCABA/2003 y Nº 589/GCABA/2009, la Resolución Conjunta Nº 17/MJGGC/SECLYT/2013, la Resolución Nº 130/SECLYT/2014, y el EE Nº 6373580/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/GCABA/1997 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), dispone en su artículo 33 que comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentación que aporte el interesado, de los informes y dictámenes producidos, y haciéndose constar los trámites registrados;
Que en igual sentido, el Decreto Nº 2008/GCABA/2003 en su artículo 17 establece el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados;
Que por Decreto Nº 589/GCABA/2009 se aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;
Que en ejercicio de dichas facultades, mediante Resolución Nº 130/SECLYT/2014, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas, previendo entre otras medidas, el procedimiento para la reconstrucción de los expedientes administrativos;
Que asimismo, por Resolución Conjunta Nº 17/MJGGC/SECLYT/2013 se establece que deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo “EE“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE -, el procedimiento de reconstrucción de expediente;
Que con fecha 15 de junio de 2016 el Sr. Jorge Osvaldo Amitrano (DNI 12.463.251), en su carácter de apoderado de la firma MALDATEC SA, solicita vista del Expediente Nº 41653/MGEYA/1996;
Que mediante PV-2017-5059660-PG, obrante en el EE Nº 6373580/DGTALPG/2017, el Departamento Mesa de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa que se han agotado las instancias de búsqueda del citado Expediente, dando resultados negativos;

Que conforme a ello, mediante PV-2017-5589320-PG la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, solicita se dicte el acto administrativo que ordene la reconstrucción del expediente de referencia;
Que al respecto, el artículo 19, inc. 1) del Anexo I de la Resolución Nº 130/SECLYT/2014 establece que "...Comprobada la pérdida o extravío de un Expediente papel se solicitará inmediatamente a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo su reconstrucción por acto administrativo...";
Que de conformidad con lo expuesto, y habiéndose agotado las mencionadas instancias de búsqueda, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la reconstrucción del citado expediente;
Que asimismo y con el propósito de investigar la pérdida y/o extravío de las referidas actuaciones y deslindar las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, deviene necesario instruir el pertinente sumario administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a la reconstrucción del Expediente Nº 41653/MGEYA/1996, conforme lo establecido en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución Nº 130/SECLYT/2014.
Artículo 2º.- Instrúyase el Sumario Administrativo tendiente a investigar y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la desaparición del Expediente Nº 41653/MGEYA/1996.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Sumarios y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salida y Archivo a los fines de lo estipulado en el artículo 19.2, 19.3 y 19.4 del Anexo de la Resolución Nº 130/SECLYT/2014. **Astarloa**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 5.104.992/MGEYA-DGAYDRH-DGSAME/17

Llamado a Concurso Abierto (PUBLICO) (Resolución N° 2017-333-MSGC y Disposición N° 36/DGAYDRH/17
Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 260 cargos de Médico de Guardia para desempeñarse en el SAME a efecto de cubrir emergencias y catástrofes.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 13 al 31 de Marzo de 2017 inclusive
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pel egrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria L. Rijana
Coordinadora General de Concursos
De la Carrera de Profesionales de la Salud

CA 28
Inicia: 23-2-2017 Vence: 31-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

COORDINADORA GENERAL DE CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicación - Expediente N° 6.393.756/MGEYA-DGAYDRH/17

Llamado a Concurso Abierto (Público) - (Resolución N° 2017-405-MSGC y Disposición N° 2017-47-DGAYDRH)
Dirección General Planificación Operativa (Gerencia Operativa, Regulación y Fiscalización)

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de diez (10) cargos de Médicos de planta especialistas en geriatría y/o clínica médica (con orientación en geriatría), en carácter de titular, con 30 hs. semanales de labor
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 20 de Marzo al 21 de Abril de 2017 inclusive.
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Pre-inscripción: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursoshumanos
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria L. Rijana
Coordinadora General

CA 51
Inicia: 14-3-2017 Vence: 21-4-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCURSOS

Comunicación - E.E N° 06539747-MGEYA-DGAYDRH/2017

Llamado a concurso cerrado - Resolución N.° 2017-434-MSGC y Disposición N.° 55-DGAYDRH/2017

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de dos (2) cargos de Profesionales Nutricionista de planta, en carácter de interino, con 30 hs. semanales de labor.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 20 al 31 de Marzo de 2017 inclusive.
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pel egrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Pre-inscripción: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursoshumanos
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Dra. Maria Luisa Rijana
Coordinadora General

CA 53
Inicia: 17-3-2017 31-3-2017

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 2051-0229-LPU17

E.E. N° 4541993/MGEYA/DGTALMJG/17.
Licitación Pública BAC N° 2051-0229-LPU17
Objeto: Servicio de Catering, entendiéndose por tal, la provisión de alimentos y bebidas y el armado de los espacios correspondientes, a los fines de ser dispuesto en los eventos y reuniones con motivo de los proyectos a llevarse a cabo en cumplimiento de los objetivos de áreas y organismos pertenecientes a la “Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública” dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Encuadre legal: artículo 31 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, concordantes y modificatorios.
Acto de Adjudicación: RESOL-2017-62-SECCCYFP.
Firma adjudicada:
Pola 1281 S.R.L., CUIT 30-71020645-3.
Monto total adjudicado: Suma total de pesos tres millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 40/100 ($ 3.872.761,40).

Paula Uhalde
Secretario

OL 1630
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 282-0221-LPU17

Expediente Nº 04453996/MGEYA/DGTALMJYS
Licitación Pública BAC Nº 282-0221-LPU17
Clase: Etapa única
Modalidad: Sin modalidad
Rubro comercial: Servicio.
Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio Médico Integral que funcionará en el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, CABA.
Ofertas presentadas: De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura de Ofertas emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), se han recibido tres ofertas de las empresas International Health Services Argentina S.A.; Dienst Consultig S. A. y Alfa Medic S.R.L.
Firma pre adjudicada:
Alfa Medic S.R.L.
Total pre adjudicado: Pesos dos millones cuarenta mil ($ 2.040.000,00).
Fundamento de la pre adjudicación: Por haber dado cumplimiento satisfactorio a los requisitos técnicos, administrativos y económicos y resultar la oferta admisible y conveniente para la administración. Al amparo de lo establecido por el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, CABA.

Sebastián Auletta
Gerente Operativo Oficina Gestión Sectorial

OL 1644
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0192-LPU17

EX-2017-04137978-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-0192-LPU17.
Autorizante: DISFC-2017-8-IRPS.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia.
Firmas adjudicadas:
Ximax S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 60 unid. - precio unitario: $ 47,74 - precio total: $ 2.864,40
Pro Med Internacional S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 35 unid. - precio unitario: $ 4.679,75 - precio total: $ 163.791,25
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 15 unid. - precio unitario: $ 349,10 - precio total: $ 5.236,50
Alpha Medical Group S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: $ 358,00 - precio total: $ 7.160,00
Total adjudicado: pesos ciento setenta y nueve mil cincuenta y dos con 15/100 ($ 179.052,15).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1597
Inicia: 28-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0197-LPU17

EX-2017-04208421-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública BAC Nº 446-0197-LPU17.
Autorizante: DISFC-2017-9-IRPS
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de material biomédico con destino al Servicio de Farmacia.
Firmas adjudicadas:
Argentina Medical Products S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 300 unid. - precio unitario: $ 77,04 - precio total: $ 23.112,00
CEEMED S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: $ 75,06 - precio total: $ 11.259,00
Covidien Argentina S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 49,61 - precio total: $ 4.96100
Total preadjudicado: pesos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos ($ 39.332,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 1634
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Filtro de leucodepleción para globulos rojos, etc. - Licitación Pública BAC Nº 416-0316-LPU17

EX-2017-05793368-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 416-0316-LPU17, cuya apertura se realizará el 31/3/17 a las 17 hs., para filtro de leucodepleción para globulos rojos, etc, pedido 33045-abastecimiento 12 meses
Autorizante: DI LLAMADA 123- DI SANEO 130.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Hemoterapia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1592
Inicia: 28-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de Film Ribbons Resina 110 x 41 mts. - Licitación Pública BAC Nº 416-0348-LPU17

EX-2017-06133038-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0348-LPU17, cuya apertura se realizará el 31/3/17 a las 16 hs., para la adquisición de Film Ribbons Resina 110 x 41 mts. para impresora por transferencia térmica tipo Zebra.
Autorizante: DI LLAMADA 127- DI SANEO 129.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Hemoterapia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1593
Inicia: 28-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de gases en sangre con equipamiento en carácter de préstamo gratuito - Licitación Pública BAC N° 425-0415-LPU17

Expediente N° 6882094/MGEYA/17
Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0415-LPU17, cuya apertura se realizará el día 3/4/17, a las 10 hs., para la adquisición de gases en sangre con equipamiento en carácter de préstamo gratuito para el servicio de laboratorio de guardia y neonatología.
Autorizante: DI-122-2017-HGAP
Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1632
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS FRANCISCO J. MUÑIZ

Adquisición de insumos para DAIPIC – Licitación Pública BAC 423-0437-LPU17

Expediente N° 07107288/HIFJM/2017
Llámese a Licitación Pública BAC 423-0437-LPU17 cuya apertura se realizará el día 5/4/2017 a las 10 hs., para la Adquisición de insumos para DAIPIC
Autorizante: Disposición Nº 67/HIFJM/2017
Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a la DAIPIC.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Cristina M. Nogueras
Directora Médica

Walter H. Bertoldi.
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1646
Inicia: 29-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 446-0457-LPU17

EX-2017-07313521-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0457-LPU17, cuya apertura se realizará el día 6 de abril de 2017, a las 10 hs., para la adquisición de insumos con destino a la sección Química.
Autorizante: DI-2017-46-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Laboratorio
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1636
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales - Licitación Pública BAC N° 435-0469-LPU17

Expediente N° 2017-07414430-MGEYA-HMIRS
Licitación Pública BAC N° 435-0469-LPU17.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia.
Autorizante: DI-2017-56-HMIRS
Fecha de apertura: 11/4/17, a las 11 horas..
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito
Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1635
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0548-LPU16

Expediente N° 13.163.169/MGEYA-HGACD/16
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino al servicio de Laboratorio de Inmunología.
Objeto: Pre adjudicase la Licitación Pública Nº BAC 416-0548-LPU16, cuya apertura se realizo el 16/06/2016 a las 13:00 hs., según asesoramiento técnico del Dr. Orlando G Carballo.
Firma Preadjudicada:
Biodiagnostico S.A.
Renglón N° 1 - cantidad: 1536,00 und x 1 u descripción: Anticardiolipina Inmunoglobulina G precio unitario: $33,98 total $ 52.193,28
Renglón N° 2 - cantidad: 1536,00 und x 1u descripción: Anticardiolipina Inmunoglobulina M precio unitario: $33,98 total $ 52.193,28
Renglón N° 3 cantidad: 192,00 und x 1u descripción: Anticardiolipina inmunoglobulina A precio unitario: $ 33,98 total $6.524,16.
Renglón N° 4 cantidad: 1536,00 und x 1u descripción: Anti Beta 2 Glicoproteina I Inmunoglobulina G precio unitario: $ 41,85 total $64.281,6
Renglón N° 5 cantidad: 1536,00 und x 1u descripción: Anti Beta 2 Glicoproteina I Inmunoglobulina M precio unitario: $ 41,85 total $64.281,6
Renglón N° 6 cantidad: 192,00 unid x 1u descripción: Anti Beta 2 Glicoproteina I Inmunoglobulina A precio unitario: $41,85 total $8.035,2.
Renglón N° 7 cantidad: 1152,00 DET x 1u descripción: ANTI-dsDNA-Por metodo Elisa_ precio unitario: $112,03 total $129058,56.
Renglón N° 8 cantidad: 1152,00 und x 1u descripción: Anticuerpos Anti Cromatina/ Nucleosoma precio unitario: $45,25 total $ 52.128,00.
Renglón N° 9 cantidad: 768,00 und x 1u descripción: MPO ANCA precio unitario: $ 42,09 total $32325,12.
Renglón N° 10 cantidad: 768,00 und x 1u descripción: PR3 ANCA precio unitario: $ 42,09 total $ 32.325,12.
Renglón N° 11 cantidad: 192,00 und x 1u descripción: Anticuerpos Anti Saccharomyces Cerevisiae/ IGG precio unitario: $53,00 total $10.176,00.
Renglón N° 12 cantidad: 192,00 und x 1u descripción: Anticuerpos Anti Saccharomyces Cerevisiae / IGA precio unitario: $53,00 total $10.176,00.
Renglón N°13 cantidad: 576,00 und x 1u descripción: Anticuerpos Anti Membrana Basal Glomerular precio unitario: $69,88 total $40.250,88.
Renglón N°14 cantidad: 960,00 und x 1u descripción: Transglutaminasa Tisular Humana h-tTG/DGP en suero humano precio unitario: $ 34,85 total $ 33.456,00.
Renglón N°15 cantidad: 768,00 und x 1u descripción: Anti Transglutaminasa precio unitario: $ 31,26 total $24.007,68.
Renglón N° 16 cantidad: 768,00 DET x 1kg descripción: Transglutaminasa/G precio unitario: $ 31,26 total $24007,68.
Renglón N° 17 cantidad: 768,00 und x 1u descripción: Anticuerpos Antigliadina/IgA precio unitario: $31,33 total $24.061,44.
Renglón N° 18 cantidad: 768,00 und x 1u descripción: Anticuerpos ANTIGLIADINA/IgG precio unitario: $31,33 total $24061,44.

Renglón N° 19 cantidad: 96,00 und x 1u descripción: Anticuerpos Anti F-ACTINA/IGA precio unitario: $ 108,00 total $10.368,00.
Renglón N° 20 cantidad: 576,00 und x 1u descripción: Anti Mitocondrial M 2 precio unitario: $ 37,19 total $21.421,44.
Renglón N°21 cantidad: 1152,00 und x 1u descripción: Anticuerpos Anti Peptido Citrulinado Ciclico Antigeno De Tercera Generacion precio unitario: $ 81,77 total $94.199,04.
Renglón N° 22 cantidad: 1536,00 und x 1u descripción: antigeno Nucleoextraibles (ENA) precio unitario: $43,63 total $67015,68.
Renglón N° 23 cantidad: 576,00 und x 1u descripción: Anti Fosfatidilserina IGG precio unitario: $122,78 total $70.721,28.
Renglón N° 24 cantidad: 576,00 und x 1u descripción: anticuerpo Antifosfatidilserina IGM precio unitario: $124,65 total $71.798,4.
Renglón N° 25 cantidad: 384,00 und x 1u descripción: anticuerpos Antiactina-IgG precio unitario: $93,19 total $35.784,96.
Renglón N°26 cantidad: 192,00 und x 1u descripción: anticuerpos anti Factor intrinseco precio unitario: $93,19 total $17.892,48.
Renglón N° 27 cantidad: 384,00 equipo x 48u descripción: Anti SCL - 70 precio unitario: $34,98 total $13.432,32.
Renglón N°28 cantidad: 384,00 equipo x 48u descripción: Anti SM precio unitario: $34,98 total $13.432,32.
Renglón N°29 cantidad: 384,00 equipo x 48u descripción: Anti RNP precio unitario: $34,98 total $13.432,32.
Renglón N°30 cantidad: 384,00 envase x 1u descripción: Anti RO (SSA)- precio unitario: $34,98 total $13.432,32.
Renglón N°31 cantidad: 384,00 envase x 1u x 96 DET descripción: Anti LA (SSB) precio unitario: $ 34,98 total $13.432,32.
Renglón N°32 cantidad: 192,00 equipo x 48u descripción: ANTI JO 1 precio unitario: $ 34,98 total $6.716,16.
Precio total: $ 1.146.622,08.
Precio total de la preadjudicación $ 1.146.622,08

Alicia V. Fernandez Alonso
Directora

OL 1574
Inicia: 27-3-2017 Vence 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-0136-LPU17

Expediente N° 3451001/HGNRG/17
Licitación Pública BAC Nº 420-0136-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Medicamentos - Farmacia
Firmas preadjudicadas:
Alpha Medical Group S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 518,00 - precio total: $ 15.540,00
Renglón: 7 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 364,00 - precio total: $ 3.640,00
Renglón: 9 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 637,00 - precio total: $ 7.644,00
Renglón: 12 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 240,00 - precio total: $ 2.400,00
Renglón: 13 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $ 9,00 - precio total: $ 2.700,00
Renglón: 22 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 111,80 - precio total: $ 2.795,00
Renglón: 23 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $ 119,60 - precio total: $ 5.980,00
Renglón: 24 - cantidad: 432 u. - precio unitario: $ 11,60 - precio total: $ 5.011,20
Renglón: 32 - cantidad: 1300 u. - precio unitario: $ 21,90 - precio total: $ 28.470,00
Renglón: 37 - cantidad: 240 u. - precio unitario: $ 15,90 - precio total: $ 3.816,00
Renglón: 42 - cantidad: 90 u. - precio unitario: $ 3,60 - precio total: $ 324,00
Renglón: 43 - cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 1,98 - precio total: $ 1.188,00
Renglón: 44 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 352,00 - precio total: $ 21.120,00
Subtotal: pesos cien mil seiscientos veintiocho con 20/100($ 100.628,20)

Sifar Argentina S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 19.900,00 - precio total: $ 79.600,00
Subtotal: pesos setenta y nueve mil seiscientos ($ 79.600,00)

Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 1,78 - precio total: $ 1.780,00
Renglón: 8 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 3.668,80 - precio total: $ 220.128,00
Renglón: 14 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 66,90 - precio total: $ 4.014,00
Renglón: 15 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 133,80 - precio total: $ 8.028,00
Renglón: 16 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 199,80 - precio total: $ 11.988,00
Renglón: 17 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 10.827,10 - precio total: $ 108.271,00
Renglón: 21 - cantidad: 80 u. - precio unitario: $ 5.649,10 - precio total: $ 451.928,00
Renglón: 31 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 24.359,80 - precio total: $ 146.158,80
Renglón: 35 - cantidad: 80 u. - precio unitario: $ 1.259,80 - precio total: $ 100.784,00
Renglón: 45 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 6.319,80 - precio total: $ 31.599,00
Subtotal: pesos un millón ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 80/100 ($ 1.084.678,80)

Farmed S.A.
Renglón: 38 - cantidad: 1200 u. - precio unitario: $ 51,00 - precio total: $ 61.200,00
Renglón: 39 - cantidad: 150 u. - precio unitario: $ 6,98 - precio total: $ 1.047,00
Renglón: 40 - cantidad: 120 u. - precio unitario: $ 2,19 - precio total: $ 262,80
Renglón: 41 - cantidad: 80 u. - precio unitario: $ 91,00 - precio total: $ 7.280,00
Subtotal: Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 80/100 ($ 69.789,80)

Eglis S.A.
Renglón: 20 - cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 101,20 - precio total: $ 60.720,00
Subtotal: pesos sesenta mil setecientos veinte ($ 60.720,00)

Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S.
Renglón: 3 - cantidad: 150 u. - precio unitario: $ 255,00 - precio total: $ 38.250,00
Renglón: 28 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 1.275 - precio total: $ 38.250,00
Subtotal: pesos sesenta y seis mil quinientos ($ 76.500,00)

AS&A Farmacéutica S.R.L.
Renglón: 11 - cantidad: 240 u. - precio unitario: $ 14,50 - precio total: $ 3.480,00
Renglón: 30 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 1,54 - precio total: $ 6.160,00
Subtotal: pesos nueve mil seiscientos cuarenta ($ 9.640)

Redimer S.A.
Renglón: 10 - cantidad: 240 u. - precio unitario: $ 450,00 - precio total: $ 108.000,00
Renglón: 18 - cantidad: 18 u. - precio unitario: $ 2.448,00 - precio total: $ 44.064,00
Subtotal: Ciento cincuenta y dos mil sesenta y cuatro ($ 152.064,00)

Casa Otto Hess S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 815,00 - precio total: $ 9.780,00

Subtotal: pesos nueve mil setecientos ochenta ($ 9.780,00)
Feraval S.A.
Renglón: 29 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $ 172,20 - precio total: $ 51.660,00
Subtotal: pesos cincuenta y un mil seiscientos sesenta ($ 51.660,00)
Laboratorios Richet S.A.
Renglón: 33 - cantidad: 80 u. - precio unitario: $ 157,00 - precio total: $ 12.560,00
Subtotal: pesos doce mil quinientos sesenta ($ 12.560,00)
Laboratorios Richmond SACIF
Renglón: 34 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 88,78 - precio total: $ 17.756,00
Subtotal: pesos diecisiete mil setecientos cincuenta y seis ($ 17.756,00)
Pharma Express S.A.
Renglón: 36 - cantidad: 400 u. - precio unitario: $ 111,37 - precio total: $ 44.548,00
Subtotal: pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho ($ 44.548,00)
Total preadjudicado: pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinticuatro con 80/100 ($ 1.769.924,80)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 17/5/17.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 29/3/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1633
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0331-LPU17

Expediente N° 05986295/HGNPE/2017
Licitación Pública Nº 417-0331-LPU17
Rubro: Servicio de correspondencia - Despacho
Firma preadjudicada:
International Messenger Express S.A.
Renglón 1: Cant. 1000 u. - precio unitario: $ 171,07 - precio total: $ 171070,00
Total: pesos ciento setenta y un mil setenta con 00/100 ($ 171070,00)
Encuadre legal: Art. 109, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454); Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1606
Inicia: 28-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0332-LPU17

Expediente N° 05988493/HGNPE/2017
Rubro: Recolección de residuos Peligrosos - Rayos
Dictamen de evaluación de ofertas
Firmas preadjudicadas:
Reng. 1: cant. 2500 u - P. unitario $ 35,00 - P. total $ 27.500,00 RC Radiologia Castelar S.R.L.
Reng. 2: cant. 600 u - P. unitario $ 35,00 - P. total $ 21.000,00 RC Radiologia Castelar S.R.L.
Reng. 3: cant. 750 u - P. unitario $ 35,00 - P. total $ 26.250,00 RC Radiologia Castelar S.R.L.
Total: Pesos Ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 134.750,00)
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2095; Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakir
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 1614
Inicia: 28-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de camas para internación - Licitación Privada BAC N° 438-0014-LPR17

Expediente N° 7086378/HGAT/17.
Llámase a Licitación Privada BAC N° 438-0014-LPR17, cuya apertura se realizara el día 30/3/17, a las 11 horas, para la adquisición de camas para internación.
Autorizante: Disposición N° 58/HGAT/17.
Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Clínica Médica.
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 1595
Inicia: 28-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Recolector Biológico - Licitación Privada BAC N° 438-0017-LPR17

Expediente N° 7205601/17/HGAT
Llámase a Licitación Privada N° BAC 438-0017-LPR17, cuya apertura se realizara el día 31/3/17, a las 11.30 horas, para el recolector biológico.
Autorizante: Disposición N° 71/HGAT/17
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Farmacia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 1637
Inicia: 29-3-2017 Vence: 31-3-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Servicio de Reparación bomba de Infusión a jeringa - Contratación Directa BAC N° 435-0331-CDI17

Expediente N° 2017-07185504-MGEYA-HMIRS
Contratación Directa BAC N° 435-0331-CDI17.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Servicio de Reparación bomba de Infusión a jeringa Marca Adox Modelo Activa Serie N° 0110-256 y N° 0110-559 del Sector Neonatología.
Autorizante: DI-2017-57 -HMIRS
Fecha de apertura: 3/4/2017, a las 11 horas.
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del Pliego: gratuito
Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1648
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de “Insumos para Endoscopia” - Contratación Directa BAC Nº 439-0347-CDI17

E.E. N° 07.427.851-MGEyA-HBU/2017
Objeto: Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-0347-CDI17 Ley 2095 Art 28° inc 1, cuya APERTURA se realizará el día 03 de Abril de 2017 a las 11:00 hs., para la Adquisición de "Insumos para Endoscopia"
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2017-57-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: $ SIN VALOR
Publicación del proceso de compra en: Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 28/03/2017 Hora 15:00 hs. Sitio Web del G.C.B.A.
Fecha de impugnación: 29/03/2017 HORA: 11: hs.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: desde el día 29/03/2017 hasta el día 31/03/2017 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Tel: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Dr. Eduardo Sosa
Director

OL 1653
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adquisición de pinzas y aspirador de secreciones - Contratación Menor BAC N° 430-0530-CME17

Expediente Nº 06538987/2017/HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-0530-CME17, cuya apertura se realizara el día 30/3/17 a las 12 hs., para la adquisición de pinzas y aspirador de secreciones -Neurocirugía - Cardiología -Bioingeniería.
Autorizante: Disposición Nº 147/HGARM/17.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía - Cardiología - Bioingeniería.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz
Subdirector

OL 1661
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adquisición de Kit de superficie y catéter decapolar - Contratación Menor BAC N° 430-0560-CME17

Expediente Nº 06746495/2017/HGARM
Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-0560-CME17, cuya apertura se realizara el día 30/3/17 a las 11 hs, para adquisición de Kit de superficie y catéter decapolar – Pte. Álvarez-Cardiología -.
Autorizante: Disposición Nº 156/HGARM/17.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos “José María Ramos Mejía”, con destino al Servicio de Cardiología.
Valor del pliego: Sin Valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz
Subdirector

OL 1660
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Auto CPAP - Contratación Menor BAC N° 438-0624-CME17

Expediente N° 7188839/17/HGAT
Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-0624-CME17, cuya apertura se realizará el día 31/3/17, a las 10 horas, para Auto CPAP.
Autorizante: Disposición N° 73/HGAT/2017
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Neumotisiología
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 1638
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Prolongador Espiralado - Contratación Menor BAC N° 438-0631-CME17

Expediente N° 7202939/17/HGAT
Llámase a Contratación Menor BAC N° 438-0631-CME17, cuya apertura se realizara el día 31/3/17, a las 11.30 horas, para Prolongador Espiralado
Autorizante: Disposición N° 70/HGAT/2017
Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a RX
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 1638
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Tapón Obturador - Contratación Menor BAC N° 438-0646-CME17

Expediente N° 7302322/17/HGAT
Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0646-CME17, cuya apertura se realizara el día 31/3/17, a las 11:30 horas, para Tapón Obturador
Autorizante: Disposición N° 66/HGAT/17
Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 1639
Inicia: 29-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Adquisición de insumos odontológicos - Contratación Menor BAC N° 415-0664-CME17

E.E Nº 07.385.491/HMO/2017
Llámese a Contratación Menor BAC N° 415-0664-CME17, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de insumos odontológicos.
Fecha de apertura: 5/4/17 a las 8.30 hs.
Adquisición: Insumos Odontológicos
Autorizante: Disposición Nº DI-2017-18-HMO
Repartición destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas
Valor del pliego: sin valor económico
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Basovich
Director

OL 1640
Inicia: 29-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 433-0375-CME17

Expediente Nº 5311843-MGEYA-HSL-2017
Contratación Menor BAC N° 433-0375-CME17
Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: “Adquisición de Insumos para el Servicio de Cornea y Orbita”
1. Se comunica que según Disposición N° 4/HSL/2017, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:
Firmas adjudicadas:
Centro Óptico Casin S.R.L.
Cant. 20 P. unitario $ 3.485,00 P. Total $ 69.700,00
Renglón 1.
Cant. 20 P. unitario $ 3.485,00 P. Total $ 69.700,00
Renglón 2.
Total: $139.400,00 (Pesos Ciento Treinta y nueve mil Cuatrocientos.)
ORL Medic S.A.
Cant. 2 P. unitario $ 8.900,00 P. Total $ 17.800,00
Renglón 3.
Total: $ 17.800,00 (Pesos Diecisiete mil Ochocientos)
Total de la adjudicación: $ 157.200.- (pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos.)

Marcela V Vidal
Subdirector de Atención Médica (I)

Eduardo A. Torres
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 1641
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 433-0431-CME17

Contratación Menor Nº 433-0431-CME17

Disposición Nº 3/HSL/2017 de fecha 17/3/17
Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: “adquisición de compresas fenestradas.”
Firma Adjudicadas:
Marta Beatriz Lukezic
Cant. 400 P. unitario $ 217,17 P. Total $ 86.868,00
Renglón 1.
Total: $ 86.868,00.- (Pesos Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho)
Total de la Adjudicación: $ 86.868,00.- (Pesos Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho)
Ofertas desestimadas:
Renglón 1: Raúl Jorge León Poggi y Bio Mat Instrumental s.r.l. se desestiman por noajustarse a lo solicitado.

Marcela V Vidal
Subdirector de Atención Médica (I)

Eduardo A. Torres
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 1642
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ejecución de comedor nuevo y cocina en el edificio de la Escuela N°21 D.E. Nº 17 - Licitación Pública Nº 206-SIGAF-17 (02-17)

Expediente N° 3.035.718/17
Objeto del llamado: Trabajos de ejecución de comedor nuevo y cocina en el edificio de la Escuela N°21 D.E. Nº 17, sita en Santo Tome N°2836, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: DI-2017-174-DGAR.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 10.344.276,32 (Pesos diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con treinta y dos centavos) Fecha Enero de 2017.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
07 de Abril de 2017, a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 31 de Marzo de 2017 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 1538
Inicio: 23-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 550-0235-LPU17

E.E. Nº EX-2017-04.037.671-MGEYA-SSCPEE

Licitación Pública Nº 550-0235-LPU17
Clase: ETAPA ÚNICA.
Rubro Comercial: Adquisición de materiales de Matemáticas, Cartas de Números, Cartas Españolas, Cartas de Fracciones, Cartas de Decimales, Tabla Pitagórica, Juego El Gato, Juego de Carrera de Fracciones, Juego de Pulgas y Trampas y Set de Billetes.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de marzo de 2017 de la Licitación Pública 550-0235-LPU17 por la Adquisición de materiales de Matemáticas, Cartas de Números, Cartas Españolas, Cartas de Fracciones, Cartas de Decimales, Tabla Pitagórica, Juego El Gato, Juego de Carrera de Fracciones, Juego de Pulgas y Trampas y Set de Billetes.

Graciela Mónica Testa Maria Oneto Constanza Oliveros García

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Lugar de Exhibición del Acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar .-

Ignacio J. Curti
Director General

OL 1651
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico: Espacio Público/Pabellón I (Acceso)/Pabellón K (Tanque de incendio)" - Licitación Pública Nº 266/SIGAF/17

E.E. N° 27.359.314-MGEYA-DGIURB/16
Se llama a Licitación Pública Nº 266/SIGAF/2017 - Obra "Parque Olímpico: Espacio Público / Pabellón I (Acceso) / Pabellón K (Tanque de incendio)"
Resolución N° 2017-169-MDUYTGC
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 7 de abril de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Jimena Fuster
Directora General

OL 1184
Inicia: 10-3-2017 Vence: 31-3-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Demolición total de edificio y nueva fachada - Carlos Calvo 190" - Licitación Pública Nº 399/SIGAF/17

E.E. N° 4.111.357-MGEYA-DGIT/17
Llámese a Licitación Pública Nº 399/Sigaf/2017
Obra "Demolición total de edificio y nueva fachada - Carlos Calvo 190"
Resolución N° 2017-129-SSTYTRA
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 31 de marzo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Esteban Galuzzi

Subsecretario de Transito y Transporte

Jimena Fuster
Directora General

OL 1584
Inicia: 27-3-2017 Vence: 31-3-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Relocalización de Dependencias de la Prefectura Naval Argentina, en el marco de la obra Paseo del Bajo" - Licitación Pública Nº 445/SIGAF/17

E.E. N° 4.987.697-MGEYA-DGOINFU/17
Se llama a Licitación Pública Nº 445/SIGAF/2017
Resolución N° 2017-22-SSOBRAS
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 18 de abril de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

Jimena Fuster
Directora General

OL 1566
Inicia: 27-3-2017 Vence: 7-4-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 150/SIGAF/17

Expediente N° 2.051.725-DGIURB/17
Licitación Pública N° 150/SIGAF/17
Acta de Preadjudicación Nº 11/17 de fecha 21/3/17.
Objeto de la contratación: "Paseo de la Ribera - La Boca etapa 1"
Instalectro S.A.

Total preadjudicado: pesos trece millones novecientos seis mil doscientos once con 87/100 ($ 13.906.211,87).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 21/3/17.

Jimena Fuster
Directora General

OL 1604
Inicia: 28-3-2017 Vence: 30-3-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 159/SIGAF/17

Expediente N° 2.857.724-DGIT/17
Licitación Pública N° 159/SIGAF/17
Acta de Preadjudicación Nº 10/17 de fecha 21/3/17
Objeto de la contratación: "Refacciones Oficinas Azopardo 455"
Proba S.A.
Total preadjudicado: pesos nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres con 89/100 ($ 9.433.733,89).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 21/3/17.

Juan J. Méndez
Secretario

Jimena Fuster
Directora General

OL 1605
Inicia: 28-3-2017 Vence: 30-3-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Fracaso - Contratación Menor BAC N° 381-0399-CME17

Expediente N° 4553644-DGOINFU-2017
Contratación Menor BAC N° 381-0399-CME17
Fracaso
Autorizante: Disposición N° 10/DGOINFU/17
Déjase sin efecto la Contratación Menor BAC N° 381-0399-CME17 referente a la: "Provisión y colocación de mobiliario para oficina de la Agencia de Sistemas de Información del GCBA, en el 5° piso de la calle estados unidos 20/40 CABA". Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.

Gabriel E. Rosales
Director General

OL 1629
Inicia: 29-3-2017 Vence: 30-3-2017

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Alquiler de Backline - Licitación Pública BAC Nº 507-0472-LPU17

E.E. Nº 7457944/17
Licitación Pública Nº 507-0472-LPU17
Objeto: Alquiler de Backline para la Usina del Arte.
Rubro comercial: Alquiler.
Autorizante: Disposición Nº 88/DGFYEC/17
Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Fecha y lugar de apertura: 4 de abril de 2017 a las 16 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 1587
Inicia: 28-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de alimentos secos para el operativo frío - Licitación Pública BAC Nº 462-0427-LPU17

Expediente N° 7018781/17.
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 462-0427-LPU17, para la provisión de alimentos secos para el operativo frío, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 5 de abril de 2017 a las 12.30 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición N° 125/DGTALMHYDH/17
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1623
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de leche en polvo para el operativo frío - Licitación Pública BAC Nº 462-0429-LPU17

Expediente N° 7029654/17.
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 462-0429-LPU17, para la provisión de leche en polvo para el operativo frío, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 5 de abril de 2017 a las 13 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición N° 124/DGTALMHYDH/17
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1628
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de indumentaria para adulto para el operativo frío - Licitación Pública BAC Nº 462-0430-LPU17

Expediente N°7036564/17.
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 462-0430-LPU17, para la provisión de indumentaria para adulto para el operativo frío, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 7 de abril de 2017 a las 12 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición N° 123/DGTALMHYDH/17
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1624
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de indumentaria para niños, niñas y adolescentes para el operativo frío - Licitación Pública BAC Nº 462-0431-LPU17

Expediente N° 7043151/2017

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 462-0431-LPU17, para la provisión de indumentaria para niños, niñas y adolescentes para el operativo frío, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 7 de abril de 2017 a las 12.30 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición N° 126/DGTALMHYDH/17
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1625
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de indumentaria para bebés para el operativo frío - Licitación Pública BAC Nº 462-0432-LPU17

Expediente N°7046217/17.
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 462-0432-LPU17 para la provisión de indumentaria para bebés para el operativo frío, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 7 de abril de 2017 a las 13 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición N° 122/DGTALMHYDH/17.
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1626
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de frazadas para el operativo frío - Licitación Pública BAC Nº 462-0467-LPU17

Expediente N° 7402471/17.
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 462-0467-LPU17, para la provisión de frazadas para el operativo frío con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 7 de abril de 2017 a las 13.30 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición N° 135/DGTALMHYDH/17
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1627
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Llamado - "Servicio Profesional de Prensa, Diseño y Marketing Digital" - Licitación Pública BAC Nº 9982-0163-LPU17

E.E. Nº 3.804.775-MGEYA-UPEJOL/17.
Se llama a Licitación Pública BAC Nº 9982-0163-LPU17, cuya apertura se realizará el día 27 de abril de 2017, a las 14 hs., referente a la contratación del "Servicio Profesional de Prensa, Diseño y Marketing Digital", que tendrá por propósito difundir los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 como un evento deportivo de importancia para la República Argentina, logrando instalar en la ciudadanía el rol de los Juegos como promotor del deporte, la inclusión, la cultura, la educación, el cuidado del medio ambiente y los valores olímpicos: amistad, respeto y excelencia.
Autorizante: RESOL-2017-15-UPEJOL
Valor del pliego: sin valor.
Rubro: Servicios profesionales.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Santiago Mancini
Titular de UPEJOL

OL 1649
Inicia: 29-3-2017 Vence: 30-3-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Adjudicación - Contratación Directa N° 649-0287-CDI17

E.E N° 6.784.214/DGTALMMIYT/17
Contratación de un Servicio Integral para la obtención de la membrecía en el evento ARGENTINA DAY a realizarse en las ciudades de Abu Dhabi, Doha y Dubai (Emiratos Árabes) y (Estado de Qatar), los días 26 al 30 de marzo de 2017.
Norma autorizante: Disposición N° 9/DGPINV/2017
Rubro: Servicios
Repartición destinataria: Dirección General Promoción de Inversiones.
Firma Adjudicada: KP Buenos Aires Capital Management S.A.
Total Adjudicado: pesos ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ($ 847.800).

Alejo B. Rodríguez Cacio
Director General

OL 1613
Inicia: 28-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Llamado - “Servicio de producción integral de eventos - Murales en escuelas: Olimpismo y Valores” - Contratación Menor BAC Nº 9982-0654-CME17

E.E. Nº 7.325.154-MGEYA-UPEJOL/17
Se llama a Contratación Menor BAC Nº 9982-0654-CME17, cuya apertura se realizará el día 17 de abril de 2017, a las 14 hs., referente a la contratación del “Servicio de producción integral de eventos - Murales en escuelas: Olimpismo y Valores”, cuyo propósito es promover entre los niños el trabajo en equipo, el compañerismo, la integración, así como fomentar la identificación y el sentido de pertenencia para con la celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
Autorizante: RESOL-2017-16-UPEJOL
Valor del pliego: sin valor.
Rubro: Servicios profesionales de traducción.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Santiago Mancini
Titular de UPEJOL

OL 1650
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Recuperación de fachadas Edificio Ex Padelai" - Licitación Pública Nº 416/SIGAF/17

E.E. N° 398.527/MGEYA-DGEV/17
Se llama a Licitación Pública Nº 416/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Recuperación de fachadas Edificio Ex Padelai", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 103/SSMEP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: pesos diez millones cuatrocientos ocho mil setenta y ocho con 34/100.- ($10.408.078,34.-);
Plazo de Ejecución: seis (6) meses.
Fecha de Apertura: 5 de Abril de 2017 a las 12 hs.
Visita de obra: Se realizará el 30 de Marzo de 2017 a las 11 hs. Punto de encuentro: Humberto 1° y Balcarce, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 31 de Marzo de 2017.
Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 5 de Abril de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Nicolás Naidich
Director General

OL 1583
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Área Ambiental Caballito" - Licitación Pública Nº 430/SIGAF/17

Expediente N° 3.336.636/MGEYA-DGRU/17
Llámase a Licitación Pública Nº 430/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Área Ambiental Caballito", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.-
Autorizante: Resolución N° 64/SSUEP/17.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y seis mil novecientos nueve con 62/100 ($ 43.386.909,62)
Plazo de ejecución: nueve (9) meses.
Fecha de apertura: 24 de Abril de 2017 a las 12 hs.
Visita de obra: Se realizará el 17 de Abril de 2017 a las 15hs. Punto de encuentro: En la intersección de las calles Rosario y San Ireneo, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 18 de Abril de 2017.
Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av.Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 24 de Abril de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.

Nicolás Naidich
Director General

OL 1645
Inicia: 29-3-2017 Vence: 11-4-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Proyecto Vagon La Brugeoise en Fadu-UBA" - Licitación Privada Nº 12/SIGAF/17

Expediente N° 26.174.553/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Privada Nº 12/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Proyecto Vagon La Brugeoise En Fadu-UBA", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/GCBA/11.
Autorizante: Disposición N° 44/DGRU/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos dos millones ciento ochenta y cinco mil treinta y uno con 20/100 ($ 2.185.031,20)
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Fecha de apertura: 7 de abril de 2017, a las 12hs.
Visita de obra: Se realizará el 31 de marzo de 2017 a las 10 hs.
Punto de encuentro: En la puerta del Supermercado sito en la parte posterior del Pabellón II, de Ciudad Universitaria, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Abril de 2017.
Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 7 de Abril de 2017
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3° piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.

Nicolás Naidich
Director General

OL 1662
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 8933-1498-LPU16

Expediente N° 2016-26230453-DGTALAPRA
Licitación Pública BAC N° 8933-1498-LPU16
Autorizante: Disposición Nº 2017-51-DGTALAPRA
Objeto: Contratación de un servicio de remodelación de vehículos
Apertura: 22 de febrero de 2016 a las 12 hs.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de:
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:
ARQSF S.A. - 30714175935
AP Estructuras Móviles SA - 30714582581
La adjudicación a favor de: AP Estructuras Moviles SA - 30714582581, por un monto que asciende a la suma de pesos un millón trescientos veintiocho mil con 00/100 ($ 1.328.000,00).
Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 1643
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 9/16

Acta Nº 01/17
Licitación Pública N° 9/16
Expediente Nº 267/16
Objeto: Adquisición artículos varios de computación.
Por ello en cumplimento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 241/16 esta Comisión Evaluadora recomienda:
1) Preadjudicar a la oferta presentada por **Allytech S.A.**, los renglones N° 1, 2, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de pesos treinta y seis mil ocho ($ 36.008,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.
2) Preadjudicar a la oferta presentada por la empresa **Habibi de Jennifer Zubillaga** el renglón N° 3 por un monto total de pesos quince mil trescientos noventa ($ 15.390,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.
3) Preadjudicar a la oferta presentada por la empresa **Numir S.R.L.** el renglón N° 4 por un monto total de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta ($ 89.850,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.
4) Desestimar la oferta presentada por la empresa Habibi de Jennifer Zubillaga en sus renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, y 8 por no resultar económicamente conveniente para el organismo atento a superar en más de un 25% el precio de la oferta que ha sido preadjudicada.
5) Previamente a la contratación la Dirección General de Administración deberá verificar la existencia de fondos suficientes para afectar a la adquisición de los bienes, toda vez que el monto total de las ofertas preadjudicadas supera al monto de la afectación preventiva realizada para la presente contratación.
Ante la imposibilidad de adquirir los bienes de acuerdo a la preadjudicación realizada en los artículos anteriores se recomienda el siguiente orden de mérito:

ORDEN DE MERITO LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/16		
Renglón	**Empresa Preadjudicada**	**1° Orden de Mérito**
1	ALLYTECH S.A.	-
2	ALLYTECH S.A.	-
3	HABIBI de JENNIFER ZUBILLAGA	-
4	NUMIR S.R.L.	ALLYTECH S.A.
5	ALLYTECH S.A.	NUMIR S.R.L.
6	ALLYTECH S.A.	NUMIR S.R.L.
7	ALLYTECH S.A.	NUMIR S.R.L.
8	ALLYTECH S.A.	NUMIR S.R.L.

Siendo las 13.30 horas se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
Comisión evaluadora de Ofertas: Santiago Petrera (Presidente); Leandro Marengo (Vocal); Martín Marabotto (Vocal)

Santiago Petrera
Presidente

OL 1656
Inicia: 29-3-2017 Vence: 30-3-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Licitación Pública 55/16 - Expediente N° 27.652.697/MGEYA-IVC/16

Publicar durante: 20 días
Desde: martes 7 de febrero de 2017
Valor del Pliego: 0
Autorizante: Disposición N° 239/IVC/17
Presupuesto oficial: $ 47.047.204,25
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Se llama a Licitación Pública para Bº Papa Francisco, Etapa 3. Infraestructura para la etapa 1 y etapa 2. Cámara Transformadora, Red de Gas, Red de Agua y Red de Cloaca. Av. Escalada y Av. Fernández de la Cruz. Bº Villa Lugano. Comuna 8
Plazo de ejecución: 4 meses
Fecha de Apertura: 10 de abril de 2017
Hora: 11.00hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerencia General

CV16
Inicia: 7-3-2017 Vence: 3-4-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Licitación Pública 23/15 - Expediente N° 14.736.851/MGEYA-IVC/14

Publicar durante: 20 días
Desde: martes 2 de febrero de 2017
Valor del Pliego: 0
Nº Disposición que autoriza el llamado: Disposición N° 222/IVC/17
Presupuesto oficial: $ 34.207.268,5
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Se llama a Licitación Pública para Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 Bº Villa Lugano.
Plazo de ejecución: 14 meses
Fecha de Apertura: 04 de abril de 2017
Hora: 12:00 hs
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal. El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerencia General

CV15
Inicia: 2-3-2017 Vence: 30-3-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Licitación Pública 32/16 - Expediente N° 2.859.286/MGEYA-IVC/15

Publicar durante: 20 días
Desde: martes 2 de febrero de 2017
Valor del Pliego: 0
Nº Disposición que autoriza el llamado: Disposición N° 221/IVC/17
Presupuesto oficial: $ 20.255.216,29
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Se llama a Licitación Pública para Ejecución de 18 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría N° 240 / 242 / 244, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo de ejecución: 12 meses
Fecha de Apertura: 04 de abril de 2017
Hora: 10.00 hs.

Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerencia General

CV14
Inicia: 2-3-2017 Vence: 30-3-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento integral de extintores en los edificios del banco ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 22.711

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación de "Servicio de mantenimiento integral de extintores en los edificios del banco ciudad de Buenos Aires" - (Carpeta de Compra N° 22.711).
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 22.711.
Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 11/4/2017 a las 11:00 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)
Lugar de Apertura de Ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 5/4/2017.

Marina Kon.
Jefe de Equipo
Servicios periódicos y Grandes contratos.

LP 71
Inicia: 29-3-2017 Vence: 31-3-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Concurso Público de Etapa Múltiple –Carpeta de Compra Nº 22.728

Llámese a Concurso Público con referencia a la contratación del servicio de diseño para comunicaciones internas del banco ciudad, por el plazo de 12 meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más.
Fecha de apertura del sobre Nro. 1 **Antecedentes:** 19.04.2017 a las 11 Hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar /Institucional /Licitaciones, a partir del día 29.03.2017.
Fecha tope de consultas: 11.04.2017 a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones
Gerencia de Compras

LP 73
Inicia: 29-3-2017 Vence: 31-3-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

“Provisión de insumos informáticos- Año 2017 (Renglones Nro. 1 a 6)” - Carpeta de Compra N° 22.734

Llamado a licitación – Carpeta de Compra Nro. 22.734 - Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Provisión de insumos informáticos- Año 2017 (Renglones Nro. 1 a 6)”, con fecha de Apertura el día 12/04/2017 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 06/04/2017.-

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

LP 69
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Sin efecto - Carpeta de Compra Nº 22.638

Se comunica a los Señores Oferentes, que la Institución ha decidido dejar sin efecto la Carpeta de Compra Nro. 22.638 –Licitación Pública- que tramita los **"Trabajos para la ejecución de acceso para remesas y offices en la Sucursal Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Florida 302, C.A.B.A."**
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 72
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio Público de la Defensa

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Contratación Directa Nº 2/17

Expediente Nº 154/17
Contratación Directa Nº 2/17
Objeto: Contratación Pauta Publicitaria s/ Gira BS. AS. 2017
Autorizante: Disposición SGA Nº 23/17:
Aprobar la Contratación Directa Nº 2/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con Zumba S.A. CUIT 30-71103183-5, en el portal web www.girabsas.com.ar, por el período comprendido entre los días 1º de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma Zumba S.A. CUIT 30-71103183-5, por un monto total de pesos noventa mil ($ 90.000.-).
Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.
Registrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-
Firmado: Jorge Costales, Secretario General de Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge Costales
Secretario General

OL 1657
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Contratación Directa Nº 3/17

Expediente Nº 152/17
Objeto: Contratación Pauta Publicitaria s/ Pura Ciudad
Autorizante: Disposición SGA Nº 24/17:

Aprobar la Contratación Directa Nº 3/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con Pura Ciudad De Juan Pablo Presti CUIT 20-27768500-1, en su portal web www.puraciudad.com.ar, por el período comprendido entre los días 1º de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma **Pura Ciudad de Juan Pablo Presti** CUIT 20-27768500-1, por un monto total de pesos treinta y seis mil ($ 36.000.-).
Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.
Registrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-
Firmado: Jorge Costales, Secretario General de Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge Costales
Secretario General

OL 1654
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Contratación Directa Nº 8/17

Contratación Directa Nº 8/17
Expediente Nº 151/17
Objeto: Contratación Pauta Publicitaria s/Política Online
Autorizante: Disposición SGA Nº 25/17:
Aprobar la Contratación Directa Nº 8/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con La Política Online S.A. CUIT 30-71161882-8, en el portal web www.lapoliticaonline.com.ar, por el período comprendido entre los días 1º de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma **La Política Online S.A.** CUIT 30-71161882-8, por un monto total de pesos ciento treinta y siete mil novecientos veinticinco ($ 137.925).
Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.
Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-
Firmado: Jorge Costales, Secretario General de Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge Costales
Secretario General

OL 1655
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Secretaría de Descentralización

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS

Adjudicación - Licitación Pública N° 9603-0349-LPU17

EE Nº 06.133.053-MGEYA-SECDES-2017.
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 9603-0349-LPU17
Clase: Etapa Única.
Objeto: Adquisición de uniformes con destino al personal perteneciente a las Unidades de Atención Ciudadana, que se encuentran en las sedes y subsedes Comunales, dependientes de la Dirección General de Servicios Desconcentrados de la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Autorizante: Disposición Nº 24-DGSDES/17.
Adjudicatario: Confecciones Jose Contartese y Cia S.R.L. (CUIT Nº 30-52141731-1).
Monto total adjudicado: Pesos Cinco Millones doscientos sesenta mil quinientos con 00/100 ($ 5.260.500,00.-).
Encuadre Legal: por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y las muestras presentadas, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos N° 110 y N°111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.
Fundamento de la adjudicación: Por ser la oferta más conveniente y ajustarse a los pliegos.

Mariela Patiño
Directora General

OL 1652
Inicia: 29-3-2017 Vence: 30-3-2017

Policía de Seguridad Aeroportuaria

MINISTERIO DE SEGURIDAD - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llamado - Refuncionalización de los sectores ocupados por la UOSP Metropolitana - Licitación Pública Nº 3/2017 – Obra Pública

Expediente N° 6109/2015
Objeto de la contratación: Refuncionalización de los sectores ocupados por la UOSP Metropolitana.
Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.
Presupuesto Oficial: Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE ($ 3.482.607,00).
Valor del Pliego: Pesos TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).
Valor de Garantía de Oferta: Pesos TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CERO SIETE CENTAVOS ($ 34.826,07).
Adquisición del Pliego: Departamento de Compras de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - EZEIZA (1804) – Provincia de BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en efectivo en la Tesorería de esta P.S.A., sita en el Aeropuerto Ministro Pistarini, Edificio P.S.A., Oficina Nº 411/413, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, entre las 10:00 y 14:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.
Consulta de Pliegos: Departamento de Compras de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - EZEIZA (1804)– Provincia de BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos.
Acto de Apertura y lugar de apertura: Departamento de Compras de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA sito en Calle José Hernández 33, Barrio Uno - EZEIZA (1804) Provincia de BUENOS AIRES, el día 11 de abril de 2017 a las 12:00 hs.
Presentación de ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día 11 de abril 2017 a las 12:00 horas.

Jose Alfredo Chamon Rioja
Jefe Departamento de Compras

LP52
Inicia: 17-3-2017 Vence: 7-4-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

INISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "JOSÉ T. BORDA"

Notificación - Nº 75/HNJTB/17

Se notifica al Agente Forte, Viviana Patricia, CUIL.N° 27-20002559-3 FICHA N° 343.830, que ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 15/12/2016 en forma ininterrumpida hasta la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que jutifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada mediante el EE N° 00891803/MGEYA/HNJTB/2017. Queda Usted debidamente notificada.

Daniel O. Cichello
Director

EO 319
Inicia: 29-3-2017 Vence: 31-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Notificación - E.E. Nº 25.718.491-MGEYA-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente Durante, Santiago, DNI N° 20.965.823, que ha incurrido a partir del 01/05/2016 en inasistencias. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el articulo 48 inc. b) de la ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

Yamile López Yapur
Gerente Operativa

EO 306
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. Nº27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 01/07/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º-inc. B) de la Ley 471 (BOCBA Nª 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada

Laura B. Cordero
Directora

EO 289
Inicia: 21-3-2017 Vence: 3-4-2017

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO “BRAULIO A. MOYANO”

Notificación - E.E N° 06.593.144-MGEYA-HNBM/17

Se notifica a la agte. **Seja, Teresa Leonor** CUIL N° 27-16266455-2 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EX-2017-06593144-MGEYA-HNBM) y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 01/10/2015, dentro de los Diez (10 días hábiles de publicado la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. B).

María N. Derito
Directora

EO 255
Inicia: 14/03/2017 Vence: 03-04-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Citación - E.E. Nº 24.734.605-ESC200076/16

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente Argañaraz Diego (auxiliar de portería), DNINº 28.751.927, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el HIC N° 03 Distrito Escolar 05° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 22/09/2016, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el articulo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 24734605-ESC200076-2016
Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa
de Recursos Humanos no Docentes

EO 310
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Citación - E.E. Nº 7.318.907-DGEGE/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente Lemes Rosales Nicolas (auxiliar de portería), DNINº 93.908.259, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el JIN A Distrito Escolar 09° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 17/12/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el articulo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 7318907-DGEGE-2013.
Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa
de Recursos Humanos no Docentes

EO 309
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Notificación - E.E. Nº 11.912.016-DGEGE/14

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería), de la Escuela Comercial N° 03 del Distrito Escolar 07° Sr. Luzzi Sergio DNINº 17.701.953, que por Resolución N° 994-SSGRH-2016, se convalido se cesantía a partir del 02/07/2014, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 11912016-DGEGE-2014.
Queda UD. notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa
de Recursos Humanos no Docentes

EO 312
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.205.333/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la Sra. Isabel Cacciabue (DNI 11.882.447) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 302
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.352.784/MGEYA-DGTAD/17

(DNI 36.636.400) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 303
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 7.353.431/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al Sr. Julio Ezequiel Parodi (DNI 35.978.420) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 304
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.372.959/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la Sra. Norma Beatriz Cardoso (DNI 13.158.013) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 305
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.512.097/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la Sra. Rosalia Quiñonez (DNI 29.780.538) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 320
Inicia: 29-3-2018 Vence: 31-3-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. N.º 7.575.832/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la Sra. Noemi Amurrio Ferrufino (DNI 94.058.573) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 321
Inicia: 29-3-2018 Vence: 31-3-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - al Expediente N.º 7.525.205/17

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF 07496500-2017. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 07525205-2017; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

ANEXO

Sergio J. Pietrafesa
Director General

EO 316
Inicia: 29-3-2017 Vence: 4-4-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - al Expediente N.º 7.525.292/17

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF: N°07496498-2017; DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 07525292-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Sergio J. Pietrafesa
Director General

EO 317
Inicia: 29-3-2017 Vence: 4-4-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E. E. Nº 23.344.203/MGEYA-DGCEM/15

Por la presente se intima a la Sra. **Orlando de la Rosa**, CUIL Nº 20-32558147-7, quien registraría inasistencias injustificadas desde el 22/03/15 a la fecha, para comparecer en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de recibida la presente, en Av. Guzmán 630 en la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Operativa de Chacarita en el horario de 9 a 12:30 hs., a los fines de efectuar el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar los elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara con la casual de cesantía prevista en el artículo 53 de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 288
Inicio: 21-3-2017 Vence: 4-4-2017

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Notificación - Expediente N° 3.751.063/MGEYA-DGRC/17

Se notifica a la agente Sra. **Ana Paula, Azcarate** - CUIL. Nº 23-33998711-4, que deberá comparecer ante la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 02/01/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º-inc. B) de la Ley 471 (BOCBA Nª 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Queda Usted debidamente notificada

Cordeiro Mariano
Director General

EO 314
Inicia: 28-3-2017 Vence: 5-4-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GESTIÓN OPERATIVA Y DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación Nº 3/17 - Basimiani Ezequiel Andres DNI Nº 26.844.719 F.C.N° 440.768

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, intimo a Ud. plazo 10 (diez) hábiles de recibida la presente deberá formular el descargo previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 215-MMGC-2014, por las inasistencias incurridas en el periodo comprendido entre los días 10/08/2016 al 16/12/2016 por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista en el Art. 53 inc. b) Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 301
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - ME Nº 7.354.478-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Torre 9, Piso 1, Dpto. "I" Barrio Samore identificado administrativamente como UCNº 74720, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

EO 308
Inicia: 27-3-2017 Vence: 29-3-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - ME N.º 7556769/IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Samore Torre 9- Piso 1º- Dpto. “I“ , identificado administrativamente como UCNº74720, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

EO 318
Inicia: 28-3-2017 Vence: 31-3-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Expediente N° 6.263.181/MGEYA-IVC/15

La Dirección de Regularización Dominial, Notarial y Consorcial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, en el marco del proceso de regularización dominial de la unidad de cuenta 66363 (Av. Cruz 6047 - Grupo I - Escalera 7 - Dto. E - U.F. 99 - Barrio Ing. Mascias - C.A.B.A.), intima a Norberto Miguel Calello (DNI 4.358.388) y a Elsa Beatriz Borra (DNI 5.948.024) a que dentro de los diez días de finalizada la presente publicación, concurran al Organismo (Finochietto 435 - CABA) y presenten por su Mesa de Entradas, la documental que acredite el inicio de la Acción de desalojo informada por la Sra. Borra el día 19-4-2012, bajo apercibimiento de rescisión del Boleto de Compraventa suscripto con la Ex CMV el día 25-11-98.
Quedan uds. debidamente notificados.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

EO 315
Inicia: 28-3-2017 Vence: 30-3-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Nota N.° 07.560.657/2017 - Notificación Sumario 19/2015

Por medio del presente se le hace saber a **LUCAS RICARDO CRESTA**, Ficha Censal N° 446.220, que en el Sumario N° 19/2015 que tramita por Expediente Electrónico N° 7.755.672-MGEYA-DGTALMAEP-2014, se ha dictado la providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Miércoles 15 de marzo de 2017.....II. Formúlese a los agentes...Lucas Ricardo CRESTA (F.C. N° 446.220), el siguiente cargo: En su carácter de empleado perteneciente al Cementerio de la Chacarita, haber trasladado de manera irregular 11 ataúdes, provenientes de la sección 1, manzana 8 del sector bóvedas, sin identificación alguna al depósito sin contar con la documentación necesaria para efectuarlo, siendo detectados por el Dr. Carlos Valenziano, el día 12 de junio de 2014. III. Concédase a los agentes señalados en los acápites que preceden, vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, a fin de tomar vista, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo hágase saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último hágase saber que quedan autorizados a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. IV. Notifíquese..." Fdo. Esteban Chianelli. Asesor Legal. D.G. SUMARIOS (PG).

Dra. Liliana Pesqueira
Dirección de Sumarios

EO 322
Inicia: 29-3-2017 Vence: 31-3-2017

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL EN SUCESIONES DE LA VIII NOMINACIÓN – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.549.096/MGEYA/2017
Carátula: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MORENO GREGORIO y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION (-VIENE DE SEC. 6A. DE DOC. Y LOC.)"
Expte. N° 7844/03

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO CIVIL EN SUCESIONES DE LA VIII° NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Juez competente para conocer de la presente causa de acuerdo al Art. 3.284 del Cód. Civil y art. n° 7 Inc. 6 y 11 del Cód. Ptos. Civiles; Secretaría Actuaria desempeñada por la Dra. María Fernanda Zanoli y Mariana del Milagro Vazquez, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Tucumán, ubicados en Pje. Vélez Sarsfield 450 de esta ciudad Capital, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que por intermedio de quién corresponda, sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///**San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2017**. Atento lo peticionado, líbrese nuevamente el oficio Ley 22172 ordenado en providencia de fs. 264, haciéndose constar que el mismo debe dirigirse al Sr. Titular del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, hágase constar que la publicación de edictos deberá realizarse por el término de 10 días, de conformidad a lo estipulado por los arts. 501 y 284 inc. 5 del Código Procesal Civil de la Provincia. **Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ-.- "///San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016**. I) .... II) Atento a lo solicitado, líbrese oficio ley 22.172 a fin de notificar a Marta Daniela Moreno Ferullo en el boletín oficial de la capital federal de lo proveído en fecha 19 de agosto de 2014 (fs. 184). Facúltase a la letrada Maria de los Milagros Di Marco, Mat. Tomo 104, folio 750 y/o a quién ella designe a tal fin.- **Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO –JUEZ"- "///San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2014.** I.- Atento constancias de autos, en especial copia de declaratoria de herederos del codemandado GREGORIO MORENO, corriente en autos a fs. 169, e informe actuarial de fs.43, que da cuenta que el domicilio de todos los herederos, era a la fecha del mismo, 23/03/2009, el de Av. República del Líbano n° 939 de esta Ciudad: **INTÍMESE** a los herederos del demandado GREGORIO MORENO, Sres MARTA FERULLO, DNI N° 6.535.607, MARTA DANIELA MORENO FERULLO, DNI N° 27.016.375, BRUNO EUGENIO MORENO FERULLO, DNI N° 26.408.268 Y MELANY MORENO FERULLO, DNI N° 34.603.476, en el domicilio de Av. República del Líbano n° 939 de esta Ciudad, al **pago en el acto** de la suma de u$s 45.416,69 en concepto de capital, con más la suma de u$s 13.000 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá de conformidad a lo prescripto por los

art. 517 y 158 del CPC y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128, ley citada. Todo con el auxilio de la fuerza pública conforme lo dispuesto por Circular n°27/2013. En caso de no existir abierta una cuenta bancaria judicial perteneciente a los autos del rubro, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia a la apertura de una cuenta en el Banco Tucumán S.A, Grupo Macro, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, conforme lo estatuido por Acordada n° 626/12. Se hace constar que se encuentra autorizado al diligenciamiento del Mandamiento ordenado el letrado Dr. Eduardo Lemme MP 2352 y/ó la persona que el mismo designe. II.- Acompañe el interesado las copias para traslado respectivas.- **Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ-.- NOTA:** Se hace constar que la persona autorizada para el diligenciamiento del presente oficio Ley n° 22172, es la letrada **María de los Milagros Di Marco**, Mat. Tomo 104, folio 750, y/o a quién designe a tales efectos.

María del Carmen Negro
Juez

OJ 75
Inicia: 29-3-2017 Vence: 11-4-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.565.968/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS AUGE, JULIO GUMERSINDO S/ INF. ART. 111 DEL CC"
Causa N° 8155-01/15

"/// nos Aires, 16 de febrero de 2017. (…) Previo a resolver y a efectos de concretar la audiencia dispuesta oportunamente en los términos del art. 43 de la ley 12, conforme surge a fs. 42, líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, emplaza a Julio Gumersindo Auge (titular del DNI n° 8.209.601), a presentarse ante esta dependencia, sita en Berutti 3345, piso 2°, de esta ciudad dentro de los tres (3) días de notificado. Fdo. Graciela Dalmas Juez, ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario".

Alejandro Martín Pellicori
Secretario

OJ 72
Inicia: 27-3-2017 Vence: 31-3-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.231.352/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS JAUREGUIBERRI, ATILIO NÉSTOR S/ INFR. ART. 183 Y149 BIS DEL CP"
Causa N° 22665/15
Fiscal: Dr. Mauro Tereszko (Fiscalía PCyF n° 4)
Defensor: Dr. Francisco José Malini Larbeigt (Def. Oficial n° 5)
Destinatario: Atilio Néstor Jaureguiberri (DNI N° 16.044.847)
Delito: Art. 183 y 149 bis del CP

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a Atilio Néstor Jaureguiberri con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 22.665/15 caratulado "Legajo de juicio en autos Jaureguiberri Atilio Nestor s/ inf. Art(s) 149 bis y 183 - amenazas simples y daños- del CP", bajo apercibimiento de constatarse la incomparecencia del nombrado se resolverá el pedido de rebeldía incoado por la Fiscalía interviniente. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"I.- ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días**, a fin de notificar al imputado **ATILIO NESTOR JAUREGUIBERRI** (D.N.I. 16.044.847, argentino, nacido el día 4 de julio de 1962 en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, hijo de Secundina Inés Sosa y Evelio Antonio Jaureguiberri, de ocupación remisero, con domicilio laboral en Videla 167, Quilmes, PBA) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel.: 4014-6171/6112), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 22.665/15 caratulado "Legajo de juicio en autos Jaureguiberri Atilio Néstor s/ inf. art(s). 149 bis y 183 del C.P. - amenazas simples y daños - del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se resolverá sobre el pedido de rebeldía incoada por la Fiscalía interviniente."

Analia I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 70
Inicia: 23-3-2017 Vence: 30-3-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.434.862/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS HUAYTA PARIONA, ALEXANDER S/ INF. ART. 189 BIS CP"
Expte. N° 20475/14 (1568/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacurí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenso Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Alexander Freddy Huayta Pariona** –titular del D.N.I. N° 94.827.989- para que comparezca a estar a derecho ante este tribunal con relación a la presente causa N° 20475/14 (1568/D) que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura** (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 20 de marzo de 2017. **Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).**

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 74
Inicia: 29-3-2017 Vence: 4-4-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.437.722/MGEYA/2017
Carátula: "CARLOS PELLEGRINI 469, RESPONSABLES CAFÉ BAR S/ INF. ART. 73 CC"
Expte. N° 23748/15 (2975/C)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21 a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa N° 23748/14 (2975/C) y que se le sigue por infracción al art. 73 del Código Contravencional, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **MANUEL ANDRÉS LEAL** -titular del DNI 22.290.674- para que concurra a este Tribunal el **día 19 de abril de 2017 a las 13:00 horas** a fin de efectuar las manifestaciones que estime corresponder en los términos del artículo 311 del Código Procesal Penal de la CABA, **bajo apercibimiento de sustituir las sanciones oportunamente impuestas por trabajos de utilidad pública o excepcionalmente por arresto** (conforme lo previsto por el artículo 24 del Código Contravencional). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 22 de marzo de 2017. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 73
Inicia: 29-3-2017 Vence: 4-4-2017

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.308.264/MGEYA/2017
Carátula: "LÓPEZ, JOSÉ HERNANDO – ART: 14.346 L.N"
Causa MPF N°: 122762

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de la Unidad Fiscal Sudeste, con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 1735 piso 3° de la Ciudad, (tel. 5295-2500 int.2480), en el marco del **CASO MPF 122762**, caratulado **"LOPEZ, JOSE HERNANDO - Art:14.346 L.N"**, en virtud del requerimiento efectuado por la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 40, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletin Oficial, por el termino de 5 (cinco) días, lo dispuesto por el Sr. Fiscal, Dr. Matias de Michienzi: "En atención al resultado de las citaciones ordenadas los días 18 de agosto y 5 de septiembre, ambas del corriente año, desconociéndose el domicilio real del Sr, José Hernando López -D.N.I. 35.767.276-, de conformidad con lo normado en el art. 63 CPPCABA -, emplácese al referido a fin de que en el término de cinco (5) días desde la última publicación de los edictos, se presente ante esta Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental -UFEMA- sito en Bartolomé Mitre 1735, 5to piso, de esta Ciudad, a prestar la declaración a tenor del art. 161 del CPPCABA, que fuera ordenada oportunamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde."

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 71
Inicia: 23-3-2017 Vence: 30-3-2017

Junta Comunal 4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 4

Notificación - Expediente N° 4.931.554/MGEYA-COMUNA4/17

Se lo notifica al Agente Mariano Ricardo Ramos, Ficha: 438825, DNI: 24451805 que sus inasistencias injustificadas exceden los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores, siendo las inasistencias injustificadas las cursadas desde el día 10 de Agosto del 2016 a la fecha. En lo respectivo, la Ley 471/00 expresa en su Art. 48 "CESANTIA. Son causales para la cesantía: "(...)" b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores". La presente notificación se cursa en cumplimiento de la Resolución 215/MMGC/14.
Por ello, se lo intima para que en el plazo de 10 (diez) días formule descargo por las inasistencias incurridas bajo apercibimiento de resolver la cuestión planteada con los elementos obrantes en autos.

Héctor J. Apreda
Presidente Junta Comunal Comuna 4

EO 313
Inicia: 28-3-2017 Vence: 30-3-2017

Edictos Particulares

Particular

Puntos Corazón Asociación Civil

Convocatoria de Asamblea Ordinaria - E.E. N° 7.390.977-MGEYA-MGEYA/17

Convocase a los Señores Asociados de Puntos Corazón Asociación Civil (C.U.I.T. 30-69344112-5) a Asamblea General Ordinaria para el **20/4/2017 a las 20:00hs**. en calle Rodríguez Peña 1616, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria 2016.
3) Lectura de la publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria 2017.
4) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de Puntos Corazón Asociación Civil por el ejercicio fiscal cerrado al 31.12.2016.
5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6) Valor de la cuota societaria.
7) Novedades de la puesta en venta del inmueble sito en calle Alem 465, Paraná Entre Ríos.
8) Temas generales.

Ciudad de Buenos Aires, 29/3/2017. Comisión Directiva.

Lidia Leticia Benetti
Presidente

Solicitante: Puntos Corazón Asociación Civil

EP 103
Inicia: 29-3-2017 Vence: 29-3-2017

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.244.501/MGEYA-MGEYA/17

Huang Jinlan avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Sanabria nº 2536 PB y Marcos Sastre N° 4421, a **Qin Qiu**, para funcionar en el carácter de (600.000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. (601.000) com. min. de productos alimenticios en general. (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas. (603.221) com. min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 44668/MGEYA-2006, mediante Disposición N° 3231/DGHP-2006, de fecha 27/11/2006. Superficie habilitada: 436,72 m2.

Solicitante: Qin Qiu

EP 72
Inicia: 27-3-2017 Vence: 31-3-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.585.488/MGEYA-MGEYA/17

La señora **Gomez, Lucrecia Analia**, transfiere la habilitación municipal a **Terranova Leandro Ezequiel y Luna Carlos Alberto** sociedad de hecho del local ubicado en la calle French N° 2943 PB UF 01 de la ciudad autónoma de Buenos Aires que funciona en carácter de (602.040) casa de comidas rotisería por Expediente Electrónico N° 10648641/2016, mediante Disposición N° 5534/DGHP-2016 de fecha otorgada 17/05/2016, superficie habilitada 34,76m2.

Solicitante: Terranova Leandro Ezequiel
Luna Carlos Alberto

EP 83
Inicia: 23-3-2017 Vence: 30-3-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.687.415/MGEYA-MGEYA/17

El **Señor Marcelo Gabriel Andrade**, transfiere la habilitación municipal a **Soluciones Tecnológicas para la Salud S.A.**, del local ubicado en la calle Fonrouge 1839, PB, EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (502094) fabr. de mobiliario metálico p/uso domestico y quirúrgico, (502424) fabr. de dispositivos de control y regulación eléctrica y electrónica, (502464) fabr. de componentes electron. p/equipos de radio, tv, comunic. y computación, (502706) fabr. de instrumentos y suministros p/cirugia gral. dental y medicinal, (502708) fabr. de instr. electron. de precis. e instrum. analítica incl. sus rep. y acces., (502709) armado y repar. de instrum. electron. de precis. e instrumentación analítica. Por Expediente N° 3035/1996, mediante Disposición N° 5827/DGRYCE/1996, otorgada en fecha 01/08/1996. Superficie 163,67 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Soluciones Tecnológicas para la Salud S.A.

EP 86
Inicia: 23-3-2017 Vence: 30-3-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.764.994/MGEYA-MGEYA/17

Martín Andrés Iommi comunica que transfiere a **Ladran Sancho Espacio de Arte SRL**, representada por Florencia Mazzone (DNI 30.595.259), socio gerente, la habilitación municipal del local ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3811-13 PB., UF. 0, que funciona en el carácter de (800530) teatro independiente - Sup. 102,68 m2.-, (800175) club de música en vivo- Sup. 102,68 m2.- otorgada por Expediente Nº 76053-2008 mediante Disposición Nº 7864-DGHP-2013 de fecha 01-10-2013. Superficie 102,68 m2.- **Observaciones:** sup. cub. 88,88 m2.-, sup. desc. 13,80 m2.- teatro independiente Clase B (2 salas). Se otorga la presente habilitación de conformidad con lo establecido en las Leyes 2321, 2324 y 2542. Sujeto al cumplimiento de la Ley 1540 relativa a ruidos de carácter molesto. Capacidad: sala A cincuenta y un (51) espectadores; sala B cuarenta y tres (43) espectadores. Se exceptúa el ancho mínimo de puertas ubicadas sobre línea municipal permitiéndose que las mismas posean 0,87 m. en paso libre. Se prohíbe el desarrollo de las actividades en el patio descubierto. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Guardia Vieja 3811, PB**.**

Solicitante: Ladran Sancho Espacio de Arte SRL

EP 88
Inicia: 27-3-2017 Vence: 31-3-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.773.047/MGEYA-MGEYA/17

Roxana M. Franco, Matías E. Guerrieri y Raquel Ramona Tabachi S.H. con número de Cuit. 30-71474587-1, representada por su apoderado Marco Juan María Bertagnoni (DNI 12.089.300) con domicilio en Av. Champagnat 740, Barrio Las Mercedes, piso 8, depto. “C”, del partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en calle Juncal 1149, subsuelo, PB, UF 0001 de la Ciudad de Buenos Aires a **Dario Javier Moretto** (DNI 27.915.741) con domicilio en calle Pacheco de Melo 2065, piso 3 depto A de CABA, para funcionar en el carácter de (601000) com. min. de productos alimenticios en general; (601010) com. min. de bebidas en general envasadas; (601030) com. min de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); (601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, por Expediente N° 6757418-MGEYA-DGHP-2015, mediante Disposición N° 2638-DGHP-2015, de fecha 12-05-2015. Superficie: 55,04 m2.
Observaciones: Deberá cumplir con lo normado en el Decreto N° 3-2003 de Necesidad y Urgencia BO. 1831 y Decreto N° 2724-2003 BO. 1842

Solicitante: Dario Javier Moretto

Inicia: 23-3-2017 Vence: 30-3-2017
EP 89

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.966.630/MGEYA-MGEYA/17

Rozen S.R.L., transfiere la habilitación municipal a la firma **Tempur Sealy Argentina S.R.L.** del local ubicado en la calle Libertad N° 1214 PB/sótano**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603070) comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería textil en gral. y pieles. (603200) Comercio minorista de muebles en gral., productos de madera y mimbre, colchones y afines. Por Expediente Nº 70050/MGEYA-1994, mediante Disposición Nº 47489/DGHP-1994, de fecha 28/09/1194, superficie habilitada 337,00 m2. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Tempur Sealy Argentina S.R.L.

EP 90
Inicia: 27-3-2017 Vence: 31-3-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.986.781/MGEYA-DGCL/17

Transporte Pico S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **Logística Pampeana S.R.L.**, del local ubicado en la calle Australia N° 2758 PB, EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (166.002) depósito de mercadería en tránsito (excepto comestibles e inflamables) por Expediente N° 46325/1981, mediante Disposición N° 5657/I/1981, otorgada en fecha 03/08/1981, superficie habilitada 376,50 m2.
Observaciones: CF. Exacta Resolución N° 463/SSDV/81. Habilitación provisional, hasta tanto entre en funcionamiento la Estación de Transferencia de Cargas.

Solicitante: Logística Pampeana S.R.L.

EP 91
Inicia: 23-3-2017 Vence: 30-3-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.000.369/MGEYA-MGEYA/17

La señora **Marcela Arazi** DNI 13.417.300 transfiere la Habilitación Municipal del local ubicado en Lavalle 2549 UF 1, Entrepiso, Planta Baja a **Bacri S.R.L**, para funcionar en carácter de (603070) com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles, (603072) com. min. de textiles para tapicería, por Expediente Nº 30129/2004, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 07/06/2004. Superficie total 152,39 m2.
Observaciones: con copia de Disp Nº 05323-DGHP-2007 a la vista, se informa que la misma recayó en el Registro Nº 014366-DGHP-2007, y se extendió duplicado de plancheta.

Solicitante: Bacri S.R.L

EP 92
Inicia: 29-3-2017 Vence: 4-4-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.081.544/MGEYA-MGEYA/17

Fuxing Guo avisa que transfiere la habilitación del local sito en la Av. Amancio Alcorta Nº 3395 PB y EP a **Xie Pingfeng**, para funcionar en el carácter de (600.000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) Com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. (601.000) Com. min. de productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (603221) Com. min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 1200770/2012, mediante Disposición Nº 8669/DGHP/2011, de fecha 26/07/2011. Superficie habilitada: 301,12 m2.
Asimismo, se informa que para el local sito en la Av. Amancio Alcorta N° 3395 PB - ENTREPISO, se registra mediante el sistema mencionado precedentemente, constancia de una Solicitud de Habilitación, a nombre de Pingfeng Xie, para desarrollar la actividad de (600.000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) Com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. (601.000) Com. min. de productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (603221) Com. min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 21691155/2015, iniciada en fecha 19/08/2015.

Solicitante: Xie Pingfeng

EP 95
Inicia: 27-3-2017 Vence: 31-3-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.216.672/MGEYA-DGCL/17

Violeta Beatriz Benítez, domicilio Av. J. Bautista Alberdi 920, C.A.B.A. Transfiere a **A Jugar S.R.L.** Cuit N° 30709616869, representada por su socia gerente Eva Laura Zeitune, la calle Jaures, Jean N° 967, para funcionar en el carácter de (700.016) jardín de infantes, (700.500) jardín maternal, por Expediente N° 1517389/2010, mediante Disposición N° 1932/DGHP/2011. Superficie habilitada: 137,46 m2.
Observaciones: Jean Jaures N° 967, P.B. Se otorga una capacidad de veinte (20) niños por turno jornada simple y seis (6) cunas. Se acoge a los beneficios de la Resolución N° 309/SJYSU/04 y a la Ordenanza N° 40905. Deberá cumplir Ley N° 1346 (B.O. N° 1970) ref plan de evacuación.

Solicitante: A Jugar S.R.L.

EP 99
Inicia: 29-3-2017 Vence: 4-4-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

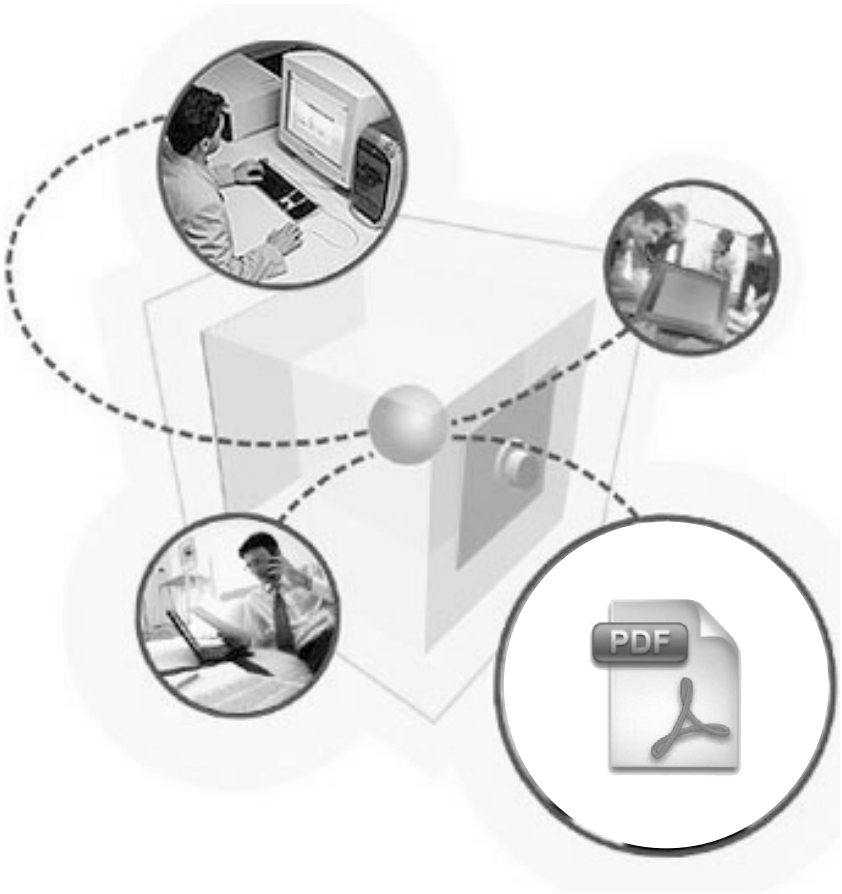
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar